

183
2oj.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

"LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS
INDIGENAS EN EL MARCO AGRARIO MEXICANO"



TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

ENRIQUE LOZA GONZALEZ

ASESOR: LIC. ANDRES OVIEDO DE LA VEGA



MEXICO, D. F.

1992

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL MARCO AGRARIO MEXICANO

CAPITULO I. ANTECEDENTES		Páginas
a) LAS POBLACIONES PRECOLONIALES	1
b) EL FUNDO LEGAL, EL EJIDO	11
c) LA PROPIEDAD DE LOS ESPAÑOLES	19
CAPITULO II. LOS INDIGENAS		
a) DIVISION DE LAS CASTAS DURANTE LA COLONIA	31
b) LOS LLAMADOS PUEBLOS INDIGENAS	40
c) LA INDEPENDENCIA DE MEXICO	48
CAPITULO III. MEXICO INDEPENDIENTE		
a) LA REPUBLICA	58
b) LEYES DE REFORMA	69
c) COMPAÑIAS DESLINDADORAS	81
d) LEYES SOBRE TERRENOS BALDIOS	88
CAPITULO IV. MEXICO DEL SIGLO XX		
a) LUIS CABRERA	97
b) ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION	111
c) LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA	125
d) LOS PUEBLOS INDIGENAS	141
e) REFLEXIONES	154
CONCLUSIONES	165
BIBLIOGRAFIA	172

*** INTRODUCCION ***

INTRODUCCION

Los últimos movimientos a nivel mundial, tales como la formación de bloques económicos, el fin de la guerra fría, y las perspectivas que la interdependencia de los países tienen, plantean una serie de situaciones y problemas a enfrentar a corto y largo plazo.

De todos ellos, la adquisición de materias primas por parte de los países desarrollados, supone una relación bilateral, con los que poseyéndolos, pertenezcan al tercer mundo, o a las naciones en vías de desarrollo.

Las relaciones internacionales no constituyen vínculos irrompibles, ni aseguran el respeto de los débiles por los poderosos. Esto es, resultado de las fuerzas económicas y políticas.

En este punto, cabe hacer una reflexión:

Los últimos tiempos han visto cambiar vertiginosamente las relaciones multinacionales; por ejemplo, se han unificado las dos Alemanias, no dando a corto plazo, los resultados apetecidos, la disolución de la URSS, para dar paso a la Comunidad de Estados Independientes; o una unión comercial semejante entre los países que integran la Cuenca del Pacífico, impone la obligación de adoptar medidas que protejan internamente el desarrollo y estabilidad de los connacionales, evitando el abuso exterior y frenando los abismos interiores.

En este marco histórico, encontramos, hoy más que nunca, que el progreso de un país y las perspectivas de desarrollo económico están estrechamente vinculadas al campo.

(II)

Con tal mentalidad , las grandes potencias otorgan subsidios a sus agricultores, en todo el mundo, intentan promover el desarrollo y apoyo al sector agrícola, pues en él se fundamenta el resto de su economía .

En estas condiciones, nuestro país, todavía hace una décadas preponderantemente agrícola, con la calidad de país en vías de desarrollo, había mantenido intocable la base constitucional de los ejidos y comunidades; formas históricas de propiedad, pero ante los cambios mundiales y la política neoliberal del actual gobierno se realizó una transformación demasiado rápida quizás para algunos inevitable, pero que implica la necesidad de tomar medidas que permitan soportar el peso de una transición que puede ser muy dolorosa .

El presente trabajo tiene como objetivo principal, vislumbrar el probable futuro de las comunidades indígenas con los cambios suscitados en el Derecho Agrario Mexicano, así como el Tratado de Libre Comercio .

CAPITULO I ANTECEDENTES

a) Las Poblaciones Precoloniales .

El territorio mexicano a través de sus horizontes históricos, ha sido testigo del surgimiento de diversos pueblos, auténticos representantes de asombrosas culturas . La sola enunciación de civilizaciones como la olmeca, y sus colosales cabezas de piedra, o los teotihuacanos y sus monumentales pirámides, nos evocan una etapa de grandeza.

La opinión de varios autores, entre ellos Burgoa, es que de todos los pueblos precoloniales, los que más destacaron fueron : el otomí , que ocupó parte del norte y centro de la actual geografía de nuestro país; los olmecas y nonoalcos en el área central; los zapotecas y mixtecos en Oaxaca ; los xicalanga en el golfo y finalmente los maya quichés en el sur y península de Yucatán .

Para efectos del presente trabajo, fundamentalmente nos interesan dos : mayas y nahoas. (1)

En primer término nos referiremos a los mayas. Al respecto nos dice el Dr Ignacio Burgoa, "...los primeros pobladores del territorio que actualmente comprende los estados de Yucatán , Campeche, Tabasco y Chiapas, y que pertenecían a la civilización maya , se agrupaban en diferentes pueblos como , los itzaes, petenes, lacandones, choles y otros. (2)

(1)El pueblo nahoa es el origen de pueblos de gran esplendor como, los toltecas y posteriormente los aztecas.

(2) Burgoa Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Ed Porrúa, pag 44 .

De éstos, el que resaltaba era el itzae, cuyo "rey" se denominaba "Canek", que significa serpiente negra, éste compartía el poder con el "Kinkanek", o sacerdote. Hubo un período en que el sacerdote tuvo mayor poder que el "Canek".

Los autores coinciden en que los mayas tuvieron un sistema comunal de propiedad de las tierras. Los pobladores se consideraban "usufructuarios" de las mismas, nunca propietarios.

Fueron un pueblos clasista, en el cual según Alberto Ruiz Lhuillier, "Cada una de esas comunidades representaba una división de barrios, y cada barrio poseía tierras ... " (3) .

Asimismo nos habla de tierras de linaje, pertenecientes a familias determinadas, que se transmitían de generación en generación, y de tierras de la nobleza, que eran otorgadas por algún servicio al gobernante o por supuesta designación "divina". (4)

Por lo que respecta a los nahoas, podemos afirmar que fueron la raíz de la cultura tolteca y otomí, entre otras. Pertenecientes al surgimiento de los cuatro soles, emergieron de lo primitivo, llegando a crear un sistema aritmético y una lengua perfecta. (5)

(3) Historia de México. TOMO II, pag 326 .

(4) A la llegada de los españoles. varias ciudades mayas habían sido deshabitadas.

(5) Véase México a través de los siglos, TOMO I. pag 69-79, Ed Herrerías .

De los pueblos de lengua nahoa , destacan los toltecas , que emigraron de los actuales Estados Unidos hacia Jalisco, estableciéndose en Tolanzingo: "lugar detrás de los tules" .

Se dedicaron a la agricultura y establecieron un gobierno teocrático y posteriormente monárquico. Alfredo Chavero , dice que : "El gran reino tolteca se reducía a la faja de tierra que desde Tóllan, y pasando por Teotihuacán , se extiende hasta Chollollán ..." (6)

Ejercieron gran influencia en las culturas de su tiempo , y aún sobre las que les siguieron . La muestra de su magnificencia está en el "Tonatiuhzacualli" y en el "Meztlizacualli" . (7)

Chavero, atribuye su desaparición a causas humanas (8) .

A la disolución del pueblo tolteca, sus tributarios quedaron sin poder conformar una comunidad fuerte entre sí, mientras que otros emigraron ; tales como los chalca, xochimilca, cuitlahuaca, alcolhua y tepanecas. (9)

(6) CHAVERO, Alfredo, et al . México a través de los siglos TOMO I. Ed Cumbre. pag 373 .

(7) Op. Cit. pag 324. Sobre la pirámide del sol y la luna .

(8) Las encarnizadas luchas religiosas propiciaron el abandono de los campos para dedicarse a la guerra ; ésto aparejó el hambre y la destrucción . Finalmente la derrota del último sacerdote significó la disolución del imperio .

(9) Op, Cit. pag 381 .

LOS AZTECAS

En este marco histórico , aparecen los aztecas, pueblo de lengua nahoa , cuyo origen sigue siendo motivo de polémica . (10)

Después de ser sometidos por varios reinos en su recorrido , entre ellos los de Culhuacán , pudieron asentarse en el valle de Anáhuac . (11)

A su llegada encontraron tres reinos : "Atzacapotzalco,Culhuacán y Coatlinchan, que sobresalían sobre los otros señoríos relativamente numerosos" . (12)

Fueron tributarios de los tepanecas de Atzacapotzalco, a quienes auxiliaron en sus enfrentamientos contra xochimilcas y "tezcocanos" . Dividieron la isleta en cuatro barrios o "Calpulli" : al noreste , Cuepopan , al noroeste , Atzacocalco , al suroeste Moyotla y al sureste , Zoquiapan. Posteriormente , éstos se subdividieron en veinte .(13)

(10) Se plantea que el pueblo azteca fue en sus principios nómada , (León Portilla), y que salieron de un lugar llamado "Aztlán" , al que se le han dado varias significaciones, tales como "lugar de las garzas", y "lugar de blancura" . El aspecto mítico de su peregrinación tiene interesantes paralelos con otras culturas, como la hebrea. Siendo el equivalente de Moisés judío, el Tenoch mexicana.

(11) La fundación de México-Tenochtitlan ha sido aceptada como el año 1325 (Véase Historia de México , Tomo IV. pag 767 y Enciclopedia de México TOMO VIII. pag 609), mientras que Alfredo Chavero , la calcula basado en diversos códices, entre los años 1512 y 1518 (Véase México a través de los siglos TOMO I. pag 426 y ss .) Existe gran confusión en tal fecha señalada por Chavero , ya que aunque dice basarse en los códices Aubin, que señala el año 1512, el Durán , Cuauhtitlán y Vaticano, así como la misma opinión de Don Fernando Ramírez, tal fecha concede menos de una década para que se dieran todos los acontecimientos anteriores a la

Dice Miguel León Portilla, en su artículo "El primer siglo de Tenochtitlan" . en Historia de México , TOMO IV página 769, que "estos cuatro sectores originales , fueron el germen que, para transformarse en ciudad , debió de ir ganando tierra al lago ... " . Esto a través del sistema de "chinampas" que formaban con tierra que compactaban con ramas y cieno . Al cabo del tiempo estas fueron quedando unidas a la isleta .

Después de la muerte de Tenoch, nombraron su primer "Tlatoani" : Acamapichtli, de procedencia culhuacana.

Es durante el gobierno de Izcóatl, que con el auxilio del príncipe acolhua, Netzahualcóyotl, vencieron a sus antiguos sojuzgadores , los tepanecas, reduciéndolos al tributo . (14)

En esta época se estableció la triple alianza , entre Tenochtitlan, Texcoco y Tlacópan, misma que encontraron los españoles a su llegada . (15)

De especial atención es la cuestión clasista de la sociedad azteca , en la que el "huey tlatoani" , era la cúspide de la pirámide , siguiéndole en importancia los sacerdotes y guerreros; en tercer lugar situaríamos a la nobleza en general , y al último al pueblo . (16)

llegada de Cortés . Y tan sólo alcanzaría para encuadrar el reinado de Moctezuma Xocoyotzin.

(12) Historia de México. TOMO IV. pág 778.

(13) Chavero da la siguiente lista: Tzapotla, Huehuecalco, Tecpancaltitlán, Cihuateocaltitlán, Iopico, Teocaltitlán , Tlaxilpan, Tequicaltitlán, Atlampa, Tlacacomoco,

Esta división tuvo gran influencia en las formas de tenencia de la tierra . Apunta el Dr Lucio Mendieta y Nuñez ,que "el monarca era el dueño absoluto de los territorios sujetos a sus armas y la conquista, el origen de su propiedad; cualquier otra forma de posesión o de propiedad territorial dimanaba del rey " . (17)

Ortiz Pinchetti, afirma que "había tierras destinadas al pago de tributos , otras se arrendaban o se cultivaban para hacerle frente a los gastos públicos y al mantenimiento religioso, y finalmente otras eran entregadas en parcelas a los jefes de familia para que la cultivaran y resolvieran el problema económico de su familia" . (18)

Siguiendo una de las máximas autoridades en Derecho Agrario, podemos agrupar las clases de propiedad azteca de la siguiente forma :

"Primer grupo : propiedad del rey, de los nobles y de los guerreros.

Segundo grupo : Propiedad de los pueblos .

Tercer grupo : Propiedad del ejército y de los dioses" .

(19) .

Amanalco, Tepetitlan, Atizapán, Xiuhtenco, Tequixquílpan, Mecaltitlán, Xoloco, Chichimecápan, Copolco, y Texcatzonco.
(14) Op,Cit, pág 459 y ss . Según la versión de Ixtlixochitl .

(15) Texcoco había sido ocupado por el rey de Huexotla, Iztlacántzin, que aprovechó la ayuda de Netzahualcōyotl a los aztecas para rebelarse contra ellos siendo vencido por el mismo Netzahualcōyotl , en unión de Izcōatl, para recuperarse el señorío de Texcoco .

En el primer grupo, comentábamos , que el rey podía disponer libremente de sus propiedades, siguiendo en su caso las formalidades que imponían las costumbres. Recibían el nombre de "Tlatocalalli" o "Tlatocamilli" . (20)

En cuanto a los nobles encontramos dos modalidades :

1) Cuando el noble pertenecía a la familia real, debía transmitirla a sus descendientes, y en caso de no tenerlos o de dejar el servicio del rey , las propiedades volvían a la corona.

2) Cuando el tlatoani encumbraba a un individuo no noble , y al mismo tiempo le otorgaba tierras , como recompensa , si no se le imponía la condición de "heredarla", éste podía enajenarlas o donarlas .

A este tipo de tierras se les dió el nombre de "Pillalli" , existiendo la designación de "Tecipillalli", a las tierras de los Tecpilzin , o individuos de ilustre cepa (21) .

416) Las poblaciones indígenas del valle, tuvieron formas semejantes en su división de clases y en la manera de distribuir la tierra .

(17) Mendieta y Nuñez, Lucio . El Problema Agrario de México. Ed Porrúa. pág 14 .

(18) Ortiz Pinchetti, José Agustín . "La difícil historia del calpulli o como defenderse con éxito de la civilización y la modernidad" . En Jurídica . Anuario del departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana. 1972. pág 332 .

(19) Mendieta y Nuñez. Op,Cit. pag 14 .

(20) Víctor M. Castillo Farreras hace una clasificación de las propiedades en forma minuciosa , basándose en los poseedores o propietarios de las mismas , en determinados casos . Véase Historia de México . TOMO IV . pág 870 y ss.

(21) Idem.

De estos últimos podemos decir, que provenían sus propiedades del establecimiento de los reinos . Estas eran trabajadas por "macehuales" , que no tenían derechos sobre las mismas , mientras que de las tierras conquistadas por el rey , los nobles recibían una parte de los frutos, y los poseedores guardaban otro tanto, no pudiendo ser arrojados de sus antiguas posesiones .

Pasemos ahora al segundo grupo, integrado por la propiedad de los pueblos .

Ya hemos señalado, el establecimiento de los grupos emparentados , en secciones o barrios llamados "calpulli" o "chinancalli" .

Las tierras pertenecientes al "calpulli" recibieron el nombre de "calpullalli" . "La nuda propiedad de las tierras del calpulli pertenecía a este; pero el usufructo de las mismas, a las familias que las poseían " . (22)

Existían dos condiciones a las que se sujetaba la posesión de la tierra del calpulli ; una de ellas era el cultivarla y la otra el permanecer en el barrio . (23)

Como consecuencia de este sistema "únicamente quienes descendían de los habitantes del calpulli estaban capacitados para gozar de la propiedad comunal" . (24)

Las únicas tierras que se podían redistribuir , eran las vacantes.

(22) Op.Cit, pág 17 .

(23) Ibid.

(24) Idem.

Había también , otro tipo de tierras de carácter comunal , llamadas "altepetlalli" o tierras del pueblo , las cuales "una parte se destinaba a los gastos públicos del pueblo y al pago del tributo " y "eran labradas por todos los trabajadores en horas determinadas". (25)

Finalmente estudiaremos un tercer grupo formado por la propiedad del ejército y los dioses .

Estas eran tierras "destinadas al sostenimiento del ejército en campaña y otras a sufragar los gastos del culto " . (26)

Las tierras del ejército eran llamadas "Milchilmalli" (27), y la de los dioses Teotlalpan. Ambas contaban con grandes extensiones , y "eran arrendadas a los que así lo solicitaban, o bien eran labradas colectivamente por los habitantes del pueblo a que correspondían" . (28)

Este es el panorama que encontraron los conquistadores al llegar al valle de Anáhuac, en tiempos de Moctezuma II , la propiedad como la hemos explicado y un tlatoani, que esperaba el regreso de Quetzalcóatl por el oriente.

(25) Idem.

(26) Idem.

(27) Agrega Castillo Ferreras a las tierras para el ejército, el nombre de calcallomilli, y citando a Torquemada, establece que la única diferencia era "que con los frutos de la primera se hacía bizcocho , y con los de la segunda, grano tostado con el que se preparaban ciertos atoles" .

Un pueblo conquistador, avasallador de otros pueblos guerrero, pueblo del sol; de caballeros tigre y águila. Los herederos de la grandeza nahoa y tolteca, pueblo de Huitzilopochtli y Tezcatlipoca; los hombres del quinto sol que sorprendieron a Bernal Díaz del Castillo, serían sometidos por los españoles , que con el apoyo de los viejos enemigos aztecas reducirían a cenizas el esplendor de la cultura de "Aztlán" .

(28) Lucio Mendieta engloba en este grupo , también a las tierras de ciertos cargos públicos en las que el goce de las mismas variaba al cambiar el nombrado .

b) El Fundo Legal , el ejido .

Era el año de 1521 , cuando la gran Tenochtitlan cayó ante los españoles dirigidos por Hernán Cortés .

La conquista significó el cambio de propietarios de los territorios sobre los cuales se erigía el "imperio" de Moctezuma ; la ambición que había invadido a la compañía de aquel hombre de Extremadura , hicieron que se cometieran irreparables quemas de códices y destrucción de los templos aztecas .

Parece ser que para algunos autores esta irremediable pérdida fue poco precio, en comparación con las aportaciones que los conquistadores trajeron consigo . (29 Otros más , justifican de manera , por demás infantil , la invasión española afirmando que "el hecho de la Conquista ni fue censurable , ni habría podido ocurrir en forma distinta de la que revistió " . (30)

Más centrado es considerar que tal dominio fue a una cultura que vino de fuera del valle y ejerció la fuerza y el tributo sobre los habitantes del mismo , quienes al saberse libres , no sabían que los nuevos dueños no eran precisamente muy piadosos .

(29) La introducción del caballo vino a cambiar los hábitos de transportación, mientras que el cerdo modificó en materia alimenticia ; el trigo y otras gramíneas variaron la gastronomía .

(30) Ibarrola, Antonio. De . Derecho Agrario. Ed Porrúa. pág 68 .

"Los conquistadores encontraron en sus nuevos dominios una situación parecida a la que en siglos anteriores privaba en Europa y de la que aún quedaban restos, con el sistema feudal del "Altepetlalli" y simplemente se continuó con aquel uso " (31)

Lucio Mendieta dice que : "Es de suponer que los primeros repartos se hicieron de las propiedades de los reyes, de los príncipes, de los guerreros y nobles de mayor alcurnia y ,sobre todo de los campos destinados al mantenimiento del culto de los dioses indígenas y al sostenimiento del ejército". (32)

Al parecer los españoles a sabiendas de que para hacer producir sus nuevas propiedades tendrían que valerse de los indígenas , mantuvieron gran parte de los pueblos de "indios" como hasta entonces se habían desarrollado, con la diferencia de que algunos nativos gozaron de la propiedad privada. (33)

Con los Ibéricos, también vinieron algunos frailes, que con la intención de evangelizar a los autóctonos , recorrieron la mismas distancias que los soldados . Desde un primer momento trataron de proteger a los indígenas de los abusos , tanto en sus personas como posteriormente en sus posesiones . (34)

(31)T. de la Peña, Moisés . Mito y realidad de la Reforma Agraria en México . pág 268 .

(32) Mendieta y Nuñez, Op,Cit, pág 63 .

(33) A algunos indígenas se les dieron propiedades en recompensa por haber ayudado a los españoles a conquistar el territorio de la triple alianza. Otros más las adquirieron por compra a la corona .

Estos religiosos, al decir de Florescano , pensaron que una manera de protegerlos fue "asimilar a los sistemas jurídicos españoles las instituciones indígenas que mejor se adecuaban " . (35)

De esta manera encontramos gran semejanza entre las tierras del pueblo y el ejido ; o los propios con las tierras de la guerra o del culto.

La noticia de las situaciones desfavorables para los naturales , llegó a oídos de los reyes en España, los cuales tomaron parte en el asunto a través de una serie de cédulas reales, las que tuvieron por objeto el evitar el maltrato y el despojo a los indígenas por parte de los encomenderos.

Entre las más importantes :

Una ley de Carlos V, en la que se ordenaba que las poblaciones españolas se establecieran en terrenos baldíos , sin perjuicio de los indios .

Cédula real del 27 de febrero de 1531, que para evitar los testimonios para apropiarse de tierras, ordenaba que se llevaran a cabo las diligencias en presencia de "fiscales de la Real audiencia" .

Cédula del 4 de abril de 1532, que entre otras cuestiones disponía que "a los indios se les dejen sus tierras , heredades, y pastos, de forma que no les falte lo necesario . (36)

(34) Destacan por su noble espíritu , fray Bartolomé de las Casas, quien se opuso al maltrato de los indígenas y denunció los excesos de los soldados . Otro fue Vasco de Quiroga, quien fue tenido por gran defensor de los michoacanos .

El 31 de mayo de 1535 , la reina ordenaba la protección a los indios y la restitución de las tierras que les hubieren sido arrebatadas. (37)

Entre las formas de propiedad comunal de esta época podemos distinguir cuatro : el fundo legal , el ejido, las tierras de repartimiento y los propios.

F U N D O L E G A L

En el año de 1547 , se ordenó congregarse a los indios en pueblos, a efecto de proporcionarles la atención "espiritual" que necesitaban. (38)

Esta ordenanza real tuvo como consecuencia que se delimitaran las poblaciones . Lo cual se llevó a cabo por el tercer virrey de la Nueva España, Gastón de Peralta, Marqués de Falces , Conde de Santiesteban, que señaló la extensión de 500 varas .

La última, fue aumentada por la cédula de 4 de junio de 1687, en que se estableció la medida de 600 varas. (39)

(35) Florescano, Enrique. Origen y Desarrollo de los problemas Agrarios de México (1500-1821) . Ed SEP. pág 41 .

(36) Op.,Cit, pág 40 .

(37) Florescano transcribe íntegramente dicha ordenanza, que resulta de gran importancia para los indígenas .

(38) En el año de 1591, el virrey Luis de Velasco "el segundo " , determinó reunir a los indios que vivieran dispersos en la serranía en pueblos, sin embargo los resultados nefastos de esta medida lo obligaron a suspenderla, ya que los indígenas que eran forzados a vivir en poblados, cuando su costumbre era la vida libre, llegaban inclusive a suicidarse. Véase México a través de los siglos. TOMO II, pág 448 .

Quedando definitivamente establecido "en 600 varas a partir de la iglesia y a los cuatro vientos ...destinado por su origen para que sobre él se levantaran los hogares de los indios , y por su origen también inajenable, pues se otorgó a la entidad pueblo y no a personas particularmente designadas". (40)

Así es como el fundo legal, "debe considerarse únicamente como el casco del pueblo en el que no estaban comprendidos los terrenos de labor designados para la subsistencia de sus habitantes ni los que poseían antes de ser reducidos a pueblos" . (41)

El fundo legal, se dividió en manzanas, y éstas a su vez, en solares , considerándose no como la máxima, sino como la mínima extensión que debería tener cada pueblo.

E L E J I D O

Por real cédula del primero de diciembre de 1573, se determinó que las "reducciones de indios tengan agua, tierra, montes y un ejido de una legua donde puedan tener su ganado" (42) .

(39) En 1695 se emitió una real cédula que modificó la de 1687 en cuanto a la forma de medir las 600 varas, ya que en la primera se contaría desde el centro del pueblo; mientras que la de 1687 establecía la última casa del pueblo .

(40) Mendieta y Nuñez , Op., Cit, pág 67 .

(41) Ibid.

(42) T,De la Peña, Moisés . Op., Cit., pág 268 .

"Era el ejido , terreno comunal, imposible de ser adjudicado en propiedad privada, que servía para que la población creciera a su costa y que estaba destinado a muy diversos menesteres (corral de ganado extraviado, área para trillar y separar el grano, basurero, campo de juego, pasillo para el ganado, lugar para colmenas, etc) ... " .
(43) .

A la anterior definición podemos agregar que se encontraba a la salida del pueblo y que no se plantaba ni labraba.

En lo general se estableció la extensión de una legua, "sin perjuicio de que en casos especiales ... se hicieran concesiones de mayor amplitud" . (44)

Hemos comentado anteriormente que algunos pueblos mantuvieron el mismo sistema de posesión precolonial, y que los españoles simplemente cambiaron el nombre, este es el caso del "altepetalli" , tierras comunales que fueron el equivalente al ejido de los nuevos pueblos . (45)
También se consideraron de uso común los montes, pastos y aguas, según la cédula real expedida por Carlos V , en 1533 en la cual se determinó que eran comunes a españoles e indios .

La costumbre hizo, como expone Moisés T. de la Peña, "que al conjunto de tierras comunales, de repartimiento y ejido se les diera este último nombre , por extensión " .
(46) .

(43) Ibarrola, Antonio de . Op.,Cit.,. pág 82 .

(44) Mendieta y Nuñez. Op.,Cit.,. pág 73 .

(45) Véase, Rivera Marín de Iturbe, Guadalupe. La Propiedad Territorial en México (1301-1810). pág 31 .

LAS TIERRAS DE REPARTIMIENTO

La decisión de que los indígenas siguieran ocupando las tierras que poseían en base a las cédulas reales, benefició a los pueblos precoloniales, así como a los de nueva fundación . "Estas tierras y las para labranza se les dieron por disposiciones especiales; constituyeron las tierras llamadas de repartimiento, de parcialidades indígenas o de comunidad " . (47) .

Se les dieron éstas en usufructo a las familias que los constituían, con la condición de cultivarlas siempre . A semejanza del calpullalli azteca, al abandonar el pueblo se perdía , ya que las parcelas que quedaban vacantes eran repartidas nuevamente .

Lógico es suponer, la variación administrativa de estas tierras, en la cual intervinieron los municipios a través de los ayuntamientos .

LOS PROPIOS

Durante la colonia los pueblos de nueva fundación contaron con tierras destinadas a cubrir ciertos gastos públicos, estas fueron llamadas propios, "pero en vez de ser cultivados colectivamente, los ayuntamientos ... los daban en censo o los arrendaban entre los vecinos del pueblo, aplicando lo que por este concepto recibían a los gastos públicos" (48) .

(46) Es de hacer notar que la figura del ejido precolonial, tal y como fue tomada de las siete partidas, evolucionó de

Asimismo los propios tuvieron gran semejanza con las tierras que entre los aztecas eran destinadas al sostenimiento del ejército o de ciertos cargos públicos con la variación, de que en los propios no se cultivaban colectivamente, como en algunos casos se hacía entre los indígenas, sin embargo encontramos el paralelo del arrendamiento en otras situaciones .

Tal fue el estado que guardaba la tierra comunal en la colonia y la cual fue tomada de formas españolas, algunas desde el Derecho Castellano, amalgamándose con los tipos precortesianos .

gran forma , y mezclóse , adoptando la significación actual
(48) Op.,Cit.,.

c) LAS PROPIEDADES ESPAÑOLAS .

El factor económico fue de gran importancia en los avances de los españoles . Los regalos recibidos de Moctezuma aumentaron su codicia y provocaron el saqueo de la riqueza de los templos y de los ornamentos del "Tlatoani" .

Cortés recibió el título de "Marqués del Valle de Oaxaca" y capitán general de la Nueva España , posteriormente las expediciones emprendidas por Nuño de Guzmán, son evidencia del papel que desempeñó la tierra en la conquista .

Es así , como la ambición despertada en los españoles se puso de manifiesto en la injusticia y despojos cometidos a lo largo de la colonia .

El primer título que se consideró como legitimador de la propiedad europea en las Indias , fue la del descubrimiento del continente . (49)

Con motivo de la capitulación de fecha 17 de abril de 1492 , celebrada entre los reyes católicos y Cristóbal Colón, se pensó que estos territorios pertenecían a la corona española.

En las capitulaciones mencionadas, se establecía en un principio la décima parte para el conquistador o descubridor las nueve partes restantes para el monarca , sin embargo, esta percepción se fue modificando, debido a que las empresas eran cubiertas por los aventureros con capital propio llegando el momento en que se aumentó a la quinta parte , inclusive hasta la décima parte en oro los primeros años.

La conquista de Cortés , reviste una serie de contradicciones,aún de derecho ya que al hacerla,iba mandado por Diego Velázquez, gobernador de Cuba, y no había celebrado capitulación alguna . (51)

A pesar de la importancia de las capitulaciones para dar un tono legitimador a la "propiedad española" del continente,el título que se tuvo como verdadero otorgamiento de esta fue la "Bula Inter Coetera" , emitida por el Papa Alejandro VI, quien el 4 de Mayo de 1493, decidió ratificar la propiedad de las nuevas tierras e islas descubiertas, trazando una línea de Artico a Antártico, y dividiendo por tanto entre España y Portugal el nuevo mundo . (52)

En otras dos bulas el mismo Alejandro VI extendía el alcance de la potestad del rey, ya que les concedía plena , libre y omnimoda potestad, autoridad y jurisdicción", sobre las tierras descubiertas hacia el poniente y mediodía". (53

(49) La paradójica Historia atribuye el descubrimiento del continente americano a Cristóbal Colón , siendo que éste murió creyendo haber encontrado otra ruta a la India, razón por la cual a los nativos de les dió el apelativo de "indios".

(50) El caso de Cortés es significativo; para cubrir los gastos que ocasionó la conquista, don Hernándo tuvo que recurrir a su fortuna personal y a préstamos de comerciantes, que esperaban recibir una cuantiosa retribución al culminarse la expedición .

(51) Es bien sabido que si Cortés hubiera fracasado, se le hubiera procesado por falta de mandato real para su aventura, sin embargo , como al vencedor no se le niega la gloria fue aceptada por los reyes católicos con plena legitimidad.

Estas disposiciones papales tuvieron gran fuerza e inclusive carácter de laudo arbitral, por lo que los reyes católicos le dieron gran énfasis en posteriores determinaciones sobre sus "propiedades" . (54)

En cuanto a la propiedad privada de los españoles podemos decir que poseía las características propias del Derecho Romano : ius utendi, ius fruendi e ius abutendi, y de manera esquemática la propiedad de tierras se adquiría por :

- 1) Capitulaciones, leyes de población y mercedes .
- 2) Remates en subasta pública .
- 3) Composiciones y confirmaciones .

C A P I T U L A C I O N E S

Eran pactos celebrados entre un individuo que se comprometía a realizar ciertos descubrimientos o conquistas, a nombre de un país determinado y a cambio establecía una recompensa proveniente de los territorios o riquezas adquiridos .

A través de las capitulaciones los primeros aventureros, adquirieron títulos y propiedades . (55)

(52) El tratado de Tordesillas adicionó la bula Inter Coetera. Celebrado el 7 de Junio de 1494, reuniéndose Fernando e Isabel y Juan II (de Portugal) para precisar el lugar de donde se debería de contar las cien leguas fijadas por Alejandro VI, corriéndose la línea al archipiélago de la isla Cabo Verde , además ampliándose a 360 leguas.

(53) Mendieta y Nuñez. Op.,.Cit.

LEYES DE POBLACION

Estas intentaron estimular el establecimiento de españoles en las "Indias Occidentales", según cédulas reales del 18 de junio y 9 de agosto de 1513 , expedidas por Fernando V, que disponían :

"...para que los vasallos se alienten al descubrimiento y población...es nuestra voluntad que se puedan ... repartir...casas,solares, tierras, caballerías y peonías a todos los que fueren a poblar tierras nuevas ..haciendo distinción entre escuderos y peones ..." .
(56) .

MERCEDES REALES

Indiscutiblemente las mercedes reales fueron una de las formas más comunes de hacerse de tierras en la Nueva España, y fueron extensiones que se les otorgaron a manera de recompensa , a los soldados que habían servido a la corona durante la conquista .

En la repartición se diferenciaban a los que habían combatido a pie , de los que lo habían hecho a caballo, así se proveían caballerías cinco veces mayores que las peonías En cuanto a dichas medidas encontramos que una peonía "era un solar de cincuenta pies de ancho y cien de largo, cien fanegas de tierras de labor de trigo o cebada, diez de maíz, dos huebras de tierra para huerta y ocho para planta y de otros árboles de secada y tierra de pasto para diez puercas de vientre , veinte vacas, cinco yeguas, cien ovejas y veinte cabras..." . (57)

Una caballería "era un solar de cien pies de ancho y doscientos de largo" . (58)

Según Francois Chevalier "solo en casos excepcionales cabe encontrar en México peonías o peonerías de españoles ..." , explicándose esto en que los soldados veían con desprecio al peón y utilizaban este nombre para designar a algunos indígenas que laboraban sus tierras . (59)

Las mercedes se entregaban de acuerdo al grado y servicio prestado, sujetándose a "la disposición de que la tierra concedida no podía venderse sino hasta pasados cuatro años; la obligación de "romper y cultivar la tierra" , la prohibición de enajenarla a "iglesia ni monasterio, ni hospital, ni persona eclesiástica" y la cláusula de que la merced no sería válida si se hacía en perjuicio de los indios..." (60)

Estas mercedes fueron otorgadas en un principio por los capitanes a sus soldados y posteriormente por los virreyes y otras autoridades de menor rango, aunque con la limitación de aprobarse por el monarca . (real cédula 24 de noviembre de 1735). (61)

(54) Los autores llegaron a considerar que el Papa no tenía ningún derecho de emitir semejantes "bulas", otros a contrario sensu , justifican su actitud ya que le atribuyen potestad divina al sumo pontífice.

(55) En el caso de Colón se sabe que las capitulaciones no fueron respetadas en cuanto a su designación como almirante

(56) Florescano. Op.,. Cit.,. pág 28 .

(57) México a través de los siglos. TOMO II. pág 97 .

(58) Ibid. Véase también Mendieta y Nuñez. Op.,. Cit. pág 46

Cabe hacer mención de dos tipos de mercedes, por su influencia en la formación de los grandes latifundios; nos referimos a las de "caballería", por un lado, y a la de "sitio" o estancia, por el otro.

Las primeras fueron concedidas a los caballeros para fines agrícolas; las segundas fueron una forma de legalizar las grandes extensiones de los ganaderos. (62)

En cuanto al procedimiento para lograr las mercedes, lo podemos resumir en los siguientes puntos:

1).- El interesado hacía una solicitud especificando la tierra que deseaba cultivar o ya cultivaba. (63)

2).- Se hacía una averiguación por parte del "alcalde mayor" o "corregidor", obedeciendo un "mandamiento acordado" del virrey, acerca de las posibilidades de conceder las tierras solicitadas, sin perjudicar las posesiones de los indios.

3).- Si procedía, se le otorgaba el título de "merced", que se transcribía en un libro de registro.

4).- El alcalde mayor ponía al beneficiado en posesión de la parcela concedida, estableciéndose el plazo de tres meses para ocuparla, so pena de perderla.

5).- Los que recibían tierras de merced tenían la obligación, de construir sus casas, sembrar, y no obtenían la propiedad hasta que residían cuatro años en ellas. (64)

(59) Chevalier, Francois. La Formación de los Latifundios en México. pág 82.

(60) Florescano. Op., Cit. pág 29.

(61) Esta cédula fue modificada por la del 15 de octubre de 1735, a su vez sustituida por la del 24 de noviembre del mismo año en lo concerniente a la aprobación real, la última suplió el visto bueno de los ministros subdelegados de los virreyes o los presidentes de las audiencias.

FORMAS ONEROSAS DE ADQUIRIR PROPIEDADES.

Los cambios económicos acaecidos durante la colonia, originaron dos formas onerosas, por las cuales se podían adquirir tierras: una fue la venta en pública subasta y otra las composiciones de tierras.

En los años de 1591, por medio de dos cédulas reales, se estableció que para beneficiar al erario "cuando se hubiesen de dar algunas tierras o estancias para labores o ganados, se vendiesen o beneficiasen por los oficiales reales en pública almoneda". (65)

En otras dos cédulas reales, de fechas 14 de diciembre de 1615 y 30 de octubre de 1616, se ordenó al virrey "que estas ventas de caballerías y peonías de tierras se hiciesen en pública almoneda, y con cargo y condición que los compradores quedasen obligados a llevar confirmación real, dentro de tres años...y no limitada a solo caballerías y peonías, sino que comprenden todas las ventas que se hiciesen de tierras..." (66)

(62) Podemos encontrar aquí el origen de los grandes latifundios ganaderos del norte.

(63) Estas se hacían ante el virrey, presidente de audiencia o cabildo.

(64) Sobre el procedimiento, véase Mendieta y Nuñez. Op., Cit., pág 57 y Chevalier, Francois. Op., Cit., pp 86 y ss.

(65) Florescano. Op., Cit., pág 32.

(66) Ibid.

La composición era "un procedimiento que permitía regularizar jurídicamente la situación de las tierras poseídas sin justos títulos , las compras irregulares hechas a los indios , las "sobras" , "demasías" , "malos títulos", mediante el pago al fisco de una cierta cantidad" . (67)

En la Nueva España fue implantada el primero de noviembre de 1591, por Felipe II, ya que en ella se ordenaba, que las tierras poseídas sin justos títulos fueran restituídas a la corona y que :

"...esto mismo que me restituyeren lo concederéis de nuevo a quien os lo pidiese y quisiere mediante la dicha composición...es mi voluntad que vaya incorporada en los títulos confirmaciones y despachos que - diéreis en las dichas tierras, para que mediante los dichos recaudos se tengan por verdaderos señores y legítimos poseedores de lo que no son ahora". (68)

La confirmación real fue una medida a través de la cual tanto las composiciones posteriores a 1522 y las ventas anteriores a este año , eran legitimadas por "su majestad" "haciendo de nuevo aquél servicio pecuniario que parezca conveniente". (69)

Resumiendo fueron formas de ceder bienes realengos que habían sido ocupados por diversos medios , a través de las cuales se trató de obtener un ingreso en la hacienda pública .

(67) Idem.

(68) Idem.

(69) Idem.

LA ENCOMIENDA

Desde la fundación de las primeras villas españolas, se hicieron "repartimientos de indios" , los cuales se asignaron a los conquistadores para que estuvieran a sus servicios y posteriormente trabajaran sus posesiones .

Los primeros pobladores "tenían derechos a una encomienda que legalmente no podía exceder de quinientos indios ..." . (70)

El término "encomienda", obedece a que dichos indígenas eran "encomendados", para que aquél que los recibía en esta calidad procurase su educación y los instruyese en la religión católica . (71)

Los repartimientos de indios, casi siempre implicaban un territorio. En un principio los repartimientos y la encomienda fueron simultáneos, pero con el tiempo se llegó a dar el caso en que se hacían repartimientos de indígenas sin necesidad de repartir tierras al encomendero; originándose con esto una gran explotación de los encomendados.

Los abusos de los encomenderos fueron desde el maltrato físico hasta llegar a usurpar las tierras de los indígenas , aumentando a costa de aquéllos sus posesiones , así es como muchos multiplicaron las extensiones de sus tierras "mercedadas", utilizando a la encomienda como un instrumento de su enriquecimiento .

(70) México a través de los siglos. TOMO II. pág 97.

(71) La encomienda fue una institución que se había aplicado en las Antillas, con resultados desastrosos, por lo que el mismo Cortés dudó en implantarla en la Nueva España.

El maestro Silvio Zavala, estudioso de la encomienda afirma :

"Los encomenderos, por títulos de merced o compra - sin contar con las usurpaciones- podían adquirir tierras en propiedad particular, -directa y útil- , fuera y dentro de sus encomiendas-. (72)

No se equivoca Manzanilla Schaffer, cuando dice que la encomienda tuvo un "origen eminentemente económico y no religioso" . (73)

Los encomenderos, por lo tanto, aprovechándose de su situación privilegiada obtuvieron mercedes, compraron sus tierras a los indígenas , invadieron tierras comunes y después pidieron mercedes de estancia. (74)

LA PROPIEDAD TERRITORIAL DE LA IGLESIA

Cualquier estudio de la propiedad colonial en la Nueva España, se vería incompleto si no se hablara en él, de uno de los grandes acaparadores de tierras : La Iglesia.

Existía la idea generalizada en tiempos de la conquista, y muy extendida en Europa, de que se limitara la adquisición de propiedades por parte del clero, misma que se transmitió al Nuevo Mundo. Sin embargo, a través de los años , no solamente se ignoró esta idea plasmada en múltiples disposiciones reales , sino que se toleró la apropiación y después hasta se legalizó .

(72) Zavala, Silvio. De encomiendas y propiedad territorial en algunas regiones de la América española. pág 29

La verdadera pobreza con que arribaron los primeros frailes, ocasionó que se les otorgaran solares para que pudieran vivir en ellos, al mismo tiempo la protección que daban a los indígenas, despertó en los últimos, sentimientos de gratitud y respeto, que luego se convirtieron en regalos y tierras .

Dichas tierras fueron destinadas a la construcción de monasterios y templos , sin embargo, debemos distinguir entre los frailes que lo hacían con el afán de darle "a la orden una seguridad material que le ahorrara el trabajo de vivir al día ..." . (75) , y el clero secular, que perseguía solamente el enriquecerse a costa de su posición .

Con excepción de los franciscanos, tanto dominicos, jesuitas y agustinos, aumentaron sus riquezas y propiedades, merced a las donaciones y legados de indígenas y españoles, así como de las aportaciones de los nuevos miembros de las órdenes religiosas .

Gozaban de la exención de impuestos, y gracias a su administración multiplicaron su patrimonio con el tiempo, convirtiéndose en una poderosa institución.

Muchos españoles, al ver esta situación protestaban ya que gran parte del capital de la iglesia, había sido transformado en propiedades inmuebles, así en 1599 Gonzalo Gómez de Cervantes, expresaba que "...dentro de pocos años será toda la Nueva España de frailes y teatinos..." (76)

(73) Manzanilla Schaffer, Víctor . Reforma Agraria Mexicana pág 76.

Pese a la oposición de algunos, y la prohibición de que la Iglesia adquiriera nuevos bienes raíces, la situación económica de España orilló a la corona a realizar composiciones con el clero, a través de los cuales, éste dió validez oficial a sus posesiones.

La propiedad eclesiástica gozó tranquilidad hasta la expulsión de los jesuitas , en la segunda mitad del siglo XVIII y sufrió gran afectación al comienzo de siglo XIX.

(77) .

(74) Ejemplos claros pueden verse en Chevalier, Francois.
Op., Cit., pág 156 .

(75) Op., Cit., pág 284 .

(75) Ibid.

(77) En el año de 1737 se le impuso al clero la obligación de pagar impuestos, y en 1767 Carlos III, expulsó a los Jesuitas del territorio .

CAPITULO II LOS INDIENAS

a) DIVISION DE CASTAS DURANTE LA COLONIA

La Conquista marcó el encuentro de dos culturas, que mutuamente asimilaron costumbres y solo al paso de los siglos conformaron una sociedad distinta de sus progenitoras. La fusión de dos mundos, que a través del doloroso parto que se llamó Colonia, dió a la luz al mestizo llamado mexicano, que fue el que llevó la sangre de indígenas y españoles, de los vencidos y vencedores.

Los primeros mestizos en la Nueva España procedían de la toma de las mujeres ofrecidas como regalo de Moctezuma a Cortés y de las relaciones que mantuvieron los soldados con las indígenas, muchas veces por la fuerza⁽¹⁾.

El pensamiento generalizado en la época, de que los habitantes de las tierras occidentales eran incapaces e irracionales fue duramente combatido por el padre Bartolomé de las Casas, y posteriormente reconocida la capacidad de raciocinio. Aunque esto no impidió su explotación. (2)

No existe defensa ni justificación alguna para las atrocidades e infamias cometidas por los españoles, bástenos cotejar los datos que nos proporcionan los historiadores y cronistas de la época, entre ellos Fray

(1) Entre los años de 1530 y 1535 se ordenó se recogiesen los hijos habidos con las "indias", en virtud de que el Rey se percató del gran número alcanzado hasta entonces. Sin embargo dicha cédula no contenía ningún elemento de coerción .

(2) Sobre las ideas sostenidas por Fray Bartolomé de las Casas consúltese Hanke, Lewis. El prejuicio racial en el Nuevo Mundo en el que magistralmente aborda la controversia entre Ginés de Sepúlveda y el religioso de Sevilla

Bernardino de Sahagún y el Licenciado Alonso de Zorita, Oidor de la Audiencia de la Nueva España, así como los documentos enviados por Vasco de Quiroga, Juan de Zumárraga, Pedro de Juárez y otros, denunciando la situación al Rey. (3)

Existe un factor psicológico poco considerado en los tratados, y es el sentimiento de superioridad que traían consigo los ibéricos, proveniente quizás de la tendencia a emular a los conquistadores de tiempos anteriores en Europa, formándose una autoimagen de "hidalgos", aventureros sedientos de gloria, y de ser reconocidos.

Esto explica en gran parte su afán de considerarse "blancos", y de denigrar a los que no aparentaban ser del tipo racial del hispano. Sin embargo esto es igualmente falso. (4)

Para probar lo anterior, ocuparemos las siguientes líneas:

Importante señalar la conformación racial de los españoles, a finales del siglo XV .

Los reinados de León, Castilla y Aragón fueron invadidos por los árabes, desde el siglo VIII, hasta la segunda mitad del siglo XV, habiendo una penetración política, cultural y por supuesto racial.

(3) Véase México a través de los siglos. TOMO II. p 77 y ss.

(4) Muchos han sido los pueblos que a través de la Historia de la humanidad, han tratado de fundamentar su nacionalidad o su cohesión política en el factor racial, ocasionando graves perjuicios al interior de dichos grupos, como al resto de la humanidad. Por citar algunos ejemplos:

Adquiriendo bastantes elementos de los árabes, reflejados en el lenguaje, costumbres, e inclusive podemos hablar de una mezcla de tipo racial. Además cabe agregar la presencia judía en la península.

De lo anterior inferimos que los españoles al momento de la conquista no eran un pueblo racialmente puro. (5)

Por otro lado los pueblos del Valle de Anáhuac, procedían de fuera del mismo, y no correspondían a un mismo origen, prueba de ello es la variedad de lenguajes. Estos grupos indígenas habían coexistido y sobrevivido al vasallaje de los más fuertes, a las invasiones y emigraciones, muchas veces se confundieron con los demás .

Hechas las aclaraciones procedentes corresponde ocuparnos de las mezclas que en forma general se presentaron en la Colonia: y que conformaron la sociedad novohispana.

Podemos señalar como razas a la blanca, española; los indios de la cobriza; la negra, los africanos; y la amarilla, integrada por los chinos y filipinos . (6)

Por su importancia numérica destacan los blancos, indígenas y negros .

el nazismo alemán, la política de segregación racial sudafricana, etc .

(5) La entrega de Granada en 1492 señala la finalización de la ocupación árabe.

(6) Los chinos y filipinos arribaron por el puerto de Acapulco.

El ideal español hubiera sido mantener separadas las razas; ésto ayudaría a formar una sociedad estratificada con "una mayoría blanca española, que sostendría el poder político y económico, un gran sustrato indígena en un segundo plano y un extenso grupo de esclavos que constituirían ...la capa social más baja..."

(7)

Durante la colonia, la población española fue aumentando de 633 que acompañaban a Cortés hasta llegar a 15 mil en el año de 1810, con excepción del periodo comprendido entre 1529 y 1550 en que se redujeron de 8000 a 1385. (8)

Procedían de las dos Castillas y de Extremadura, y muchos de ellos llegaron en condiciones paupérrimas, siendo auxiliados por los que se encontraban ya establecidos.

De estos españoles provenientes de la península, llamados "chapelones" o "gachupines" por Humboldt, se diferenciaron a los que siendo hijos de españoles, no habían nacido en Europa, dándoseles el nombre de criollos.

(9).

(7) Mellafe, Rolando. Breve Historia de la esclavitud en América Latina pág 127.

(8) Véase Cue Cánovas Agustín. Historia Social y Económica de México 1521-1854 .

(9) Es muy probable que pocos hayan sido los criollos en estricto sentido, ya que como señala Cue Cánovas ,el arribo de mujeres españolas al continente americano en la colonia fue casi nulo , y por lo tanto, los hijos nacidos de españoles en el territorio novohispano sería mínimo. Creémos con él, que más bien se trataba de hijos de españoles con euromestizos, que teniendo caracteres preponderantemente europeos pasaran como tales .

Estos "prefieren que se les llame americanos", tomando gran animadversión por los gachupines, ocupando cargos menores y compactando un grupo contrario al virreinato . (10)

Después tenemos a los "indios", de los cuales hemos hablado anteriormente, dedicándoles un apartado especial.

El tercer grupo racial era el constituido por los hombres de color .

Desde los albores de la conquista los negros fueron introducidos al continente como esclavos, encontrándose sus antecedentes en las Antillas. Traídos de Africa, con la intención de destinarlos al trabajo doméstico y posteriormente al de las minas; carecieron de derechos , y fueron objeto de la más denigrante de las instituciones importadas de Europa: el esclavismo.

La población negra aumentó considerablemente , así tenemos que de seis en 1521 llegó a diez mil en la primera década del siglo XIX .

Dentro de la división de clases ocupaba el último lugar, considerándose como un estigma, el tener alguna porción de sangre negra. De esta manera , los europeos dictaron una serie de medidas encaminadas a limitar la mezcla con los negros.

(10) Humboldt, Alejandro de. Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España. pág 79.

Por ejemplo, la ley 1 , del título quinto, del libro séptimo de la Recopilación de 1680, disponía que "los negros libres deberían pagar tributo y que este sea un marco de plata cada año , más o menos conforme las tierras donde vivieren..." (11)

Además, se les impedía salir de noche y portar armas .

Estas tres fueron las razas primordiales; de la mezcla, surgieron las llamadas castas . (12)

A continuación exponemos la lista de los nombres con los que se designaron estas mezclas o castas . (13)

- a) De español e india.....coyote o mestizo.
- b) De mestizo y española.....castizo.
- c) De castizo con española.....español.
- d) De español y negra.....mulato, moreno o pardo.
(14)
- e) De mulato con española.....morisco, llamado cuarterón por Humboldt.
- f) De morisco con española.....salta atrás, (según Toro) , o torna-atrás . (15)
- g) De blanco y cuarterona.....quinterón.
- h) De blanco y quinterón.....blanco.
- i) De salta atrás o torna atrás e india.....chino.
- j) De chino con mulata.....lobo.

(11) Ots y Capdequí, José María. Historia del Derecho Español en América y del Derecho Indiano. pág 213 .

(12) Algunos autores utilizan el término , como cepa o linaje, y clasifican las castas en blanca, negra, india , y sus subgrupos afromestizos e indomestizos .

- k) De lobo y mulata.....gíbaro .
- l) Gíbaro con india.....albarrazado .
- m) Albarrazado con negra.....cambujo .
- n) Cambujo con india.....zambo o zambaygo.
- ñ) Negro con zamba.....zambo prieto .
- o) Zambo con mulata.....calpan-mulata.
- p) Calpan-mulata con zamba.....tente en el aire.
- q) Tente en el aire con mulata.....no te entiendo
- r) No te entiendo con india.....ahí te estás. (16)

Los españoles trataron de mantener, sobre todo la distancia de la línea de color, impidiendo el paso de una casta inferior a una superior. Por lo cual, se relegaron a los mestizos y a larga lista de castas, acaparando los puestos administrativos y políticos los peninsulares, excluyendo también a los criollos. Además se trató de que siempre los negros se casaran con negras pero en la práctica, ésto no se pudo evitar; del mismo modo diversas cédulas reales establecían la prohibición de que mulatos y negros vivieran en los pueblos de indios, pero muchas veces fueron asimilados en dichos pueblos .

Esta demarcación social, causó gran resentimiento; y de la habilidad mestiza, el ingenio criollo y el descontento de las clases restantes , surgió la respuesta a tanta injusticia .

(13) Una clasificación de este tipo, necesariamente produjo confusiones en los mismos autores, ya que muchas veces se nombran dos mezclas distintas de igual manera; además la denominación variaba según el origen de la colonia .

En el siglo XVIII señala Humboldt, que la población de castas ascendía a dos millones cuatrocientos mil habitantes, y en el caso del pase de la línea de color, este era hacia el indígena y el euro mestizo . Como es de suponerse los mestizos blancos trataron de pasar al tipo español .

El creciente descontento era evidente, así señalaba el Obispo de Michoacán, Abad y Queipo, en su obra "Estado Moral y Político en que se hallaba la población del Virreinato de la Nueva España de 1799"; que las nueve décimas partes de la población se encontraban formadas por indios y castas , "estos ... se ocupan en los servicios domésticos, en los trabajos de la agricultura , y en los ministerios del comercio , de las artes y de los oficios. Es decir, que son criados , sirvientes o jornaleros de la primera clase. Por consiguiente, resulta entre ellos y la primera clase , aquella oposición de intereses y de afectos que es regular en los que nada tienen y los que lo tienen todo, entre los dependientes y los señores..." (17)

- (14) Según Toro, Alfonso. Historia de México . pág 352 .
 (15) Era el que habiendo nacido de familia blanca tenía caracteres negroides. Probablemente esto sucedía a la tercera o cuarta generación, por la presencia de una abuela negra, según Riva Palacio .
 (16) La presente lista se basa en investigaciones, tomadas de diversas fuentes; algunas de ellas señalan nombres compuestos , como la incluida por Cue Cánovas. Op cit pág 122. Pueden consultarse México a través de los siglos. TOMO II pág 470 ; Toro Alfonso . Op, Cit; Humboldt, Alejandro de , Op, Cit; Pág 87 y ss. Mallafe, señala una serie de nombres que se emplearon en varias colonias, tales como : Cocho, jorochos y loros, provenientes de la unión de negros con indias; otros compuestos, como el de mulato lobo , indio alobado y finalmente como prueba de la increíble ridiculez de la elaboración de tales divisiones el nombre de "cabra". Op, Cit; pág 130 y ss .

Las diferencias raciales se agudizaron convirtiéndose en factor de lucha entre los diferentes estratos de esta clasificación , siendo un considerable contingente en los movimientos de emancipación .

(17) Caso, Angel . Derecho Agrario.
pág 80 .

b) Los llamados pueblos indígenas.

La conformación étnica del continente americano a la llegada de los españoles era de un gran número de orígenes, aunque se haya generalizado fatídicamente con el nombre de "indios".

Anteriormente señalamos algunos de los grupos culturales más destacados, siendo además de distintas características físicas, así encontramos que por ejemplo, el tipo racial del maya era distinto al del azteca, por lo que al confundirse en uno solo se cayó en el equivalente a decir que los sajones son iguales al tipo germano o árabe.

Sin embargo resultó fácil a los conquistadores, el señalar simplemente como "indios", a los habitantes de América. (18)

La Triple alianza encontrada por Cortés demuestra la diversidad de pueblos, cada uno con sus tradiciones, y algunos con su propio dialecto.

Podemos decir con Gibson que la jerarquía del poder en 1519, en orden descendente..."sería: mexicana, acolhuaque, tepaneca, chalca, xochimilca, cuitlahuaca, mixquica, culhuaque, otomís..." (19)

(18) Desdichada reminiscencia en el siglo actual, es la conceptualización del "indio", con la discriminación que conlleva de una sociedad costumbrista y el sitio que se le da en la economía moderna, aún más denigrante .

(19) Gibson Charles. Los Aztecas bajo el dominio español (1519-1810). p.25.

Los pueblos precoloniales no dictaban medidas para controlar la fusión con otros pueblos dominados, sin embargo existen noticias de que dentro de algunos barrios de los aztecas se constituyeron "subdivisiones" de grupos de distinta procedencia, y a los cuales se les llamó "enclaves". (20)

La situación alcanzada por estos pueblos hasta la primera década del siglo XVI, no fue captada por los españoles, que no distinguieron la relación entre un pueblo sojuzgador y otro tributario. (21)

Las primeras villas fundadas por los españoles sirvieron de puntos intermedios para organizar sus avances, tierra adentro. En cuanto a los pueblos indígenas; estos mantuvieron su misma estructura, permitiendo inclusive que quedara un "cacique" de origen indígena a la cabeza del mismo .

Durante la Colonia se dictaron diversas medidas tendientes a mantener a los indígenas en pueblos, entre éstas tenemos la del 3 de octubre de 1558 en que se ordenaba crear pueblos de españoles, indios y mestizos. (22), cada uno perfectamente delimitado, estableciéndose en otras cédulas la prohibición de que los mulatos y castas vivieran entre los indígenas .

Así se formaron "reducciones de indios", las cuales se rigieron por lo dispuesto en el Libro VI , Título

(20) Si bien es cierto que al conquistar un pueblo los sojuzgadores dejaban en posesión del mismo a sus antiguos gobernantes y no se mezclaban con sus habitantes, algunas veces y sobre todo para efectos de alianzas, se ligaban por el linaje a algunos con la finalidad de ampliar su poderío.

(21) A la caída de Tenochtitlan, algunos siguieron enviando sus tributos a Cortés .

III de las leyes de Indias, que establecía que: "...los Indios fuesen reducidos a pueblos, y no, viviesen divididos y separados por las sierras y los montes, privándose de todo beneficio espiritual..." (23)

Las reducciones se integraban de un fundo legal, al margen de éste, los terrenos de común repartimiento, que hacían la vez de ejido, y los propios.

Por otro lado encontramos pueblos de nueva fundación, en los cuales se establecieron los clásicos parámetros castellanos de arquitectura y planeación: un casco en la parte central, generalmente donde se encontraba la Iglesia, de ahí se trazaban líneas hacia los cuatro puntos cardinales, fijándose la zona de los solares; a la salida del pueblo se localizaba el ejido y limitando con este, las dehesas, destinadas para que pastara el ganado, y finalmente los propios. (24)

Es importante recalcar, que los pueblos precoloniales, necesariamente fueron distintos de los fundados por los españoles. Entre algunas diferencias señaladas por los autores, entre ellos Caso, tenemos que los pueblos de nueva fundación tuvieron además de ejido, dehesas, las cuales no conocían los antiguos por la inexistencia de animales de pastizal. Otros señalan la distribución de los solares en ambos casos, ya que variaban ya fuera pueblo de origen prehispánico o de nueva creación .

(22) Estas fueron con la intención de tener separados a los sectores que integraban la población de la Nueva España, lo cual no se logró, Véase el apartado anterior.
 (23) Caso Angel. Op.Cit. p.57

La población que se había considerado como óptima para un pueblo, cualquiera que fuera su origen era el de trescientas personas.

La aceptación de la medida de reducir a los indígenas a pueblos varió de acuerdo a las condiciones y lugar donde se impusieron, así tenemos que no causó muchos problemas en donde los indígenas habían sido tributarios de otros, y por tanto estaban acostumbrados al yugo, mientras que en otros lugares donde se habían mantenido prácticamente nómadas, fue casi imposible llevar a cabo tales medidas. (25)

Diversas categorías dieron los españoles a los núcleos de población, ya fuera de origen indígena o de nueva fundación.

En primer término encontramos cuatro ciudades: Tenechtitlan, Texcoco, Xochimilco y Tacuba. (26)

A continuación las villas, entre ellas Coyoacán y Tacubaya, pertenecientes al marquesado del Valle.

A los restantes se les dió no importando su extensión el nombre de pueblos.

Cada pueblo contaba con una cabecera, que "se identificaba como la capital donde había un gobernante

(24) Las Leyes de Indias comprenden en sus capítulos V, VI, y VII, del libro IV, lo referente a las poblaciones, pobladores y población de ciudades, villas y pueblos .

(25) Los españoles dieron el nombre genérico de "chichimecas" a las tribus nómadas que vivían en los montes y que frecuentemente respondían violentamente a los ataques, e intentos de reducirlos a pueblos.

indígena local que llevaba el título de tlatoani - concretamente significaba la serie de barrios que comprendía esta capital, siendo cada calpulli dentro de la jurisdicción del tlatoani un sujeto (barrio o estancia) de esa cabecera." (27)

El calpulli se convirtió de esta manera en el sujeto español y se subordinó a la cabecera, llamándosele barrio si estaba cercano a la cabecera y estancia si se localizaba a cierta distancia de la misma.

Según su origen, los pueblos más importantes fueron los siguientes:

Mexicas: Santa María, San Sebastián, San Pablo, y San Juan, estos siguieron siendo poblados por indígenas. (28)

Culhuas: Culhuacán, Huitzilpocho, Mexicalzingo e Ixtapalapa

Tepanecas: Tacuba, Coyoacán, Cuautitlán, Toltitlán, Teganayuca, Tepozotlán, Hueypoxtla, Tequixquiac y Xilotzingo. (29)

Acolhuas: Texcoco, Chimalhuacan, Ateco, Coatlichan, Huexotla, Chiautla, Tepletaoztoc, Tezayuca, Tepexpan, Chiconautla, Alcolman., Otumba. (30)

Xochimilcas: Xochimilco se encontraba dividido en tres cabeceras: Olac, Tepetenchi y Tecpan.

Cuitlahuacas: Cuitlahuac.

(26) Estas se elevaron a tales en 1543, Texcoco; Xochimilco en 1559 y Tacuba en 1564.

(27) Gibson Charles, Op. cit. p. 37.

(28) Podemos agregar Tenochtitlán y Tlatelolco.

(29) Agrégese Zumpango y Citlaltepec.

Chalcas: Iztlacocauhcan, Tlailotlacan, Tzacualtitlan, Tenango, Tecuanipan y Pancohuayan, Opochhuacan, Izahuacan, siendo las principales cabeceras Amecameca y Tlalmanalco. (31)

Así, algunos de estos pueblos se convirtieron en cabeceras y otros en sujetos, es decir "comunidad que debe tributos, servicios y otras obligaciones a los funcionarios de cabecera". (32)

La organización política de los pueblos se basó en la institución llamada cabildo o consejo municipal. Este se componía de alcaldes y regidores, que se dedicaban a la administración política de las comunidades. En la Nueva España se utilizó el mismo sistema con la variación de que tanto alcaldes como regidores de dichos poblados eran indígenas.

La costumbre precolonial en que algunos cargos eran vitalicios favoreció la designación y ampliación de los periodos. de duración .

Los funcionarios de los cabildos fueron responsables de la recaudación de tributos y de su entrega...promulgaban reglas sobre mercados locales, edificios públicos, suministros de agua, caminos y todos los proyectos locales...se consideraban representantes de la comunidad en general, obligados a defender a su pueblo contra la usurpación de tierras u otras intrusiones.". (33)

(30) Según Gibson también Teotihuacan, Acuahtla, Tetitlan, Tepetlapa, Tequicistlan y Tezontepec.

(31) Consúltese Op,cit. p. 40-47.

(32) Op,cit, p.49.

(33) Op,cit, p 182.

Menoscabo de la propiedad indígena

Con apoyo en lo sustentado hasta el presente punto, podemos afirmar que la benevolencia que conllevaban las cédulas reales durante toda la Colonia, así como las Leyes de Indias, fue en gran parte letra muerta; el maltrato a los indígenas por los encomenderos, y la adquisición española de tierras, ya fueran individuales o comunales, mermó la parca propiedad indígena ocasionando que los descendientes de los habitantes que encontró Cortés, fueran una masa empobrecida, a más de ignorante. Las múltiples ocasiones en que se obtuvieron tierras comunales a título de merced, con la declaración de falsos testigos, o la propiedad extensísima del clero, fue una de las causas que motivó la independencia de la Nueva España.

Por último y contrariando la ficticia opinión que algunos tratan de sustentar, de que el período colonial fue de gran paz y que no fue hasta el siglo XIX, que empezó el descontento, mencionaremos que los levantamientos indígenas fueron constantes en la Nueva España, empezando con la rebelión de los "indios" del Pánuco; la sublevación de los indios de la provincia de Chiapa en 1524; el conocido levantamiento en la capital de la Nueva España, conjurado en 1531; el de los "yopes" de Cuauhtepic en el mismo año; la insurrección de los habitantes de la Nueva Galicia en 1541, donde centenares

de indígenas que habían sido marcados, fraguaron dicho levantamiento contra Nuño de Guzmán; el de los indígenas de la región de Topia o la sublevación de los tepehuanes en 1616; otra fue la insurrección de Tehuantepec en 1660, o la de los tarahumaras en 1696 .

Las anteriores, fueron seguidas por la de Canek en 1761 de los mayas de Yucatán y la rebelión de los suaquis en 1766.

Tales levantamientos fueron apagados por los españoles pero evidencian el repudio indígena a vivir sojuzgados y a ser obligados a llevar una existencia sumida en la miseria. (34)

En resumen, no fueron más que el antecedente de los sentimientos de un pueblo, que se volcaron a la lucha contra los opresores, un pueblo integrado por indígenas y castas, que hicieron aflorar el valor de sus ancestros .

(34) Sobre las rebeliones indígenas véase. Casarrubias Vicente. Rebeliones indígenas en la Nueva España.

c) La Independencia de México

Después de tres siglos de dominación española, y con múltiples intentos de emanciparse de la metrópoli, la Nueva España, había llegado la hora gloriosa de luchar por su libertad.

Aunados a diversos antecedentes externos, el germen agrario que se vio enterrado por los españoles en la colonia, forzosamente tenía que aflorar, tal y como en todos los levantamientos del virreinato, de forma violenta, como la necesidad imperiosa de un pueblo oprimido y miserable, que buscaba recuperar los mínimos derechos del ser humano . (35)

En la conspiración de Valladolid en 1809, se comprendió que dicho movimiento no podría ser exclusivamente criollo, sino que el factor social era inevitable, ya que la mayoría de la población, formada por indígenas, mestizos y castas, era la que podría suministrar el contingente indispensable para lograr sus objetivos.

Es así como adopta un contenido social y agrario, en sus primeros tiempos la revolución de Independencia

Con distintos contenidos, etapas y objetivos en sus once años de duración, fue encabezada por diversos caudillos, de los cuales los que contribuyeron con un

(35) Entre dichos antecedentes se encuentran : La Revolución Francesa; la Revolución Industrial; la Independencia de las trece colonias de norteamérica y principalmente la invasión de Napoleón a España.

mayor legado fueron cuatro fundamentalmente, sin implicar el menosprecio de los demás; ellos fueron, Hidalgo, Morelos, Guerrero e Iturbide.

Descubierta la segunda famosa conspiración, fraguada por Allende e Hidalgo, se determinó que se tenía que dar comienzo a la Independencia de la Nueva España, coincidiendo los autores, en que es con el grito de Dolores, en la madrugada del 16 de septiembre de 1810, cuando empieza la lucha por la libertad.

Tomando el religioso las riendas de la misma, en un principio adoptó como postura el reconocimiento de la figura de Fernando VII, quien había sido depuesto por Napoleón, y substituido por su hermano, sin embargo, en su célebre arenga expresaba : "¡Viva la Independencia!, ¡Viva la América!, ¡Muera el mal gobierno! ". Adoptando como estandarte la imagen de la Virgen de Guadalupe, el cura logró obtener seguidores incondicionales, formando un ejército de masas.

Los embates en el bajío fueron victoriosos, y el carácter con que se vistió el movimiento, hacía que los criollos temieran unirse a Hidalgo, quien siempre persiguió esa meta.

La importancia de Hidalgo supera el hecho de haber iniciado el movimiento insurgente, llegando a su papel de líder agrario y benefactor de los indígenas, lo cual lo llevó a ser excomulgado y atacado por diversas autoridades, entre ellos Abad y Queipo y el Obispo

Lizana. El primero viendo en el elemento agrario un fuerte resorte, afirmaba: "...el cura Hidalgo y sus secuaces intentan persuadir y persuaden a los indios de que son dueños y señores de las tierras de los cuales los despojaron los españoles por conquista..." (36), y el segundo trataba de confundir con el arma religiosa, diciendo que, "el cura Hidalgo , procesado por hereje; no busca vuestra fortuna , sino la suya. Ahora os lisonjea con el atractivo de que os dará tierras; no os las dará y os quitará la fé..." (37)

En Guadalajara, Hidalgo plasma uno de los objetivos fundamentales de la guerra de independencia, la restitución de las tierras a los indígenas para su cultivo, en dos bandos del mes de diciembre de 1810 . El primero de fecha 5 de diciembre, exponía :

"Por el presente mando a los jueces y justicias del distrito de esta capital, que inmediatamente procedan a la recaudación de la rentas vencidas hasta el día, por los arrendatarios de las tierras pertenecientes a los naturales , para que entregándolas en la caja nacional, se entreguen a los referidos naturales las tierras para su cultivo; sin que en lo sucesivo puedan arrendarse, pues es mi voluntad que su goce sea exclusivo únicamente de los naturales de sus respectivos pueblos..." (38)

El segundo, del 15 del mismo mes, ratificaba el anterior, estableciendo un Congreso con participación representativa de "todas las ciudades, villas y lugares de este reino...<que> dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo; ellos ...desterrarán la pobreza , moderando la devastación del

(36) Cué, Cánovas, Agustín. Historia Social y Económica de México. pág 213.

reino y la extracción de su dinero, fomentarán las artes, avivarán la industria, haremos uso libre de las riquísimas producciones de nuestros feraces países, y a la vuelta de pocos años disfrutarán sus habitantes de las delicias que el Soberano Autor de la Naturaleza ha derramado sobre este vasto continente...(39)

Frutos de su estancia en Guadalajara son también la abolición de la esclavitud y de los tributos, así como de toda imposición a los indígenas . (40)

De esta manera, el fundador del "Despertador Americano", esculpía uno de los primeros peldaños de la patria que despertaba .

Dejando la imagen de Fernando VII, el movimiento tomará el cauce de emancipación abiertamente.

La batalla de puente de Calderón en que fueron derrotados los insurgentes, señala el inicio de una etapa de conflictos internos entre los jefes del movimiento, principalmente de Allende, culminando con la traición de Elizondo en Acatita de Baján .

Antes de caer prisioneros los iniciadores de la independencia , nombraron a Ignacio López Rayón como su continuador.

Ignacio López Rayón tuvo la importancia de mantener la lucha en un período de transición, a la brillantísima aparición del inoólume José María Morelos Y Pavón . (41)

(37) Ibid.

(38) Ledesma Uribe, Jose de Jesús. "Las comunidades rurales en México durante el siglo XIX" en Revista de la Facultad de Derecho de México, UNAM, Tomo XXVIII. Mayo-Agosto. 1978, n 110. pág 419 y ss.

El cura de Carácuaro había tenido contacto con Hidalgo dedicándose a combatir en el sur; al tomar el mando del movimiento, empieza la organización del ejército, prescindiendo de las desorganizadas masas que caracterizaron la primera etapa de la independencia, integrando sus tropas en gran parte por mulatos, mestizos, y utilizando la guerrilla como forma de combate.

En lo militar son cuatro las etapas del caudillo :

- 1) Es de organización, correspondiendo las victorias de Petatlán, Técpán, Chilpancingo y Tixtla;
- 2) Corresponde al famoso sitio de Cuautla, épico episodio, demostrando la fuerza de su pueblo ;
- 3) La etapa de grandes batallas, tales como la de Huajuapán, Orizaba, Oaxaca y Acapulco;
- 4) Es la etapa de las derrotas después de la toma de Acapulco .

Pero quizás , superando sus logros como combatiente, fue su labor como ideólogo y estadista, evidenciados en sus trabajos en el Congreso de Chilpancingo, así como sus bandos en materia social .

Primeramente nos referiremos al bando del 23 de marzo de 1813, en el que establecía : "...que quede abolida la hermosísima geringonsa de calidades, Indios , Mulatos o Mestizos, Tente en el aire, y sólo se distinga la Regional, nombrándolos todos generalmente Americanos..." (42)

(39) México a través de los siglos. Tomo V, pág 95.

(40) Véase bando de 29 de noviembre de 1810. en Op,cit, pág 372 y bando 6 de diciembre del mismo año, en Tena Ramírez, Felipe. en Leyes Fundamentales de México. pág 21 y ss.

En relación a la cuestión agraria , el mismo ordenaba "que los naturales de los pueblos sean dueños de sus tierras ..." (43)

En octubre 5 del mismo año, expidió su decreto aboliendo la esclavitud, refrendando el bando de Hidalgo , y yendo más allá, cuando prohíbe "...a las Repúblicas y Jueces ...esclavicen a los hijos de sus pueblos con servicios personales que solo deben a la nación..." (44)

Posiblemente, el punto mas alto en la vida de Morelos , sea su gran genio, cristalizado en los "Sentimientos de la Nación" , presentados ante el congreso de Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813, que en sus veintitrés puntos plantea un ideario político y el concepto de una nueva nación .

En su primer punto establecía "que la América es libre e independiente de España , y de otra nación, gobierno o monarquía , y así se sancione , dando al mundo sus razones ". (45)

Su artículo 15, sostenia la idea básica de "que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y solo distinguirá a un americano de otro, el vicio o la virtud".

Después de múltiples vicisitudes el Congreso, logró expedir la Constitución del 22 de octubre de 1814, que lamentablemente por la guerra no tuvo aplicación.

(41) Ignacio López Rayón, criollo, estableció la Junta de Zitácuaro, antecedente del Congreso de Chilpancingo, además de dictar los puntos de sus elementos constitucionales, que influyeron en la Constitución de Apatzingán .

Paradójicamente, por defender al Congreso, en su traslado de sede, Morelos fue derrotado y hecho prisionero, finalmente fusilado en San Cristóbal Ecatepec, el 22 de diciembre de 1815.

Muchos autores lo consideran el verdadero precursor del movimiento agrario, entre ellos Cue Cánovas, que lo sostiene en base al "Proyecto de confiscación de bienes de españoles y criollos y españolizados" del generalísimo, en donde afirma: "Deben inutilizarse las haciendas cuyos terrenos pasen de dos leguas para facilitar la pequeña agricultura y la división de la propiedad, porque el beneficio de la agricultura consiste en que muchos se dediquen con separación a beneficiar un corto terreno que puedan asistir con su trabajo e industria, y no que un solo particular tenga extensas tierras infructíferas esclavizando a millares de gentes para que las cultiven en la clase de gañanes o esclavos, cuando pueden hacerlo como propietarios de un terreno limitado con libertad y beneficio suyo y del público ...". (46)

Acaecida la muerte de Morelos, el movimiento entra en su etapa de decadencia, sostenido regionalmente por algunos caudillos.

En el sur, Vicente Guerrero, mantiene la resistencia, siguiendo con el sistema de guerrillas; Guadalupe Victoria continúa luchando en Veracruz; Nicolás Bravo en la costa alvaradeña y Ramón Rayón en Michoacán.

Sin embargo, en esta época impera una gran desorganización en los ejércitos , y las tropas cometen gran cantidad de desmanes .

En esas condiciones, se presenta la campaña de Mina , español amante de la libertad, que cruzó ultramar para luchar no por intereses personales, sino al servicio del valor más grande que existe para el hombre.

Quizás este tipo de enfrentamientos hubieran continuado de no haber sido por el cambio radical de actitudes que originó la reinstalación de la Constitución de Cádiz en 1813 , y el retorno al poder de España, de Fernando VII .

Una vez reinstaladas las Cortes, dictaron una serie de medidas en la península que afectaban profundamente las raíces de la propiedad del clero . En pocas palabras se referían a los siguientes aspectos :

- a) Amortización civil y eclesiástica .
- b) Abolición de los fueros eclesiásticos .
- c) Supresión de conventos y órdenes monásticas .
- d) Nacionalización de los bienes del clero .
- e) Reducción del diezmo y eliminación de la coacción estatal en caso de no pagarlos. (4)

No obstante que estas medidas iban dirigidas a España por extensión podrían implantarse en la Nueva España, y lesionar los intereses de la Iglesia. Esto hizo que al temer por sus propiedades en la tierra, el alto clero virara su posición y se constituyera ahora en partidario de la independencia que tanto había anatemizado.

De esta forma el alto clero representado por Matías Monteagudo empezó a realizar reuniones en el Oratorio de San Felipe de Jesús, famoso templo de la "Profesa".

Primeramente se pensó en desconocer la Constitución de Cádiz, pero el virrey Apodaca se adelantó a los acontecimientos, haciendo que los conspiradores tomaran otra opción. Esta era el apoyo del movimiento, encaminado a preservar los privilegios no solamente del clero, sino de los demás propietarios y la "nobleza" novohispana.

La tarea se le encomendó a Agustín de Iturbide, militar de origen criollo, que había combatido contra los rebeldes en distintas etapas del movimiento.

Solamente un hombre con el ingenio de Iturbide pudo llevar a término la contrarrevolución de Independencia. Convencido de que prácticamente sería imposible vencer a Guerrero por el conocimiento del estrategia del sur, fraguó la idea de terminar con el conflicto con un meditado instrumento, que pasó a la historia con el nombre de "Plan de Iguala". (48)

(43) Ibid.

(44) México a través de los siglos. Tomo VI, pág 19 y 20.

(45) Tena Ramírez, Felipe. Op, cit., pág 29 y 30.

(46) Cue Cánovas. Op, cit., pág 222.

(47) Estas medidas implantadas en España parecieran reflejarse en las que décadas más tarde formaran parte de las Leyes de Reforma.

(48) A estas alturas muchos de los caudillos habían optado por el indulto, sin embargo Guerrero, se yergue como gigante en el desfile de defensores de nuestra patria, resistiendo a su propia sangre, señaló la lección que todos deberíamos aprender.

La lucha armada cedía ante el pensamiento sagaz de Iturbide, en unos momentos se centraba en dos hombres la libertad de esta colonia de la cansada y decadente España, que empezaba a ver surgir la luz .

El artículo 12 del referido plan establecía:
 "Todos los habitantes de la Nueva España sin distinción de europeos, africanos, ni indios, son ciudadanos de esta monarquía con opción a todo empleo, según su mérito y virtudes ". (49)

Con el arribo de O' Donojú al continente , y finalmente con la celebración de los Tratados de Córdoba, se obtenía la emancipación de España. El artículo 1 de dichos tratados rezaba: "Esta América se reconocerá por nación soberana e independiente , y se llamará en lo sucesivo 'Imperio Mexicano ..." (50)

Así, el movimiento que surgió en Dolores, terminó como la contrarrevolución de los criollos y españoles que trataban de conservar sus privilegios, y que vieron en la Independencia la forma de lograrlo. (51)

Las masas campesinas que lucharon y murieron por la Independencia no fueron recompensadas; las tierras no les fueron devueltas, y el clero, los militares y los nobles mantuvieron su supremacía.

(49) México a través de los siglos. TOMO VI, pág 289.

(50) Idem, pág 349 .

(51) Ernesto Lemoine, en su artículo "Morelos y la generación de la independencia ", plantea la hipótesis de que la Independencia iniciada por Hidalgo y Morelos se vió detenida por la falta de participación de una clase que la sustentara económicamente, y que era la burguesía novohispana. Esta entró casi al final del mismo con la participación de los realistas . Véase La Formación del Estado Mexicano. pp 33-41 .

CAPITULO III MEXICO INDEPENDIENTE

a) LA REPUBLICA

Con los Tratados de Córdoba y la entrada del ejército de las tres garantías en la ciudad de México, se abrían las puertas del imperio para Agustín de Iturbide, que había hecho la inclusión en la parte final del artículo tercero del mencionado tratado, de la facultad de las cortes para designar a cualquier persona para ocupar el trono, en caso de que no lo hiciera Fernando VII, ni algún miembro de la familia real.

Con su ascenso, nuestro país vió el surgimiento de un imperio de corta existencia. Se estableció la junta gubernativa tal y como lo contemplaban los Tratados de Córdoba y nombrándose a los integrantes de la Regencia. Asimismo se ordenaba la convocatoria a un congreso, que instituyó la Junta, y que durante sus labores tuvo grandes desaveniencias con el Emperador, que lo disolvió estableciendo la Junta Nacional Instituyente

Como recompensa, Iturbide proveyó a todos los que habían apoyado al ejército realista, con una fanega de tierra y dos bueyes (1), dedicando su legislación agraria casi en su totalidad a la colonización . (2)

Santa Anna se rebela con el plan de Casa Mata, en el que se pedía la reunión de un nuevo constituyente con plena libertad de actuación .

(1) Esta recompensa nos recuerda a las mercedes reales por servicios prestados a la corona .

(2) Véase el apartado referente a terrenos baldíos .

Iturbide reinstala al congreso y abdica ante él, pero éste declara nula la coronación del Emperador, y se opone al sistema de gobierno que establecían los Tratados de Córdoba y el Plan de Iguala, aclarando que la nación adoptará la forma de gobierno que más le acomode .

Anteriormente la Junta había emitido un "Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano", que en su artículo 90 y su parte conducente preceptuaba: "Los diputados provinciales, ayuntamientos y ~~alcaldes~~ ...no omitirán diligencia...para formar de acuerdo con el jefe político y enviar al, gobierno supremo para su aprobación planes juiciosos, según los cuales pueda hacerse efectivo en plena propiedad, entre los ciudadanos indígenas y entre los beneméritos e industriosos, el repartimiento de tierras comunes o realengas, salvo los ejidos precisos a cada población...". (3)

No existió tiempo para llevarse a cabo este plan, que si bien es cierto incluía a otros núcleos de población, le otorgaba al indígena pleno derecho de sus propiedades.

De especial interés es el decreto de cuatro de enero de 1823, en que se establecía entre otras importantes cuestiones la relativa a eliminar los latifundios en los siguientes términos :

"Debiendo ser el principal objeto de las leyes en todo Gobierno libre, aproximarse en lo posible a que las propiedades estén igualmente repartidas, ~~tomará~~ el gobierno en consideración lo convenido en esta ley para procurar que aquellas tierras que se hallen acumuladas en grandes porciones en una sola persona o coorporación y que no pueden ser cultivadas, sean repartidas entre otras, indemnizando al propietario su justo precio..." (4)

El primer Congreso fue reconocido solamente para convocar integrándose uno nuevo, con el carácter de Constituyente en el año de 1825. (5 de noviembre)

En la época del Imperio manifestaron varias tendencias: iturbidistas, borbonistas y republicanos, de los cuales el Constituyente estaba representado preponderantemente por los liberales que discutieron el proyecto a partir del 1 de abril aprobando la Primera Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución federal, al igualar en forma teórica a todos los habitantes del país, dejó en completa indefensión a los indígenas, que con todos los inconvenientes que les había heredado la Colonia no solo no habían recibido la tierra de sus antepasados, sino que ahora eran de tajo incorporados a una realidad completamente injusta.(5)

El primer presidente de la naciente República, Guadalupe Victoria, utilizó los empréstitos ingleses para desenvolverse desahogadamente. Fundamentalmente en materia agraria dictó leyes referentes a la Colonización. (6)

(3) Tena Ramírez. Op,cit,pág 142.

(4) Mendieta Nuñez, Lucio. Op,cit,pág 102.

(5) Para estos tiempos en otras de las legislaciones de las naciones recientemente independizadas, como en Perú, ya se dictaban importantes medidas restitutorias, así vemos que en decreto del 8 de abril de 1824 se consideraba a los naturales como propietarios de sus tierras; posteriormente la ley del 31 de marzo de 1828 en su artículo 1 establecía: "La nación reconoce a los llamados indios y mestizos por dueños de las tierras que actualmente ocupan". Véase Castañeda, Jorge Eugenio. El Indio es propietario de la tierra que posee", en Revista de Derecho y Ciencias Políticas. Organo de la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Marcos. Año XVI, N 1,2 y 3. Perú. 1962

En 1828 se repartieron en los distritos de San Angel, varias propiedades a los pueblos de San Bernabé, San Bartolomé y Santa Rosa, sin embargo esta excelente medida no se hizo extensiva a otros lugares.

Vicente Guerrero sube al poder al ser impuesto en lugar de Gómez Pedraza, que renunció a su triunfo en las elecciones. El hombre que consumó la independencia de la nación al lado de Iturbide, tuvo que enfrentarse a graves contratiempos económicos, además del malestar que causó la segunda expulsión de españoles del país. (7)

En 1828 hubo un frustrado intento español de recuperar su antigua colonia, siendo totalmente dominado.

Ante la crisis económica, el país estaba a punto de entrar en una pugna de intereses personales .

Primeramente con Anastasio Bustamante, y después con una de las más nefastas figuras de nuestra historia : Antonio López de Santa Anna.

No sin razón muchos autores califican al período de 1833 a 1855 como Santanista. (8)

Santa Anna refleja la inestabilidad de un país que buscaba el rumbo, su aparición en nuestra historia es como la de una sombra, obscureciendo con su presencia el territorio mexicano, pero a su vez, es el retrato de la lucha de los liberales y los conservadores, el triste recuerdo de un pueblo ignorante que no supo defenderse de la sed de poder de una minoría .

(6) Desde el año 1826, Inglaterra reconocía la independencia de México, a cambio de ciertos privilegios. El mismo año el ministro inglés Cummings negociaba un tratado ampliamente desfavorable para nuestro país .

En 1833, año que Santa Anna ocupaba la presidencia, se presenta la primera reforma de la historia de México, con el vicepresidente Valentín Gómez Farías, que dictó una serie de medidas anticlericales y militares; "la religiosa afectaba cuatro puntos : El patronato, órdenes religiosas, la instrucción y los bienes eclesiásticos..." (9)

Se decretaba la secularización de los bienes de las misiones de California y posteriormente cedíanse los territorios que habían pertenecido a los jesuitas en los estados correspondientes . (10)

Eran los puntos esenciales de la Reforma de Gómez Farías "medidas para hacer cesar y reparar la bancarrota de la propiedad territorial, para aumentar el número de propietarios territoriales, fomentar la circulación de este ramo de la riqueza pública y facilitar medios de subsistir y adelantar a las clases indigentes..." (11)

Estas reformas sucumbieron ante Santa Anna en 1834 dando advenimiento al régimen centralista, y obligando a Gómez Farías a exiliarse .

La promulgación de las "Siete Leyes" marcan el inicio del centralismo, con el presidente Anastasio Bustamante. (12)

(7) La primera sucedió en el año de 1827, y desmembró gran cantidad de familias en toda la República .

(8) Militar veracruzano, Santa Anna estuvo once veces en la presidencia de la república, comenzando el 16 de mayo de 1833.

(9) Vázquez, Josefina Zoraida. Historia de México. pág 1812

Juan de Dios Arias plantea claramente lo que significó el centralismo :

"Lo que se establecía donde la mayoría de la población se componía de individuos incultos o de propietarios mestizos era en realidad una oligarquía opresora y exclusivista ; mejor dicho una monarquía disimulada, bajo la influencia del ejército, del clero, y de los ricos..." (13)

Bustamante tuvo que enfrentar la llamada "guerra de los pasteles" con Francia, además de múltiples levantamientos federalistas, finalmente fue obligado a renunciar de su cargo y salió al extranjero . (14)

Nuevamente Santa Anna subió a la presidencia, nombrado por una junta surgida de las bases de Tacubaya y hacia el año de 1843 , dictó las "Bases Orgánicas de la República", de carácter centralista.

Medidas semejantes adoptó en esta época Santa Anna respecto de los bienes eclesiásticos, para allegarse fondos, y por otro lado hizo gran ostentación de bienestar, hasta que en 1844 , se le desconoce y destierra, quedando en la presidencia el General José Joaquín Herrera, que a su vez, sufrió un golpe de estado del General Mariano Paredes y Arrillaga. (15)

En el gobierno de éste, se declaró la guerra a México por Estados Unidos.

(10) De ninguna manera estas políticas habían sido ajenas ni desconocidas en nuestro país; cítese por ejemplo las medidas que contenían las constituciones de los estados de Jalisco, Tamaulipas, Durango y Michoacán , que otorgaban al estado potestad para intervenir en diversos rubros, o declaraban ciertas libertades en cuanto a cultos y aún

Los federalistas se levantaron contra Paredes, convocándose nuevamente a un congreso que esta vez restableció la Constitución de 1824 de carácter federal, nombrándose como presidente a Santa Anna y como vicepresidente a Valentín Gómez Farías .

Quizás sea por ese período que más se recuerde a Santa Anna, por su infame actuación ante los ejércitos de los Estados Unidos .(16)

Gómez Farías había sido autorizado para hipotecar o vender bienes de "manos muertas", por la cantidad de 15 millones de pesos (17), sin embargo Santa Anna decidió nulificar todas las disposiciones de ocupación de bienes del clero .

Con el avance del ejército americano hasta la ciudad de México, Santa Anna renunció al poder y el 2 de febrero de 1848 con la firma del tratado de Guadalupe Hidalgo, nuestro país perdía Nuevo México, y Alta California, además de aumentar los límites de Texas hasta el Río Bravo . (18)

De esta manera los Estados Unidos imponía la doctrina de James Monroe y en lo subsecuente, siempre tratará de sacar ventaja de cualquier tratado que celebre con nuestro país .

Sin embargo no fue la última ocasión que Santa Anna ocupara la presidencia .

más la constitución del Estado de México prohibía la adquisición de bienes raíces por manos muertas y no reconocía a ninguna autoridad externa, llámese Papa o Arzobispo. Véase, Op, cit, pág 1811.

Con motivo del Plan del Hospicio, que desconocía al gobierno de Arista, el veracruzano fue nombrado presidente , haciendo de esta última administración una dictadura, que comenzó en 1853 y concluyó con la Revolución de Ayutla . (19)

Después de otro período caracterizado por la lucha de liberales y conservadores, una constitución de carácter liberal sería implantada en nuestro país. La Constitución Federal de 1857 .

REBELIONES INDIGENAS EN LA REPUBLICA

La rebeliones indígenas fueron un indicador de la situación imperante en dicha población . Al margen de las leyes , tanto la Constitución de 1824, como las Siete Leyes y aún la Constitución de 1857, no se ocuparon del problema real del indígena en nuestro país, limitándose a proteger los fueros y la propiedad detentada por las clases privilegiadas.

Entre los años de 1825 y 1840 los movimientos más significativos son los siguientes :

1825 , el levantamiento de los yaquis en Sonora, bajo el mando: Juan Banderas .

1833, movimiento de los indios de Temascaltepec.

(11) Cue Cánovas, Agustín . Op, cit, pág 325 .

(12) En 1835 Texas declaraba que sería independiente hasta en tanto no se reinstalase la Constitución 1824; en el año 1836 promulga su independencia definitiva .

1834, intento de monarquía indígena en Ecatzingo .

1840, levantamiento de los pápagos en Sonora.

Durante la segunda República Federal, se suscitaron múltiples rebeliones indígenas ; Aurelio de los Reyes explica sus causas :

"...el hecho de utilizar a los indígenas como carne de cañón desde la declaración de independencia, con promesas de un mejoramiento de su condición económica y social, y el incumplimiento de las mismas, con la pérdida incluso de bienes que antes poseían hizo que tomaran conciencia de su valor y se levantaran contra la población blanca " . (20).

En esta época tenemos :

La guerra de castas en Yucatán, desde 1848 .

La rebelión de Sierra Gorda, de 1848 a 1849 .

Movimiento de Juchitán , Oaxaca, 1849 .

Levantamiento de la Huasteca y Mezquital, 1849 .

Movimiento de Guerrero en 1850 .

Levantamiento de Zacapoaxtlas, 1855-1856 . (21)

El movimiento más representativo, el Maya, entre algunos puntos relevantes en materia agraria establecía :

"...Abolición de las contribuciones personales a las clases indígenas ...los mayas tendrán el libre usufructo de ejidos y terrenos baldíos, sin renta ni amenaza de embargo..." (22)

Estos pedimentos nunca fueron satisfechos , y en general el indígena tuvo una situación semejante a la de la colonia, sin la protección que le daban las Leyes de Indias.

(13) México a través de los siglos TOMO VII.

(14) Bases de Tacubaya.

(15) Véase, Alvear Acevedo, Carlos. Historia de México. épocas precortesiana, colonial e independiente. 16 ed. Ed Ius, México. pág 250. ss.

Concluiremos el presente punto con un balance de lo que constituyó la República, primordialmente desde la entrada de Santa Anna al poder .

Podemos afirmar que se trata de la lucha por el poder entre liberales y conservadores .

La falta de unión de un pueblo, el nulo sentido de nacionalidad, el hambre de poder, y la falta de escrúpulos de Santa Anna llevaron al país al borde de la ruina .

Ferviente defensor del federalismo con Guerrero, se convierte al centralismo con Bustamante, años después acepta el reestablecimiento de la Constitución de 1824 y finalmente deja abierta una brecha que quizás no pueda cubrir la Revolución de Ayutla ni la Reforma.

Años de desasosiego, y de pérdida irreparable . La ambición supera la vergüenza. El abandono de los indígenas, la vejación de las leyes , y todo el peso de la historia sobre los héroes de barro, erigidos por los dueños del poder .

(16) después del triunfo en la Angostura del 23 de febrero de 1847, ante Taylor, sobrevienen las derrotas de Cerro Gordo . Después los invasores ocuparían Perote, Jalapa , y posteriormente Puebla al mando de Winfield Scott. La inexplicable actitud de abandonar San Luis Potosí cuando tenía casi derrotado al ejército estadounidense desde cualquier punto de vista fue reprochable .

(17) Estas medidas excluían gran cantidad de bienes del clero, sin embargo, este se negó a prestar ayuda al gobierno republicano , hasta muy avanzada la guerra.

(18) Recuérdese que la extensión de Texas era hasta el río de las nueces .

(19) Algunos autores hablan de este período como una dictadura vitalicia, mientras otros lo consideran un nuevo centralismo, basados en la reimplantación de Departamentos en lugar de Estados.

(20) Reyes, Aurelio , de los . Historia de México. TOMO VII. pág 1900 .

La pérdida de Texas ; la venta de la Mesilla; la anexión de California y Nuevo México, todo ello seguirá produciendo indignación a las nuevas generaciones que nos negamos a recitar el catecismo egoísta de los traidores .

(21) Véase, Meyer, Jean . Problemas Campesinos y revueltas agrarias 1821-1910. pág 14 y ss; et, Historia de México. TOMO VII, pág 1900 y ss.

(22) Historia de México. TOMO VII, pág 1902 .

b) LEYES DE REFORMA

La Revolución de Ayutla encabezada por Juan Alvarez, marcaba el fin de la época Santanista entrando un período de profunda movilización interna del país, que sacudiría en sus cimientos a la Iglesia y afectaría gravemente a los indígenas.

Confrontación entre los partidos liberal y conservador que sería la causa de la guerra de los tres años.(23)

Los liberales tratando de separar totalmente al Estado de la Iglesia, y evitar los fueros, y los conservadores tratando de mantener los privilegios y la gran extensión territorial que , desde la colonia habían heredado .

Al respecto Emilio Portes Gil, afirmaba , que para 1856 :

"...el régimen territorial del México independiente era todavía el mismo que heredamos de la corona de España. Subsiste la absoluta carencia de tierras por parte de los pueblos; sigue siendo igual el acaparamiento de ellas por los grandes latifundistas, herencia de los antiguos encomenderos, y por otra parte continúan en su poder las grandes propiedades adquiridas y acaparadas por el clero..." (24)

(23) Los autores señalan como duración de esta al año de 1857 a 1860, sin embargo debe considerarse como una continuación de los movimientos surgidos a lo largo de los años entre los dos partidos, que desembocó en la llamada guerra de los tres años o de Reforma. De gran interés es la opinión sustentada por Francisco Bulnes, de que es un error considerar la "Guerra de Reforma" comprendiendo estos años solamente, sino que esta comienza desde la expedición de la Ley Juárez, y terminó hasta que las fuerzas reaccionarias se pusieron a las órdenes del jefe francés intervencionista aceptándose la reforma. Véase Juárez y las Revoluciones de Ayutla, Ed H.T. Milenario, pág 5 .

Así triunfante la Revolución de Ayutla con el General Alvarez, se dictan las primeras medidas encaminadas a restarle poder al clero, con la ley Juárez, que suprimía los fueros militares y eclesiásticos .

Comonfort llega a la presidencia con la renuncia de Juan Alvarez, nombrando su gabinete de moderados, entre ellos Manuel Payno y Ezequiel Montes .

Durante su gobierno, decreta la desamortización y nacionaliza los bienes eclesiásticos y reafirma la ley Juárez, tomando diversas medidas reformistas entre las que destaca la secularización de los cementerios y el establecimiento del registro Civil . (25)

Posteriormente se emitía la llamada Ley Lerdo, que disponía la desamortización de los bienes del clero, prohibiendo la adquisición de propiedades por las corporaciones civiles y eclesiásticas .

Mientras tanto las actividades del Congreso Constituyente eran tensas en cuanto a la discusión de los artículos que trataban de apartar los asuntos religiosos de los políticos, así como los referentes a la afectación de la propiedad.

Precisamente en este Congreso Ponciano Arriaga hace una exposición historiográfica . sobre la desigualdad de la propiedad y su origen en la colonia, mencionando la situación social imperante en el momento y proponiendo soluciones al problema. (26)

(24) Portes Gil Emilio. Evolución territorial de México. Ateneo Nacional de Ciencias y de Artes de México. p. 28 .

Sin embargo no se tomaron en cuenta sus opiniones, que de haberse llevado a la práctica hubieran evitado tantos, daños a los pueblos indígenas del país .

La gran cantidad de ideas liberales que contenía la Constitución del 57, hizo que los conservadores, unidos a las clases poderosas, se rebelaran contra ella, Comonfort fue uno de los que desconocieron la Constitución y posteriormente con el Plan de Tacubaya el general Félix Zuloaga establecía entre los puntos del citado plan, la anulación de la Constitución de 1857. Mientras tanto los liberales encabezados por Juárez se trasladaban a Guanajato .

De esta manera, ante la existencia de dos gobiernos se suceden los enfrentamientos entre liberales y conservadores, prolongándose hasta 1860, en que los liberales triunfan en el mes de diciembre, estableciendo un gobierno Juárez conformando su gabinete: Francisco Zarco, Ignacio Ramírez, Guillermo Prieto y Gonzalez Ortega (27).

El 5 de febrero de 1861 Juárez emite una ley en la cual se dice que los bienes eclesiásticos son y han sido siempre patrimonio de la Nación . (28)

La República sin embargo tendría que ver todavía una intervención de naciones extranjeras, y el establecimiento de un segundo Imperio, para ser reestructurada.

(25) Una de las primeras medidas de Comonfort fue el decreto por el cual se establecía la privación de los bienes de la Iglesia de Puebla .

(26) Véase Leyes Fundamentales de México .

Las leyes de Reforma

Se ha dado en llamar Leyes de Reforma a la serie de disposiciones emitidas durante el gobierno del Presidente Juárez en Veracruz en el año de 1859, sin embargo la obra reformista proveniente del Plan de Ayutla, comienza con la ley Juárez del 23 de noviembre de 1855, siguiéndole la Ley Lerdo del 25 de junio de 1856 y la Ley Iglesias de 11 de abril de 1858. (29)

Ley de Desamortización de 25 junio de 1856

Esta es la llamada Ley Lerdo, que disponía :

"Que las fincas rústicas y urbanas pertenecientes a corporaciones civiles y eclesiásticas, se adjudicaran a los arrendatarios, calculando su valor por la renta considerando como rédito un 6% anual ...". (30)

Además incapacitando a las corporaciones civiles o eclesiásticas a adquirir bienes raíces "a excepción de los bienes destinados inmediata y directamente al servicio de la institución.." (31)

En la misma fecha se reglamentó dicha ley, rebasando el contenido de la misma, en su artículo lo establecía :

"Las fincas rústicas o urbanas de corporación dadas en arrendamientos, a censo enfiteútico , o como tierras de repartimiento, en las que no haya sido estipulado el pago de toda la renta en numerario, sino que toda o parte de ella satisficiera con la prestación de alguna o de algún servicio personal que no esté ya estimado con anterioridad, se adjudicarán..." (32)

(27) Nuevamente vemos como, los conservadores se unen a los invasores franceses, y ofrecen la corona a Maximiliano
 (28) Véase Enciclopedia de México. Tomo XI.p.79-103.
 Estando en Veracruz, el 7 de julio 1859 .
 (29) La primera hemos comentado en este mismo inciso que suprimió los fueros militares y eclesiásticos.

Además de el Reglamento mencionado tuvieron que dictarse cuarenta y dos circulares, aclarando la ley. (33)

La marcada con el número cinco establecía "que los bienes comunales de los pueblos eran adjudicados, a los arrendatarios de ellos y que solo que estos renuncien a tal derecho, podrán hacerse remates en favor de los vecinos de dichos pueblos..." (34)

Las consecuencias que esta ley y su reglamentación ocasionaron a los pueblos indígenas fue gravísima; la conceptualización incluida en el artículo 27 de la Constitución de 1857 que en su última parte decía:

"Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su caracter, denominación u objeto tendrá capacidad legal para adquirir, en propiedad o administrar por si bienes raíces, la única excepción qe de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de dicha institución... (35)

De esta manera las comunidades indígenas fueron dejadas en un estado de indefensión que tuvo su origen en el objeto de retirar los bienes de manos muertas del clero, lo que trascendió a los pueblos. De manera clara plantea Ledesma la situación del indígena:

"...el indio mexicano al verse como titular sin límites ni restricciones de los bienes que antes formaban el patrimonio de las comunidades en las que estaba integrado; dispuso pródigamente de ese capital quedando en la indigencia y fomentando así la formación de grandes haciendas y latifundios. (36)

Muchas fueron así las propiedades comunales que desaparecieron, gran cantidad de ejidos quedaron como baldíos ante la confusa limitación de adquirir bienes por la personas morales.

Otras propiedades que sufrieron los perjuicios de la Ley de Desamortización fueron los ayuntamientos, que habiendo quedado comprendidos en las corporaciones civiles, pudieron ser enajenadas (37)

En cuanto a la adquisición de los bienes desamortizados a la Iglesia, sujetos al pago de un impuesto, estos no pudieron ser obtenidos por mestizos e indígenas, ya que estaban imposibilitados económicamente para hacerlo, con lo que no se benefició al pueblo, sino simplemente se despojó a la Iglesia en favor de una clase privilegiada.

De esta manera las propiedades prácticamente "expropiadas" tanto a la Iglesia, como a las comunidades sufrieron gran merma y enriquecieron por cantidades irrisorias a los criollos.

Sin embargo dichas normas no afectaron a las grandes rancherías, que constituían una verdadera amortización : (38)

"Angel Caso, sostiene la tésis de que no se puede hablar de una desamortización eclesiástica en virtud de que no hubo amortización, ya que la Iglesia desde el punto de vista de "manos muertas"-que significa ser poseedor de bienes de dominio perpetuo por no poder transmitirlos, enajenarlos o venderlos- si podía hacerlo. Mas el mismo, autor sostiene que la amortización era en lo civil..."ejidos, propios, y arbitrios, dehesas, bienes de común repartimiento y parcialidades eran otras formas de amortización...En este punto de vista se basa en que poseen un carácter inalienable, ya que tanto los pueblos, como las reducciones no podían transmitir su propiedad.

(31) Ibid.

(32) Ledesma Uribe. Ob, cit, pág 431.

(33) Ibid.

(34) Ibid.

(35) Tena Ramírez, Felipe. Op, cit, pág 610 .

(36) Ledesma Ibid.

Ley Iglesias del 11 de abril de 1857

Esta, reguló los aranceles parroquiales, estableciendo que se les cobrarán por bautizos, casamientos, entierros y otros servicios, ningún derecho de los pobres.

"Las leyes de Reforma comprendidas en el Manifiesto del Gobierno dado en Veracruz el 7 de Julio de 1859 .

Con base en tal manifiesto, el gobierno juarista planteó las bases de una reforma radical, encaminada primordialmente contra el clero; de los seis puntos que contiene destacan :

"lo ...la independendencia entre los negocios del Estado y los puramente eclesiásticos.

5o. Declarar que han sido y son propiedad de la nación todos los bienes que hoy administra el clero secular y regular, con diversos títulos... (39)

Para el presente estudio, nos enfocaremos a la más importante que fue la Ley de Nacionalización de los Bienes eclesiásticos del 12 de julio de 1859 .

En esta ley en su artículo 1o. se retoma el principio señalado anteriormente :

"Entran al dominio de la nación todos los bienes que el clero secular y regular ha estado administrando con diversos títulos, sea cual fuere la clase de predios y acciones en que consistan, el nombre y aplicación que hayan tenido..."

Quedan exceptuados únicamente los destinados al culto directamente, además agregaba la imposibilidad de hacerse ofrendas en bienes raíces, y declaraba nula cualquier enajenación hecha de los bienes contenidos en la ley .

La opinión de Tena Ramírez al respecto, es que con dicha ley se modificó la Ley Lerdo, presentándose la oportunidad de corregir el agravio causado a las comunidades indígenas, sin embargo, tan encarnizada fue la lucha contra la Iglesia, que los legisladores olvidaron el error cometido en 1856. (40)

A través de esta ley se adquirieron bienes de la Iglesia por particulares, permitiendo la repartición de estos bienes entre una cantidad mayor de individuos .

Ley de matrimonio civil del 23 de julio de 1859

Regulaba la institución con total independencia de la Iglesia, declarándolo como un "contrato civil que se contrae lícita y válidamente ante la autoridad civil", señalaba la indisolubilidad del mismo, los impedimentos para contraerlo y las causas de divorcio, éste último no permitía a los divorciados volverse a casar hasta la muerte de alguno de ellos .

"Ley Orgánica del Registro Civil del 28 de julio de 1859 conteniendo la Ley sobre el Estado civil de las personas .

Como consecuencia de la independencia de los negocios civiles de los eclesiásticos, se dejaba exclusivamente a la autoridad civil el registro de los nacimientos, matrimonios y defunciones a cargo de los Jueces del Registro Civil .

El artículo 10 de la mencionada disponía :

"Se establecen en toda la República funcionarios que se llamarán Jueces, del Estado Civil, y que tendrán a su cargo la averiguación y modo de hacer constar el estado civil de todas las personas mexicanas y extranjeras

residentes en territorio nacional, por cuanto concierne a su nacimiento, adopción, arrogación, reconocimiento, matrimonio y fallecimiento".

Asimismo incluía lo relativo a la elaboración de las actas en que deberían constar tales eventos .

De nueva cuenta se determinaba la intervención e inspección excluida de las autoridades civiles, al artículo 10. de la ley de referencia establecía :

"Cesa en toda la República la intervención que en la economía de los cementerios, camposantos, panteones y bóvedas, criptas mortuorias ha tenido hasta hoy el clero, así secular y regular . Todos los lugares que sirven actualmente para dar sepultura, aún bovedas de las Iglesias catedrales y de los monasterios de señoras, quedan bajo la inmediata inspección de la autoridad civil, sin el conocimiento de cuyos funcionarios respectivos no se podrá hacer ninguna inhumación. Se renueva la Prohibición de enterrar cadáveres en los templos" .

Decreto del 11 de agosto de 1859, que declara qué días deben tenerse como festivos y prohíbe la asistencia oficial a las funciones de la Iglesia .

Este decreto se determina para el efecto de suspensión de labores oficiales los domingos, día de año nuevo, jueves y viernes santo, jueves de Córpus, 16 de septiembre, 1 y 2 de noviembre y 12 y 24 de diciembre .

Ley sobre libertad de cultos del 4/XII/1860
artículo 10. disponía :

"Las leyes protegen el ejercicio del culto católico y de los demás que se establezcan en el país, como la expresión y efecto de la libertad religiosa, que siendo un derecho natural del hombre, no tiene ni puede tener más límites que el derecho de tercero y las exigencias del orden público. En todo lo demás, la independencia entre el Estado por una parte, y las creencias y prácticas por

(37) Andrés Molina Enríquez plantea la misma ley originó el surgimiento de la pequeña propiedad, al limitarse por una circular a los terrenos que no excedieran docientos pesos el beneficio de exención del impuesto y del registro. Véase. Los grandes problemas Nacionales . pag 76
(38) Véase, Ob, cit, Caso, Angel.

otra, es y será perfecta e inviolable. Para la aplicación de estos principios se observará lo que por las leyes de Reforma y por la presente se declara y determina".

Además prohibía cualquier tipo de juicio por causas religiosas, tales como simonía, herejía, apostasía, etc .

Abolía la costumbre del juramento antes de tomar cualquier puesto o cargo público; prohibía la práctica de cualquier culto fuera de los templos. En su artículo 15 establecía que cualquier pago a la Iglesia no podría hacerse en bienes raíces, previendo así el no acaparamiento de propiedades nuevamente .

Las leyes señaladas con anterioridad se complementaron con sus posteriores: el Decreto que declaraba secularizados los hospitales y establecimientos de beneficencia, del 2 de febrero de 1861 y el Decreto de 26 de febrero de 1863 por medio del cual se extinguían las comunidades religiosas.

Retomando el concepto liberal de las leyes antes mencionadas podemos decir, que las de mayor trascendencia fueron la de nacionalización de los bienes eclesiásticos, mediante los cuáles se les causó un grave daño, y como comentamos en su momento hubieran sido benéficas a la población de haberse facilitado la apropiación de los pueblos, a los que no se les reparó el daño ocasionado por la ley de desamortización .

(39) Op,cit,Tena Ramírez. pág 636.

(40) Op,cit,Ledesma Uribe. pág 433.

El resto de las leyes, se basan en un anticlericalismo exacerbado, sentado en la división e independencia en los asuntos civiles y eclesiásticos, otorgándole al Estado la completa disposición de tales asuntos. (41)

Para concluir el presente inciso, hemos considerado importante agregar los puntos esenciales del Programa reformista de Maximiliano de Habsburgo, que ha llegado a ser considerado como más liberal que los reformistas en sí, en virtud de que implantó las Leyes de Reforma, y dictó varias medidas tendientes a beneficiar a los pueblos, dotándolos de fundo legal a los que lo requieran teniendo así un ligero renacimiento las comunidades indígenas .

Entre las disposiciones sociales del segundo Imperio tenemos:

- 1) Ratificación de las Leyes Reforma.
- 2) Supresión de pagos de obvenciones a las Iglesias
- 3) Libertad de cultos y de prensa.
- 4) Leyes de liberación al peón y establecimiento de educación gratuita y obligatoria .

En conclusión los pueblos indígenas sufrieron las consecuencias de la pésima interpretación de la Ley de desamortización, la cual fue modificada por la Ley de Nacionalización, misma que no reparó el error de la ley anterior. Los indígenas al verse como propietarios de las tierras que les pertenecieron como comunidad y al no tener otras fuentes de ingresos, por habérseles privado de las

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

tierras de uso común, prefirieron enajenarlas a precios ínfimos, actitud justificable de un grupo que la sociedad liberal trató de igualar con el resto de la misma, quitándole la protección de la legislación colonial .

Como apunta Ledesma, de hecho la amortización no desapareció, solamente cambio de manos, tanto en los bienes civiles como en los pertenecientes a la iglesia. Fueron los particulares, los que aprovechando la situación se hicieron de grandes fortunas a base de las propiedades del clero, y las de las comunidades .

Sin embargo al definir la situación entre el Estado y la Iglesia es obra encomiable de este período .

(41) Véase, Galeana de Valadés, Patricia. La formación del Estado Mexicano. pág. 155-160.

c) Las Compañías deslindadoras

Tal parece que la Historia de México, fuera la Historia de los errores, modificándose los hombres pero siempre perjudicando al pueblo y en mayor grado al indigenado .

Después de su levantamiento Porfirio Díaz llega al poder, y con él comienza un período de despotismo que se habría de extender hasta 1910, la situación social que predomina a pesar de la engañosa paz, es la desigualdad, explotación y demagogia. (42)

A este período corresponde el surgimiento de dichas compañías, aunque su primer antecedente lo encontramos en la Ley de Colonización del 4 de enero de 1823, con Iturbide, la misma en su "artículo 3o. hablaba de estas instituciones que andando el tiempo habían de ser nefastas..." (43)

Hasta el año de 1875 se expidió una ley de colonización de Lerdo de Tejada, que autorizaba la inmigración de extranjeros, con amplias facilidades para poblar terrenos baldíos, y en su artículo 1o. fracción IV, "autorizaba la formación de comisiones exploradoras para medir y deslindar tierras baldías", otorgándole la tercera parte del mismo a quien haga las medidas y efectúe los deslindes . (44)

Durante el gobierno de Manuel González, es emitida una ley el 15 de diciembre de 1883, en términos semejantes de la que le precedió, permitiendo la creación de "Compañías deslindadoras", que investigaran, midieran -

y deslindaran los "terrenos nacionales". (45)

Las compañías, determinaban qué propiedades no tenían títulos suficientes, a fin de declararlas "propiedad nacional" y deslindarlas, investigaban los linderos de propiedades particulares de acuerdo con los títulos respectivos, para que la Nación dispusiera del resto, teniendo preferencia para su adquisición como excedencia, el que lo poseía.

De esta manera establecieron los huecos sin dueño, entre lotes.

Dichas compañías recibieron como recompensa, la tercera parte de lo deslindado, y el resto debería enajenarse en lotes que no sobrepasaran los 2,500 hectáreas, para el establecimiento de colonos nacionales o extranjeros . (46)

Ante la dificultad de encontrar quien quisiera venir a colonizar las tierras, el 26 de marzo de 1894 se expidió una ley a través de la cual se confirmaban los derechos de las deslindadoras , eximiéndolas de sus obligaciones declarando que:

cesaba la obligación de acotar, poblar y cultivar; que cesaba la prohibición a las compañías de enajenar las tierras que recibieron, en lotes mayores de 2,500 hectáreas y ordenaba que cualquier habitante de la República podía denunciar baldíos en extensión ilimitada....(47)

(42) El Porfiriato significaba para el indígena el auge del latifundismo, la explotación como peón en las haciendas y aun la esclavitud.

(43) Op,cit,pág 85. Caso,Angel.

Angel Caso, opina al respecto de esta ley:

"La exposición de motivos de la ley del 94, que hizo Fernando Leal para apoyar su proyecto fue una apología del latifundio. Suprimió todo trabajo que se tradujera en un impedimento para el latifundio; suprimió las beneméritas disposiciones de la ley de Juárez de deslinde, acotamiento y población del baldío; dió posibilidades a las Compañías Deslindadoras para que vinieran a hacer los denuncios y, medítadamente, creó el régimen latifundista mexicano que halló la revolución de 1910". (48)

Los efectos que acarrearón dichas leyes sobre los pequeños propietarios y las pocas comunidades que subsistían, fueron desastrosos, ya que éstos ante la deficiencia de la titulación o la propia ignorancia de los indígenas, eran despojados de sus terrenos, y los que no se veían en serios problemas ante los trámites y juicios contra las compañías, por lo que "con tristeza primero y hondo rencor después, veían como se les arrebataba parte o toda la extensión del patrimonio rústico de sus familias..." (49)

Por otro lado, los terratenientes llegaban a "arreglos" con las deslindadoras, "composiciones que en muchos casos legalizaron los despojos de que fueron víctimas los pequeños propietarios por parte de los grandes terratenientes..." (51)

Tan descriptiva como realista es la narración del Ingeniero Rouaix, respecto a los efectos de las deslindadoras en algunas regiones del Estado de Durango:

"Los habitantes de las Quebradas, vivieron tranquilos hasta la aparición de las Compañías Deslindadoras y el furor por la adquisición de baldíos. es indudable que

(44) Mendieta y Nuñez, Lucio. pág 133 .

(45) Recuérdese que desde Iturbide se les dió el nombre a los terrenos baldíos de "nacionales"

(46) La medida se basaba en el criterio de la Ley Juárez dictada en 1863.

jamás habían sospechado que aquellos cerros agrestes por donde diariamente transitaban y que generosamente les ofrecían su leña, madera y pastos, aprovechados por ellos desde tiempo inmemorial, no eran suyos, porque el viejo título castellano que amparaba sus derechos de propiedad no los comprendía dentro de los linderos que fijaba... Desgraciadamente hubo un día en que su seguridad vino al suelo. Las Compañías Deslindadoras se presentaron repentinamente, moviendo mohoneras, revisando títulos y apoderándose a nombre suyo o del gobierno de todos aquellos terrenos que no estaban amparados por documentos bastantes, según el criterio de las mismas compañías..." (51).

Los estudiosos han demostrado cómo las multicitadas Compañías, se hicieron de gran cantidad de terrenos, inclusive se llega a pensar que muchos trabajos de deslinde que no realizaron fueron atribuidas a sí mismas.

De entre estos, es ilustrativo el caso de Baja California que prácticamente se repartió en cinco Compañías a extranjeros. las cuatro principales fueron: Huller, Bulle, Flores Hale y Macedo y la California Land Company, entre las que se repartieron 10,500,000 hectáreas, recibiendo el gobierno de tres a diez centavos por hectárea. (52)

Otros ejemplos los señala Pastor Roauix:

"...En Chiapas la misma Compañía Huller adquirió por diversos medios , enormes lotes de 1 700 000 hectáreas; en Quintana Roo pasó al Banco de Londres la propiedad de otro latifundio de 700,000 hectáreas . En Chihuahua, Patricio e Ignacio del Campo deslindaron terrenos con un área de 5 400 000 hectáreas, recibiendo en compensacion por la tercera parte que les correspondía 1,800,000; Jesús E, Valenzuela deslindó 6,950,000 hectáreas recibiendo en propiedad 2,330 000 aproximadamente..." (53)

De esta manera del lapso comprendido entre 1881 y 1889, los terrenos deslindados ascendían a 32,240,373 hectáreas, de las cuales las Compañías obtuvieron 12,693,610 hectáreas. (54)

De 1889 a 1892 hubo el deslinde de 12,382,292 hectáreas y en el período de 1904 a 1906, se expidieron 260 títulos a dichas Compañías por 2,646,540 hectáreas, asimismo se otorgaron 1,331 títulos de terrenos nacionales

"Las operaciones de las empresas deslindadoras durante los nueve años comprendidos de 1881 a 1889, amortizaron... en las manos de 29 individuos o compañías, catorce por ciento de la superficie total de la República, y en cinco años subsecuentes, otras cuantas empresas acapararon un seis por ciento más de dicha total superficie, o sea en conjunto, una quinta parte de la propiedad territorial monopolizada por no más de cincuenta propietarios " (55).

Se entiende cómo dicha ley causó que se desposeyera a muchos propietarios de sus tierras para concentrarlas en unos cuantos, que según la fórmula del Porfiriato eran amigos íntimos del Presidente. (56)

A continuación nos permitimos transcribir un cuadro de José Lorenzo Cosío, que señala los datos oficiales manejados, respecto a las tierras deslindadas durante el Porfiriato:

Estados y Territorios deslindados.	Hectáreas.
Chihuahua	17 612 366

(47) Rouaix, Pastor. Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917. pág 25.

(48) Op, cit, Angel Caso. pág 118.

(49) Op, cit, Rouaix, Pastor. Ibid.

(50) Op, cit, Mendieta. Ibid.

(51) Ibid. Mendieta y Nuñez.

(52) Véase, Mendieta y Caso.

(53) Op, cit, Rouaix, Pastor. pág 26.

Estados y Territorios deslindados.	Hectáreas.
Baja California	11 604 584
Sonora	3 216 394
Durango	789 009
Coahuila, Chihuahua, Sonora, Durango, Tamaulipas.	5 214 306
Chiapas y Durango	1 043 099
Chiapas	328 016
Yucatán	251 878
Tabasco	780 176
Veracruz	45 856
Sinaloa	45 981
Puebla	73 173
Oaxaca	60 701
San Luis Potosí	12 543
Guanajuato	5 166
Islas del Golfo de Cortés	164 098
Total	38 247 436 (57)

Definitivamente la aparición de las Compañías deslindadoras en nuestro país no sirvió para el fin que fueron creadas : la colonización, con toda atingencia señala Wistano Luis Orozco:

"...esos deslindes no han servido para desmoronar en pequeñas partes las grandes acumulaciones de propiedad territorial existentes en nuestro país...no son los poderosos, no son los grandes hacendados, quienes han visto caer de sus manos estos millones de hectáreas, sino los miserables, los ignorantes, los débiles, los que no pueden llamar compadre a un juez de distrito, a un gobernador ni a un ministro de Estado". (58)

(54) Ibid. Mendieta. Ibid. Rouaix.

(55) Mendieta y Nuñez pág 137.

(56) La Política era concesión y represión .

(57) Bulnes, Francisco. Toda la verdad acerca de la Revolución mexicana. pág 64.

(58) Op, cit, Mendieta y Nuñez. pág 136.

En fin, el resultado de los deslindes de multiplicidad de ejidos, de tierras comunales y la venta de estas grandes propiedades a extranjeros, sumió en la ignominia a nuestro pueblo campesino, mientras unos eran despojados, otros eran explotados por las grandes haciendas, obligados a trabajar de sol a sol, vendidos por varias generaciones en razón de sus deudas, o en el peor de los casos llevados a Yucatán para trabajar el henequén en la completa esclavitud .

Ni las protestas de los campesinos inmersos en la miseria ni siquiera las rebeliones que se dieron con gran violencia en Pihuamo, en 1889 o las de yaquis y mayos de Sonora, lograron modificar tal situación. (59)

Para el año de 1902, se dictó una ley que facultaba para los deslindes al ejecutivo, virtualmente desaparecían las compañías deslindadoras, más no su nefasto legado. (60)

(59) Recordamos la guerra de los yaquis y mayos encabezados por Cajeme y Tetabiate, y que finalizaron en 1902. Oficialmente; agréguese además las rebeliones en los Estados de Hidalgo, Guanajuato, etc de 1877; al 87; levatamiento de Papantla en 1884, Tomochic en 93; Temosachic en 1894, el de indios nayaritas en 1900, etc . .

(60) El 19 de abril de 1917 se declaraban nulos contratos hechos con las compañías extranjeras : Mexican Land and Colonization Company y "Lowe California Development Company". Véase estos documentos en Rouaix, Pastor. Op, cit, pág 265 y ss.

d) Leyes sobre terrenos baldíos .

Remóntase a la época colonial la legislación en materia de baldíos, que como hemos señalado en otros apartados, corresponde al concepto de tierras realengas de este período y al de "nacionales" a partir de la Independencia .

La primera disposición al respecto, data del 15 de octubre de 1754, en una Real Institución que permitió a los poseedores de estos a perfeccionar sus titulaciones.

Angel Caso "considera...a todo al territorio de la Nueva España como un enorme baldío, del que iban saliendo mercedes reales de propiedad particular, ejidos, dehesas, parcialidades, terrenos de común repartimiento, tierras materia luego de composición y las que lo eran de confirmación" . (61)

La Real Ordenanza de Intendentes, introducía variantes en el procedimiento para efectuar composiciones con la corona. (62)

De gran importancia jurisdiccional es la Real Cédula del 23 de Marzo de 1798, que convertía en local la autoridad para conceder la adjudicación de baldíos .

Ya iniciado el movimiento de Independencia, las Cortes dispusieron con fechas 13 de marzo y 9 de octubre, ambos en 1812, dar mayor liberalidad para la adquisición de baldíos. Así también Abad y Queipo "vio en la

(61)

Op.cit,Ibarrola, Antonio. pág 147 .

(62) Esta ordenanza era de fecha 4 de diciembre de 1786 .

adjudicación de baldíos uno de los medios para realizar una justa distribución de las propiedades. (63)

Todavía en 1813, se decretaban facultades a los ayuntamientos para titular dichos terrenos.

La Constitución de 1824 dejaba la facultad de legislar sobre baldíos a los Estados, dividiendo el producto entre los Estados y la Federación, lo cual ocasionó una legislación abundante y muchas veces contradictoria.

El 25 de noviembre de 1835 se declaraban nulas las enajenaciones hechas por los Estados, yendo más allá las del 24 de noviembre de 1855 y 12 de junio de 1855, declarando la primera que el ingreso obtenido por la venta de dichos terrenos correspondía a las arcas federales, y la segunda de plano estableció la nulidad de los títulos otorgados por las entidades federativas. (64)

Con la Constitución de 1857 se corrige el error de la anterior, facultando exclusivamente a la Federación para legislar sobre la materia.

Para el año de 1863 Juárez promulga la ley del 20 de julio, "Sobre ocupación y enajenación de baldíos", según Moisés T. de la Peña, inspirada en la "Ley de Heredades", del año de 1862 en los Estados Unidos.

A través de esta refrendaba la competencia federal en lo referente a tierras baldías, que definía en su artículo 10. como "...los terrenos de la República que no (63) Ibid, Ibarrola.

hayan sido destinados a un uso público por la autoridad facultada para ello por la ley, ni cedidos por la misma a título oneroso o lucrativo a individuos o corporaciones autorizadas para adquirirlos. (65)

En su artículo 2o, se establecía "que todo habitante de la República estaba facultado para denunciar terrenos baldíos en una extensión no mayor de dos mil quinientas hectáreas con excepción de los naturales de los países limítrofes, a quienes se negó el derecho de poseer esta clase de tierras en los Estados colindantes. (66)

El artículo 9o, constituía una ofensa a la propiedad ya que rezaba que "nadie puede oponerse a mediciones o deslindes mediante los cuales la autoridad trate de averiguar la verdad... de un un denuncia. (67)

Imponía además la referida ley, la obligación de mantener por lo menos un individuo que habitara por lo menos durante diez años la superficie de docientas hectáreas, so pena de perder el derecho sobre el terreno; respecto a las denuncias, deberían de realizarse ante el juez de distrito, y en caso de oposición seguir juicio ante el mismo .

De gran importancia es la derogación que establecía su artículo 27, sobre la imprescriptibilidad de los baldíos .

Por medio de esta ley se denunciaron terrenos no ocupados y los ocupados por personas que carecían de

(64) Hubieron además en este lapso tres leyes más, una de el 7 de julio de 1854, que sometía a revisión los títulos, y dos posteriores del 5 dic 55 y 16 de oct 56 .

título, éste era imperfecto por ser otorgado por autoridad incompetente o bien por estar ocupadas por incapacitados de acuerdo con tal estatuto .

En cuanto a la inmigración, era incoherente que por el solo hecho de disponerlo así un ordenamiento se daría

En la memoria del Secretario de Fomento en 1896, se criticó la misma razón de que:

"Para producir el vasto movimiento de consolidación y fraccionamiento territorial que tan necesario es al país, la ley presentaba inconvenientes y dificultades graves. Suponía , en efecto, en el denunciante, el conocimiento de la existencia y ubicación de las tierras que tenía derecho a denunciar y le suponía ...en posesión de los recursos pecuniarios y demás elementos para consumir la adquisición, y estos supuestos, realizables en multitud de casos, estaban lejos de serlo bastante para que la ley surtiera la plenitud de sus efectos. Además, no era fácil , ni probable que la ley pudiera bastar a traer la inmigración extranjera. Esta pide no buscar, denunciar, ni deslindar los terrenos, sino adquirirlos ya fraccionados y deslindados. Considerables como fueron las adjudicaciones hechas en virtud de la ley que no llegaron a revestir toda la importancia apetecible y no produjeron movimiento alguno de inmigración." (68)

LEY SOBRE LA OCUPACION Y ENAJENACION DE TERRENOS BALDIOS
DEL 26 DE MARZO DE 1894 .

Esta ley promulgada durante el gobierno del general Porfirio Díaz, abrogaba la Ley de Juárez, que hemos comentado, y ratificaba en algunos puntos la nefasta ley del 15 de diciembre de 1883. (69)

(65) Op,cit, Mendieta y Nuñez, pág 142 .

(66) Ibid.

(67) Ibarrola, pág 149.

(68) Ibid.Mendieta.

(69) Véase,Compañías deslindadoras.

Dividía los terrenos propiedad de la nación en cuatro categorías a saber :

- I. Terrenos baldíos .
- II. Demasías .
- III. Excedencias.
- IV. Terrenos nacionales .

Según su artículo 2o, "Son baldíos todos los terrenos de la República que no hayan sido destinados a un uso público por la autoridad facultada para ellos por la ley, ni cedidos por la misma a título oneroso o lucrativo, a individuos o corporaciones autorizadas para adquirirlos

Art 3.- Son demasías, los terrenos poseídos por particulares con título primordial, y en extensión mayor a la que ésta determine ; siempre que el exceso se encuentre dentro de los linderos señalados en el título, y , por lo mismo, confundido en su totalidad con la extensión titulada .

Art 4.- Son excedencias , los terrenos poseídos por particulares durante veinte años o más, fuera de los linderos que señale el título primordial que tengan; pero colindando con el terreno que éste ampare .

Art 5.- Son nacionales los terrenos baldíos descubiertos, deslindados y medidos por comisiones oficiales o por compañías autorizadas para ello y que no hayan sido legalmente enajenados..." (70)

Se eliminaba la limitación de dos mil quinientas hectáreas por los denuncios, así como la obligación de colonizar, acotar y deslindar. (71)

La opinión vertida en la citada memoria respecto a esta ley: fue de que las mejores tierras se encuentran en posesión de particulares desde tiempo inmemorial y "las tierras baldías en general no son tan favorecidas, por eso están baldías...fijar en 2,250 hectáreas el límite adquirible o la unidad para el fraccionamiento, era crear una dificultad para el denuncia, adquisición y venta de los terrenos y, por consiguiente, para su población y cultivo...el terrateniente, lo mismo que el poseedor de bienes muebles, se resiente de toda influencia prohibitiva y que en rigor, con medidas restrictivas no se consigue otra cosa sino dificultar las transacciones, inmovilizar la propiedad y retraer al colono de venir a poner en frutos nuestro privilegiado territorio. A iguales consideraciones se prestan las cláusulas antes vigentes, que imponían al propietario de baldíos la obligación de acotarlos, poblarlos y cultivarlos, obligación que no conduce a otro, resultado que encarecer la tierra acrecentar al coeficiente de capital necesario para explotarla, y por ende, a alejar al hombre laborioso del cultivo del suelo, sin el que no puede haber prosperidad ni aún existencia nacional..".(72)

El párrafo anterior nos da una idea de la concepción del extranjero para nuestro país, y como apunta el Doctor Lucio Mendieta y Nuñez, evidencia la falta de conocimiento de la historia de la propiedad territorial en nuestro país, favoreciendo con esta ley al acaparamiento de la tierra por personas que no tenían nexos con la

(70) Op,cit, Mendieta y Nuñez. pág 144 y ss .

agricultura y que se enriquecieron merced a la legislación sobre baldíos .

En síntesis, la legislación sobre baldíos, trajo como consecuencia: la depreciación de la tierra, en virtud de la inseguridad que producían los títulos imperfectos en sus poseedores; los pequeños propietarios fueron despojados de sus tierras, ante los grandes terratenientes. En cuanto a los indígenas, con el carácter que les da la ignorancia de las leyes, y más en una época tan difícil como fue en la que se dictaron las leyes referidas, no pudieron aprovecharse de las franquicias que les podían beneficiar .

En consecuencia los beneficiados con dichas leyes fueron los hacendados, los extranjeros y las compañías deslindadoras; sirviendo esta legislación para consolidar el latifundismo, crear una especulación de terrenos y promover la decadencia de la pequeña propiedad. (73)

LAS LEYES DE BALDIOS Y SU RELACION CON LA COLONIZACION

Si bien es cierto que se trata de dos rubros perfectamente delineados, tal como hace mención el maestro Caso, no es menos cierto que se encuentran íntimamente relacionados, puesto que gran cantidad de los terrenos baldíos, fueron destinados a la colonización .

Al respecto los gobiernos desde la independencia de nuestro país, han seguido una política de colonización, con amplias aperturas al extranjero, que mas bien se

pensaría que lo que esperaban era eliminar paulatinamente la población mestiza y sustituirla por europea .

De esta manera, en 1824 "se entregaron numerosos latifundios tomados de los terrenos baldíos para premiar los servicios de los principales caudillos de la independencia..." (74)

El 18 de Agosto de 1824 se expide un decreto de colonización dando prioridad a los mexicanos .

En cuanto a Guadalupe Victoria, casi toda la legislación fue relativa a colonización basado en el concepto de la merced real .

El 14 de octubre de 1823 se crea la provincia del Istmo de Tehuantepec, "ordenando la adjudicación de tierras militares, civiles y extranjeros... así como la dotación en general a los vecinos que carecían de ellas y no tuvieran otro medio de subsistencia. (75)

La ley de colonización del 16 de abril de 1830...repartía tierras baldías a aquellas familias que quisieran colonizar .

A estas leyes siguieron el Reglamento de colonización del 14 de diciembre de 1846 que procuraba la repartición de terrenos baldíos siguiendo las medidas coloniales, y la ley del 16 de febrero de 1854 .

(71) En el punto c) de este capítulo hemos señalado como tales.

(72) Op,cit, Mendieta y Nuñez. pág 146 .

(73) Véase, Azaola Garrido ,Elena. Rebelión y derrota del magonismo agrario. pág 58 .

En 1866 con Maximiliano, la Ley Agraria de septiembre, buscaba fusionar a las aldeas en pueblos, "para que recibieran tierras realengas o baldías, y si no la hay el gobierno las comprará o expropiará si no hay acuerdo..." (76)

De estas leyes habrían de seguir las del 1 de mayo de, 1875 y la de 15 de diciembre de 1883, ampliamente comentadas, por sus nefastos resultados, al introducir las deslindadoras .

Así, con fundamento en estas leyes, el país, en busca de colonizar su territorio, fundamentalmente el Norte del país, perdió Texas, en 1836, fomentó el latifundismo, favoreció la inversión extranjera en el Porfiriato y sumió en la miseria a los indígenas.

(74) Op,cit, T de la Peña, Moisés. Mito y realidad de la Reforma Agraria. pág 279 . "Entre otros, se entregaron 700,000 hectáreas de Texas a Iturbide, y más de 10,000 a Guadalupe Victoria .

(75) Op,cit, Portes Gil . pág 26 .

(76) Op,cit,T de la Peña. pág 287 .

CAPITULO IV MEXICO DEL SIGLO XX

a) Luis Cabrera

Las grandes desdichas que el Porfiriato había vertido sobre gran parte de la población del país, en especial sobre la clase baja, forzosamente debía traer consigo una oleada de odio y venganza de los agraviados .

El general Díaz se había mostrado muy sumiso ante la opinión pública, táctica que le había servido en muchas ocasiones . Sin embargo el Periodismo incisivo, causaba malestar en los partidarios del régimen. (1)

El desarrollo de la Revolución tendrá una serie de caudillos o líderes, algunos sublimados por los historiadores, quizás los que menos debieran recordarse, y a otros como en toda nuestra Historia, ni siquiera se les recuerda. Los verdaderos forjadores de las garantías y los teóricos de la Revolución, no dejaron sus obras para ser rememorados, sino para el bienestar del pueblo, el ideal por el que entregaron sus vidas, lleva implícito el valor y la gallardía, que son ejemplo para impedir que se retroceda en lo ganado. (2)

(1) Entre los periódicos más sarcásticos tenemos "El hijo del Ahuizote", y entre los periodistas, el papel de los hermanos Flores Magón fue el más destacado. Fue en el primero donde Luis Cabrera publicó sus primeros artículos, impregnándose de la tendencia crítica a la dictadura.

(2) Entre otros el pensamiento magonista y el Programa del Partido liberal; el de Heriberto Jara en el Constituyente, el mismo Pastor Rouaix, Esteban Baca Calderón en lo que hace al movimiento obrero; sin dejar de mencionar al hombre motivo del presente capítulo, al cual se trata de desvirtuar por muchos autores .

Entre los críticos del sistema de Díaz, destaca "Blas Urrea", que no era más que el mismo Luis Cabrera, que había empezado en el periódico "El hijo del Ahuizote", a publicar sus primeros artículos e inclusive algunas caricaturas. (3)

Los escritos del "Lic. Blas Urrea", causarían un gran impacto en la sociedad porfiriana, desde su aparición en 1909, llegando a su punto mas alto en 1911, con su célebre exposición de "Cargos concretos", evidenciando los malos manejos del dinero de las arcas nacionales por Limantur. (4)

En estos, criticaba el régimen, tratando de dar la imagen verdadera del mismo, entre las causas del movimiento señaló:

"el caciquismo, presión ejercida por las autoridades locales sobre la población civil de sus respectivos lugares, caracterizado por la arbitrariedad cometida; el peonismo, esclavitud de hecho o servidumbre feudal en la que se hallaba inmerso el peón jornalero; el fabriquismo, o servidumbre del obrero fabril motivada por los privilegios de los patronos; el hacendismo, es decir, la presión económica que ejercía en materia agrícola la gran propiedad sobre la pequeña; el cientificismo; consistente en el acaparamiento comercial y financiero ejercido por los grupos favorecidos por el aparato gubernamental y que marginaba a quienes pretendían entrar en la libre competencia; finalmente el extranjerismo, mediante el cual el elemento oriundo de otros países obtenía ventajas fáciles sobre los nacionales en materia de trabajo, finanzas, comercio y todo tipo de actividades económicas..." (5)

(3) Originario de Zacatlán, Puebla, Luis Cabrera vió la primera luz el 17 de julio de 1876. Realizó sus primeros estudios en su Ciudad natal, ingresando posteriormente en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, recibiendo en 1901. Trabajo en los despachos de Rodolfo Reyes y Andrés Molina Enríquez incorporándose al bufete Macleren Hernández. Impartió clases en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Entre 1898 y 1900 colaboró en el citado periódico, dirigido por su tío Daniel Cabrera. Fue miembro fundador del Partido Antirreeleccionista que llevaría a Madero a la Presidencia.

El régimen, envejecido, iba a derrumbarse por sí mismo, según los reyistas, que tan solo querían cambiar al dictador. El primero en hacer la petición pública al general, de que abandonara la presidencia fue el poblano.

Con el levantamiento de Madero con el Plan de San Luis, se plantea uno de los postulados agrarios, la restitución de sus tierras a los que habían sido despojados. El artículo 3o, de dicho Plan decía :

"...Abusando de la ley sobre terrenos baldíos, innumerables propietarios pequeños, ... tan pobres, han sido despojados de sus posesiones..siendo...justo y equitativo el restituir a sus antiguos dueños, las tierras de que han sido despojados de manera tan arbitraria..."(6)

Aunque el Plan de San Luis, no hablaba de la restitución a las comunidades , Antonio Díaz Soto y Gama, afirma que existe un documento maderista que establecía la repatriación de los yaquis y el otorgamiento de tierras nacionales, así como la entrega de sus propiedades anteriores y de las que habían sido despojados, asimismo "se restituirán sus tierras a las congregaciones indígenas y a los pequeños propietarios que han sido despojados de ellas, con el pretexto de terrenos baldíos, concesiones federales, etc...(7)

Por otro lado Zapata se levantaba en el Sur, con una campaña relampagueante, iniciada el 11 de marzo de 1911, dominando para mayo todo el Estado de Morelos, con excepción de Cuatla. (8)

(4) Precisamente fue un artículo de "Blas Urrea" titulado "El Partido Científico ", en que criticaba profundamente a los científicos, por haber causado que Díaz no cumpliera su palabra en relación con la entrevista Díaz-Creelman en 1908, el antecedente de la respuesta del ministro José Ives Limantour, la cual permitió el mencionado escrito de Luis Cabrera.

Mientras tanto Madero sitiaba Ciudad Juárez el 18 de abril, y el 24 aceptaba un armisticio.

Con tal motivo el "Lic. Blas Urrea", dirigió una Carta abierta a Madero, en la cual le hacía notar la gran responsabilidad histórica que tenía el haber iniciado la Revolución y aún mayor, tal cual era, el dar solución a los problemas de la nación.

"En otros términos...usted, que ha provocado la Revolución tiene el deber de apargarla; pero hay! de usted si asustado por la sangre derramada o ablandado por los ruegos de los parientes y amigos o envuelto por la astuta dulzura del Príncipe de la Paz, o amenazado por el yanqui, deja infructuosos los sacrificios hechos..." (9)

Aconsejaba además introducir en el gobierno y administración pública hombres emanados de la Revolución, convencido, de que solamente destruyendo los restos del antiguo régimen podría emerger una nación nueva, en estos momentos convaleciente, por la enfermedad de treinta años. (10)

Al firmarse los Tratados de Ciudad Juárez, por los cuales León de la Barra asumía la presidencia provisional, comprendió que esto daba amplias facilidades al antiguo régimen para colocarse y mantenerse en el "nuevo".

(5) Matute, Alvaro. Madero del triunfo a la decena trágica. Historia de México. pág 2367.

(6) Ortiz Rubio, Pascual. La Revolución de 1910. pág 145.

(7) Soto y Gama, Antonio. La Revolución agraria del Sur y Emiliano Zapata su caudillo. pág 124.

(8) El 24 de mayo es evacuada Cuernavaca y unos días después los zapatistas llegan al Ajusco.

(9) Ob, cit, Ortiz Rubio. pág 289.

LA XXVI LEGISLATURA

Madero opinaba que el problema agrario no fue uno de los fundamentos de la Revolución, contradiciéndose con los documentos que hemos señalado anteriormente .

En estas condiciones se presentó la XXVI legislatura, en la cual se vieron reunidas diversas corrientes, desde los miembros del viejo orden, entre los que se encontraron Olaguíbel, Nemesio García Naranjo, y José María Lozano, a los que se les incorporó Querido Moheno, conformando el "cuadrilátero de la elocuencia", por otro lado el grupo renovador, en el que figuraban Alardín González Garza, Palavicini, Bordes Mangel, Serapio Rendón, Jesús Urueta , Gustavo A.Madero y Luis Cabrera. Además se encontraban miembros conservadores del Partido Católico, y algunos que se autodenominaban independientes . Entre estos grupos se sostuvieron fogosos debates .

Es en estas sesiones cuando el articulista que había sacudido al país con sus publicaciones revolucionarias, expresó sus pensamientos en torno al problema agrario, que tal y como pensaba no había sido solucionado por la revolución . Ante el Congreso lleno de desorientación por solucionar tal problema, tomó la difícil tarea de despertarlos, y el 13 de septiembre de 1912 decía:

(10) Luis Cabrera entendía que toda revolución atraviesa por dos etapas : una destructiva y otra de reconstrucción . Consideraba estados patológicos que atravesaba un país que implican "el desconocimiento absoluto de todas las autoridades, de todos los principios de autoridad y de todas las leyes políticas de un país".

"Qué hemos hecho, que hemos hecho por dar cumplimiento a las promesas de la revolución? Nada; apenas a unas cuantas personas, apenas cambiar al General Díaz, y de aquí de esta Cámara, es de donde debe salir el resto; de aquí es necesario que salga la obra de renovación...más adelante proseguía ...precisamente venimos a reformar leyes...a cambiar nuestras condiciones de existencias política y sobre todo económicas y sociales de nuestro país y en ese trabajo no se trata simplemente de la apreciación equitativa o justa del espíritu y de la letra, de la ley, sino que se trata de la condición que las clases sociales tienen sino la que nos toca a nosotros procurarles..."(11)

Nuevamente Cabrera atribuía al "cientificismo", gran parte de los problemas no resueltos por la revolución. Y advertía en plena Cámara, que de no hacerse una selección de los integrantes del gabinete, se lamentaría Madero, tal como la Historia se encargó de ratificar.

Sin embargo el discurso que lo consagra por sus ideas sociales es el pronunciado el 3 de diciembre de 1912. (12)

(11) Ob,cit.Soto y Gama. pág 130.

(12) Consideramos de importancia señalar algunos de los precedentes en el pensamiento de Luis Cabrera, en materia de agrarismo. Primeramente en el año de 1857, Ponciano Arriaga, planteaba el problema causado por la posesión de terrenos incultos, y su contraste con la miseria del pueblo; en 1861, el gobernador del Estado de Oaxaca, hablaba de dividir la propiedad pues "nadie debe poseer mas de lo que puede cultivar..." (T. de la Peña Moisés. Op.cit. 286). En 1847, el gobernador de Durango aseveraba que "la agricultura solo prosperaba donde las tierras se hallan distribuidas entre un gran número de propietarios..." (ibid) En 1866, Maximiliano dicta la Ley sobre tierras de comunidad y repartimiento, cediendo a los naturales de los pueblos las comunales; las de repartimiento las adjudicaba a sus poseedores, con la limitación de transferirlas a quien tuviera otra propiedad territorial. El mismo ofrecía en su ley Agraria, restituir las tierras a sus pueblos; en 1871, Mariano Escobedo consignó a Gobernación, un documento anónimo, con carácter de Proyecto de Ley Agraria, que contenía ideas claras respecto a la política agraria, por ejemplo: "todo terreno mal explotado o inexplorado en los últimos cinco años (desde) 1870 será vendido por sus dueños a sus

DICURSO AGRARIO DE LUIS CABRERA

En este , exponía ante el Congreso, que el problema agrario había sido ignorado por la Revolución, considerando cualquier reforma agraria como disparates; después, afirmaba, por los zapatistas se pensó en resolverlo "ingenuamente", a través de compraventas, entre el gobierno y particulares influyentes. Otra forma fue el reparto de tierras nacionales. Criticaba Cabrera, el Plan de San Luis, en el cual establecía la restitución de tierras, pero teóricamente, ya que los títulos poseídos, muchas veces eran imperfectos .

De esta manera, exponiendo claramente el origen del despojo de las tierras comunales, asignada a los pueblos por las Leyes de Indias, primeramente por los terratenientes y latifundistas . y posteriormente el error cometido por las "Leyes de Reforma" al haber desamortizado al ejido y dejarlo así expuesto a la avidez de los grandes poseedores de la tierra..." (13)

A lo anterior sumaba, las desastrosas consecuencias de la Ley de Desamortización, sobre los ejidos y terrenos de común repartimiento , que fueron privados sucesivamente de sus tierras poseídas desde tiempo inmemorial. No sin dejar de hacer mención de las usurpaciones violentas cometidas en contubernio con las autoridades.

trabajadores...y señala además agostadero y bosques..."la importancia de este Proyecto fue que establece no solamente la dotación de tierras, sino también la de instrumentos de labranza, pagaderos con lo producido al 5%. Si hubiera sido tomada en cuenta por los legisladores se

Los argumentos esgrimidos a favor del Proyecto de Ley sobre reconstrucción y dotación de los ejidos, había sido basada en su inexistencia, por la estrangulación de las haciendas, que impedían extenderse a los mismos tal y como era su naturaleza, desde la época colonial, por lo cual la población ante sus ingresos mínimos opta por trabajar como jornalero, o toma las armas; si tuviera ejidos, "la mitad del año, trabajaría como jornalero y la otra mitad del año aplicaría sus energías a esquilmar, a cultivar los ejidos por su cuenta..." (14)

Categoricamente afirmaba que "mientras no sea posible crear un sistema de explotación agrícola en pequeño que sustituya a las grandes explotaciones de los latifundios, el problema agrario ha de resolverse por la explotación de los ejidos como medio de complementar al salario del jornalero". (15)

Para tal efecto, sostenía que la única forma de lograr esto era la posesión comunal de ciertas extensiones de tierras.

Por lo que ~~propone~~ propone la reconstrucción de los ejidos bajo la forma comunal y con el carácter de inalienable.

Concluiría su discurso, con una medida para muchos radical, para consolidar la reforma agraria: decretar la expropiación de tierras con el propósito de reconstituir

hubiera dado un gran paso en la productividad de los campesinos, ya que estos verdaderamente explotarían sus parcelas. En ese tiempo se llegó a opinar que la referida ley, contenía un principio social fundamental, ya que si "el peón...se encontrase en posesión del terreno, perc sin bueyes, sin arado, sin instrumentos con que labrar, se

los ejidos, claro está por utilidad pública "urgente e inmediata". (16)

LA LEY DEL 6 DE ENERO DE 1915

Ante la negativa de Madero de seguir los consejos de Luis Cabrera, éste abandonó el país, viajando a Nueva York, enterándose posteriormente de la muerte de Madero y Pino Suárez. Meses después regresa para incorporarse al ejército de Carranza en contra del dictador Huerta .

Como asesor de Carranza desempeñaría una labor social, influyendo poderosamente sobre el hombre de "cuatro ciénegas". Participó en la Convención de México, y dio forma al decreto del 12 de diciembre de 1914, que declaraba subsistente el Plan de Guadalupe, y en su artículo 2o., contenía un adelanto del pensamiento agrarista de Cabrera :

"El primer Jefe de la Revolución y encargado del poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor...leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados..." (17)

Jesús Silva Herzog, considera a la ley del 6 de enero de 1915 la que marca el inicio de la Reforma agraria

La mencionada ley, se basa en las exposiciones sobre la reconstrucción y dotación de ejidos del

haría del todo ilusorio el noble fin de la ley" Véase Op,cit, 286 y ss.

Finalmente no podría faltar el mencionar a Andrés Molina Enríquez quien influyó poderosamente en su pensamiento, al que conoció personalmente y con quien discutió varios puntos de su libro "Los grandes problemas nacionales".

Licenciado Luis Cabrera, en su exposición de motivos, recuerda las consideraciones que hizo en la XXVI Legislatura, sobre la usurpación de los terrenos comunales y de repartimiento, por diversas leyes y medios.

En la misma, plantea, los principios de la pequeña propiedad, al advertir "que la propiedad de las tierras no corresponderá al común del pueblo" (18)

El artículo 10 de la ley, declaraba nulas:

"I.- Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados o cualquiera otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto por la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas ;
II.- Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras aguas y montes, hechas por la Secretaría de Fomento, Hacienda o cualquier otra autoridad federal, desde el primero de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquier otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y
III.- Todas las diligencias de apeo y deslinde, practicadas durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades, de los Estados o de la Federación, con los cuales se hayan invadido ocupado ilegalmente tierras aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento o de cualquier otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades..." (19)

El artículo 30 contenía una importantísima disposición para la dotación de ejidos a los pueblos, que necesitaban los mismos expropiando el Gobierno los terrenos para tal efecto .

Coinciden los autores en que por medio de esta Ley, se reparaban los errores contenidos en la ley de 25

(13) Ob,cit,Soto y Gama.pág 132.

(14) Soto y Gama. pág 133.

(15) Luis,Cabrera. Semblanzas y Opiniones. pág 49.

(16) Este trascendental discurso agrario puede verse íntegro en la Op,cit, pág 25-58.

de junio de 1856 y por los abusos de autoridades, y particulares, ante la ignorancia de los indígenas.

Moisés T. de la Peña, dice que la Ley, tuvo trabas impuestas por el mismo Carranza, en virtud de que no existía el Reglamento : la ley manifestó primeramente:

"en el arreglo del problema agrario no habrá confiscaciones. Dicho problema se resolverá por la distribución equitativa de las tierras que aún conserva el gobierno (baldías y nacionales) por la restitución (y) por la compra y expropiación de grandes lotes si fuera necesario..." (20)

Yendo más allá el 16 de enero de 1916 en que ordena que: "no deberá procederse en ningún caso a hacer distribución de tierras"-porque falta la ley Reglamentaria-"no expedida dado que no es oportuno". (21)

INFLUENCIA DEL PENSAMIENTO DE LUIS CABRERA EN LA CONSTITUCION DE 1917

El Congreso Constituyente de 1916 inició sus labores, incluyendo en sus artículos grandes avances en cuanto a las garantías individuales y otros rubros, sin embargo el aspecto agrario había ido posponiéndose , inclusive las ideas del proyecto eran por parte de muchos de los legisladores, el incluir un artículo similar al de la constitución de 1857 .

Sin embargo, los hombres concientes del problema que había logrado atraer el mayor contingente a la Revolución, plantearon claramente sus propuestas, las discusiones del mencionado artículo fueron los días 29, 30 y 31 de enero, las experiencias recogidas por el Ingeniero Pastor Rouaix, como gobernador, enriquecieron la visión del Congreso, las fogosas participaciones de Heriberto Jara, o las realistas propuestas del Ingeniero Juan de Dios

Bojórquez dieron forma, a través de los debates, al artículo 27 Constitucional mismo que retomaba el principio plasmado en la ley del 6 de enero de 1915. (22)

El artículo original, además de disponer la propiedad originaria de la Nación, y el derecho de imponer las modalidades que dictara el interés público, así como el regular el aprovechamiento de la riqueza natural "se dictaran medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios, para el desarrollo de la pequeña propiedad, para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad..."

El siguiente párrafo reflejaba el pensamiento de Luis Cabrera en la multicitada ley, al disponer :

"Los pueblos y rancherías o comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas respetando siempre la pequeña propiedad. Por tanto se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora de conformidad con el decreto del 6 de enero de 1915.."

La fracción IV, contenía la prohibición a las sociedades mercantiles, de poseer o administrar fincas rústicas, asimismo la fracción VII, hacía extensiva tal

(17) Ob.cit, Meyer Eugenia. pág 42. "El Plan de Ayala contenía la restitución de sus tierras a los que hubieren sido despojados de las mismas, así como la expropiación de las haciendas y latifundios para proveer de tierras para ejidos, propios y fundos legales. Comparamos los documentos zapatistas con los de influencia de Luis Cabrera, en virtud de la anotación de la referida autora,

prohibición a cualquiera sociedad civil, fuera de las señaladas en sus anteriores incisos.

La disposición en materia de derechos comunales establecía:

"Las rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común de las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren, conforme a la ley de 6 de enero de 1915; entretanto la ley determine la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras..."

Más adelante y retomando las medidas que nulificaban diversas enajenaciones a las comunidades, en la ley carrancista, prescribía:

"Se declaran nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enajenación o remate que haya privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y aguas a los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que existan todavía desde la ley de 25 de junio de 1856; muy del mismo modo serán nulas todas las disposiciones, resoluciones y operaciones que tengan lugar en lo sucesivo y produzcan iguales efectos. en consecuencia, todas las tierras, bosques y aguas de que hayan sido, privadas las corporaciones referidas, serán restituidas a estas con arreglo al decreto de 6 de enero de 1915, que continuará en vigor como ley constitucional"

que sostiene que aunque el Plan de Ayala fue fechado el 28 de noviembre de 1911 no fue conocido en México hasta 1914, por lo que no pudo tener influencia en Carranza.

(18) Silva Herzog, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. pág 207.

(19) Ob, cit, Silva Herzog. pág 208.

(20) Ob, cit, T. de la Peña. Pág 310.

(21) Ibid.

(22) Véase sobre los debates y la participación de los constituyentes las siguientes obras: Rouaix Pastor. Génesis de los artículos 27 y 123, p 155 a 191 y 207 a 217; Peña Roja Guadalupe. El agrarismo en la Constitución de 1917. 70-156 y Sayeg Helú Jorge. El Congreso Constituyente de 1916-1917. 147-163.

Por Reforma del 10 de enero de 1934 se incorporó de manera textual el contenido de la ley del 6 de enero de 1915 .

Luis Cabrera fue el precursor de una reforma agraria excepcional, posteriormente dedicó su vida al estudio culminando con diversos artículos en que criticaba lo que el llamaba "la revolución de ahora".

b) ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

La Política agraria post-revolucionaria.

La obra del constituyente fue el resultado de los esfuerzos de muchos hombres, que conocieron a fondo los problemas que arrastraba nuestro pueblo desde la Colonia, sin embargo no los había resuelto, quedaba aún poner en práctica los logros de tanto tiempo. En materia agraria, se había incluido la protección y respeto de la propiedad privada, además de otros inconvenientes de carácter fáctico. (23)

Como preámbulo a la política agraria de los gobiernos que siguieron a Carranza, es importante hacer la consideración histórica, de que éstos, no siguieron una vida de tranquilidad o de paz. La Historia de México, llamada postrevolución desde el asesinato de Carranza, es la consecución del poder mediante el asesinato, y nuevamente los intereses particulares, además de la presión de los Estados Unidos, sobre los dirigentes. (24)

Hecha la anterior aclaración, debemos enfrentarnos a una legislación con profundos errores, que tuvieron que ser corregidos por los sucesores, o ampliados en diversos casos.

(23) Recuérdese que Carranza, había dado marcha atrás con algunas disposiciones de la ley del 6 de enero de 1915, y posteriormente éstas canongías para la gran propiedad privada no habían sido olvidadas.

(24) Compartimos la opinión de Luis Cabrera, en relación a que el período que siguió a la Constitución ya no puede llamarse "Revolución", otra cosa distinta es que por pancarta se haya utilizado, para dar un apoyo ideológico al poder en nuestro país.

Desde el año de 1920 se expidieron numerosas disposiciones a las que de manera somera nos referiremos.

El Reglamento Agrario de 1822, establecía los procedimientos relativos a la restitución y dotación de ejidos; en el mismo año la Circular número 51, de la Comisión Nacional Agraria, disponía lo relativo a la explotación colectiva de terrenos ejidales.

En 1925 aparece la Ley de Patrimonio Parcelario Ejidal.

Una nueva Ley Agraria es publicada en 1927, siendo reformada casi inmediatamente, y ésta a su vez es reformada sucesivamente en 1929, 1930 y 1932.

En materia de colonización se promulgó una Ley en 1926; anteriormente apareció una Ley Federal de Irrigación de 1925 y dos leyes de crédito agrícola en 1934 .

Esta amplia legislación que como comentábamos había sido vaga y contradictoria, "refleja la falta de criterios claros e inequívocos entre los gobernantes y los conflictos que resultaron de las ideologías y concepciones opuestas sobre el problema agrario, y por otra, la constante preocupación de los dirigentes de codificar adecuadamente a la política agraria del gobierno, como consecuencia de los movimientos revolucionarios de la década anterior..."(25)

Un problema de gran importancia desde la Constitución fue la designación de "pueblos, rancherías, congregaciones, comunidades", que debían tener los núcleos de población para tener derecho a

tierras, ya que de no poseer alguna de estas, le eran negadas las mismas. Este impedimento fue corregido en 1927 a través de una ley.

En otro sentido, los peones de las haciendas, que habían contribuido en gran medida al triunfo de la Revolución, no tenían derecho a recibir tierras de acuerdo con la ley de 1927, Sobre Dotación y Restitución de Ejidos, así como su reglamento.

Fue hasta 1934, en que se reconoció como sujetos de derecho agrario a los anteriores, "junto con los poblados circunvecinos al predio afectable, o bien creándose nuevos centros de población agrícola". (26)

Los gobiernos de Obregón y Calles, no obstante haber realizado algunas distribuciones de tierras, tuvieron que limitarse por intereses diversos, principalmente la presión de los Estados Unidos .

A principio de los 30, la Reforma Agraria no había dado los resultados apetecidos, por dos razones principales :

- 1) La intervención de los antiagraristas.
- 2) Muchas de las tierras repartidas eran de mala calidad, agregándose a esto, que no se había hecho prácticamente nada en materia de créditos y asistencia técnica a los ejidatarios.

No obstante las cifras manejadas, en muchos casos, pueblos que habían recibido tierras en calidad de

(25) Centro de Investigaciones Agrarias. Estructura agraria y desarrollo agrícola de México. pág 26 .

(26) Ibid.

provisionales, después de largos litigios las tenían que devolver.

La crisis se extendió hasta 1934, en que Lázaro Cárdenas llega al poder, después del Maximato, e inicia la aplicación de la legislación agraria y la distribución de tierras a los ejidos.

Lo que sus predecesores dudaban en hacer, Cárdenas lo realizó con firmeza : La expropiación a hacendados.

Por supuesto que éstos reaccionaron violentamente, por lo que el gobierno tuvo que armar a los campesinos para su autodefensa. (27)

En el sexenio cardenista, se efectuaron 40% de las resoluciones agrarias y el 30% de todos los campesinos beneficiados.

Con Cárdenas se fraccionó el latifundio sobreviviente, entregándose a la producción colectiva el ejido; es decir, aumentó a 47.7% las tierras de labor y a 57.3% las de riego. (28)

Gran parte de los beneficios reales, recibidos por los campesinos y por los indígenas, proviene del gobierno cardenista, también el Código Agrario de 1940, en que contenían importantes avances en materia de organización y titulación de bienes comunales no sin mencionar la creación del Banco Nacional de Crédito Ejidal

Los dos sexenios siguientes, redujeron la repartición territorial drásticamente .

(27) En la comarca lagunera, se expropiaron tres cuartas partes de las tierras, beneficiando a 35,000 campesinos, creando 296 ejidos de explotación colectiva; en 1937 se

El primero, con Avila Camacho, tiene importancia en cuanto a la promulgación del Nuevo Código Agrario, de 1942, que al decir de los autores, contenía una gran cantidad de lagunas, y aún preceptos anticonstitucionales, como las Instituciones de inafectabilidades tanto agrícolas como ganaderas, que tal y como expresa el Doctor Mendieta: "favorecía a un sector poderoso de terratenientes pero lesionaba los intereses de un campesinado ignorante, desvalido, incapaz de destruirla por medio del Jucio de Garantías".

Miguel Alemán, declaró terminado el periodo de repartición de la tierra; y falsamente que estaba resuelto el problema agrario.

En su mandato "... los hacendados, con etiqueta de pequeños propietarios, no solo lograron... la detención del reparto de tierras, sino también reconstruir un nuevo latifundismo, con especiales características, como los discontinuos fraccionamientos... y en otros casos el consorcio familiar, por el que un solo apellido ampara diversas propiedades de tierra..." (29)

Las consecuencias de estos sexenios, fueron en el ámbito campesino, que se generara una inmigración creciente del campo a la ciudad, con los consiguientes problemas a la capital.

crearon 14 más, en el Valle se distribuyeron 61,000 hectáreas, de dos haciendas entre 2,000 ejidatarios. En 1938, se distribuyeron 61,000 hectáreas, de dos haciendas entre 2,000 ejidatarios de Michoacán.

(28) En 1930 eran 13.4 y 13.1% respectivamente .

(29) Op,cit, pág 42.

(30) México a través de los Informes Presidenciales. pág XL.

Como corolario a su gestión, Alemán expresaba :

"Pero no es el destino de nuestro país dedicarse sólo a la agricultura, porque la voluntad, la capacidad y el genio de nuestro pueblo, y la existencia en nuestro territorio de materias primas para la industrialización, nos indican nuestras posibilidades para el desarrollo industrial".
(30)

En el gobierno de Ruiz Cortínez (1952-58), se hizo Hincapié en el auxilio técnico al campesino, y se realizó la repartición de tres latifundios que se transformaron en ejidos.

Los últimos años de su administración comenzó a tomar fuerza la opinión de que urgía "reformular" a la Reforma Agraria.

"A pesar de las consideraciones de distribución de la tierra durante más de cuarenta años de actividad agrarista, resultaba que aún había tierras que repartir, que aún había campesinos sin tierra y que su número iba en aumento, y que la mayor parte de la población campesina seguía marginada del desarrollo económico y social"(31)

LOPEZ MATEOS Y LA REFORMA AGRARIA INTEGRAL

Plantea una Reforma agraria integral, que no solamente tuviera al campesino como productor, sino también como consumidor,

"El solo reparto de tierra no agota el contenido de la reforma agraria mexicana, pues solo significa el inicio de una actividad del Estado que continúa con la canalización de elementos económicos, bienes y servicios para facilitar la incorporación del campesino a la productividad general del país ..." (32)

(31) Op,cit, pág 43 .

(32) Ibid.

López Mateos aceleró con mayores inversiones en programas de desarrollo rural de distribución de tierras, "volvió a dar preferencia a los ejidatarios en los nuevos distritos de riego, se aprobó un reglamento para la planificación, control y vigilancia de las inversiones en los ejidos comunales, se crearon los primeros ejidos ganaderos y forestales, se modificó en 1962 la legislación relativa a colonización y creación de nuevos centros de población agrícola y ejidal". (33)

En este sexenio se reforma el Código Agrario creándose el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. (34)

Cuando Díaz Ordaz toma el poder, ya se hablaba de un déficit de más de dos millones de campesinos con derechos a salvo .

Trazaba un Plan Agrario, basado en tres puntos: Localización, regularización y efectuar depuraciones censales .

En uno de sus informes Díaz Ordaz, planteaba la necesidad de sumar al reparto de tierras, créditos, maquinaria y capacitación técnica.

Para el 6 de enero de 1970 se había confirmado 3460 resoluciones, entregándose una superficie de 18, 134, 626 hectáreas.

(33) Idem.

(34) En este periodo presidencial se establece la suplencia de la queja en materia agraria .

Díaz Ordaz señala, antes de concluir su mandato, que ya no es posible alentar a los campesinos que pidan dotación de tierras en virtud de que casi no quedan por repartirse .

EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

En el año de 1915, la ley del 6 de enero creaba la Comisión Nacional Agraria, adjunta a la Secretaría de Agricultura y Fomento, como el organismo facultado para aplicar la ley; para 1934, el primer Código Agrario, crea el Departamento Agrario, como organismo autónomo sujeto únicamente al Ejecutivo Federal .

En 1958, al desaparecer la Comisión Nacional de Colonización, su departamento se hace cargo de los problemas de la materia convirtiéndose en Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización .

Dicho departamento en su momento fue el organismo más importante en la distribución de las tierras, regulándose por una vasta cantidad de instrumentos jurídicos. (35)

Desde que era Departamento Agrario se fundamentaba en el artículo 27 Constitucional que estipulaba la creación del mismo como "una dependencia directa del Ejecutivo Federal encargada de la aplicación de la leyes agrarias y de sus ejecución" (36), por su parte el Código de 1940, la definía como la dependencia del ejecutivo (35) 10 Leyes, 18 reglamentos, 6 decretos, 8 acuerdos y distintas instrucciones y circulares .

encargada de aplicar los preceptos de dicho Código.

Contaba con una jefatura, dos Secretarías generales y una Oficialía mayor, 14 direcciones generales, 51 oficinas, 93 secciones, 5 mesas y 31 delegaciones agrarias, con 9 oficinas.

No es nuestra intención el desarrollar el organigrama de dicho departamento, por lo cual nos limitamos a mencionar lo más importante.

Las oficinas centrales compuestas por los órganos más importantes, se encargaba de todos los asuntos relacionados con el repartimiento de tierras, sucesión y regularización de los derechos agrarios, algunos aspectos vinculados con la organización campesina para la producción y venta de cosechas y el fomento agropecuario en general. En las mismas, se ventilaban en última instancia las gestiones campesinas para recibir los Beneficios de la Reforma Agraria, las resoluciones más importantes provenían de ellas, para ser ejecutadas posteriormente por las Delegaciones agrarias.

FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO

La actividad del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, así como las de las comisiones agrarias mixtas, estaba vinculada con los procedimientos agrarios, en sus diversos tipos .

Las distintas acciones agrarias revisten la forma de un juicio administrativo las más importantes son :

a) Dotación de ejidos.- "Es la acción agraria en virtud de la cual los núcleos de población con un mínimo 20 miembros que carezcan de tierras a los que poseen extensiones insuficientes o no puedan demostrar su derecho a la población comunal las reciben por parte del Estado, con las modalidades que señala la legislación agraria en vigor "(37).

b) Ampliación de ejidos: "Cuando las tierras de cultivo son explotadas en su totalidad, pero resultan insuficientes para el núcleo de población ejidal constituido, ésta tiene derecho a promover la acción agraria de ampliación de ejidos que pueda repartirse indefinidamente siempre que existan tierras afectables en el perímetro señalado por la ley... "Esta acción tiene como fin el solucionar el problema de crecimiento demográfico ejidal.

c) Restitución .- Otorga derecho a los pueblos que de hecho o por derecho guardan el estado comunal, al reconocimiento legal de sus tierras, y a su disfrute común..."

d) Nuevos centros de población ejidal.- Los núcleos de población con un mínimo de 20 miembros que carezcan de tierras, tienen derecho a recibirlas del Estado, en cualquier lugar fuera del radio de 7 km estipulado para la dotación de ejidos, siempre que para ello se localicen tierras afectables de acuerdo con las disposiciones..."

(36) En las oficinas centrales se encontraban además de la Jefatura la Secretaría General de Asuntos Agrarios, la Secretaría General de Asuntos Agrarios, la Secretaría General de Nuevos centros de población ejidal, y la

Aún después de la resolución presidencial de dotación, existen diversas acciones: deslindes, fraccionamientos parcelarios, entrega de certificados de derechos agrarios, títulos parcelarios.

Según los datos del Departamento Asuntos Agrarios y Colonización, para 1967, 32 092 núcleos de población habían hecho solicitudes de tierra, presentadas al Ejecutivo Federal o los gobernadores de los Estados .

Estos últimos dieron respuesta a 24, 936, de las cuales más de 180.000 fueron positivas, es decir el 55%.

Para 1967, 168 resoluciones no habían sido ejecutadas y 744 núcleos de población solo habían obtenido la posesión provisional .

Mientras tanto 24,524 solicitudes fueron objeto de resolución presidencial 19,536 positivas y 4986 positivas

Después de la posesión definitiva sigue el deslinde, que de 7,778 ejidos, no se practicó a 4,444; por lo tanto no se habían entregados certificados de derechos agrarios o título a parcelarios.

De la totalidad de ejidos existentes en 1967, 20,528, solo poco más de 11,000 terminaron su tramitación agraria, es decir, recibieron sus certificados de derechos agrarios. El 46.5% no finalizó sus trámites, lo cual conlleva a no tener acceso al crédito institucional .

Oficialía mayor; la siguiente lista correspondiente a Direcciones Generales: De acción Social Agraria . De Inspección Procuraduría y Quejas, De organización Agraria Ejidal. De Derechos Agrarios, De estadística, programación y catastro, de Asuntos Jurídicos, De administración, De tierras y Aguas, De nuevos centros de población ejidal, De inafectabilidad agrícola y ganadera, De terrenos nacionales y Baldíos. Véase Op,cit. pág 636 y ss.

Otra traba la constituyó la prohibición de fraccionar los ejidos cuando la parcela fuera menor a la unidad legal .

El anterior esbozo, nos deja apreciar cómo el reparto agrario había evitado considerar los problemas culturales de nuestros campesinos, razón evidente por la cual, las cifras no hablan de tantos procedimientos que no fueron concluídos, por ignorancia. Cabe hacer la mención de que el convertir en un procedimiento lo que debió haber sido un trámite administrativo simple, aparejó muchos de los problemas que aún se ciernen sobre nosotros.

COLONIZACION

La Ley Federal de Colonización de 1946, formaba principalmente colonias en base a propiedades privadas, no obstante existir solicitudes en vía ejidal o por formación de nuevos núcleos de población .

Según estadísticas, hasta la derogación de la ley de colonización de 1962, se habían formado 1240 colonias (1105 agrícolas y 135 ganaderas), beneficiando a 61,146 jefes de familia con una superficie de 7 millones de hectáreas, en los Estados de Veracruz, Baja California, Chiapas, Chihuahua y Sonora .

Este poblamiento se había generado fundamentalmente por lo avances de los sistemas de comunicación .

(37) Las distintas acciones han sido tomadas de la Op,cit, pág 638 y ss .

Ante el gran problema de campesinos sin tierras, se derogó la Ley Federal de Colonización de 1962, adicionándose el artículo 58, del Código de 1942, quedando en los siguientes términos :

"Las propiedades de la Federación, de los Estados de los municipios serán afectables preferentemente a propiedades privadas para ampliar ejidos o para crear nuevos centros de población...

Los terrenos nacionales y en general los terrenos rústicos pertenecientes a la Federación, se destinaran a constituir y ampliar ejidos o a establecer nuevos centros de población ejidal.

Los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con tierras y aguas que hayan venido poseyendo...

El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización vigilará el buen funcionamiento de las colonias existentes debidamente legalizadas, ejerciendo las funciones que las leyes, que por medio de esta se derogan, otorgaban a la Comisión de Colonización como a la Secretaría de Agricultura y ganadería... además cuidará escrupulosamente que se respete el estatuto jurídico que les corresponde por lo que toca al régimen de propiedad en la misma y a su correcta administración aplicando en su caso las sanciones que procedan". (38)

Además se establecía que el Fondo Nacional de Colonización pasaría al Departamento, para que esta se (38) Op,cit, pág 701 y ss.

destinara al establecimiento de nuevos centros de población ejidal. Realizando la revisión de las colonias y declarando la caducidad de las concesiones o el retiro administrativo de los permisos para colonizar .

De igual manera se estableció que si al desaparecer una colonia sus tierras eran nacionales "se destinaran a la construcción o ampliación de ejidos o al establecimiento de nuevos centros de población ejidal y si los terrenos eran propiedad privada, serán afectables en los términos del Código Agrario". (39)

Para 1965 el Secretario General de Nuevos Centros de Población planteaba que se podían beneficiar a más de 900,000 campesinos con tierras nacionales, mientras que dos años después el Centro de Investigaciones Agrarias, consideraba que solamente se podrían beneficiar a 200,000, y que frente a estos, existían más de cuatro millones de campesinos "que supuestamente podrían aspirar a que les dotasen de una parcela ejidal. Los casi 200,000 campesinos...representan apenas una cantidad cercana al 5% de la población sin tierra". (40)

Para el sexenio de Díaz Ordaz, se consideraba la imposibilidad de dotar a todos los campesinos sin tierra.

(39) Ibid.

(40) Idem.

c) LA LEY DE LA REFORMA AGRARIA

La llegada del presidente Echeverría al poder, significa para muchos, el inicio de una nueva etapa en la Reforma Agraria mexicana; de cierta manera en su gobierno se pondrá fin a la llamada "contrareforma agraria", y el Código Agrario de 1942 será sustituido por la Ley Federal de la Reforma Agraria .

Los ordenamientos anteriores si bien, modificaron la situación del campesino, no solucionaron los problemas agrarios de nuestro pueblo .

Según el Doctor Lucio Mendieta y Nuñez, los resultados anteriores a 1970 respecto de la Reforma Agraria eran los siguientes :

- 1) Las unidades de dotación al campesino no eran suficientes.
- 2) No se ha logrado una organización ejidal, ni económica , ni social.
- 3) Los ejidos viven en una constante amenaza por las autoridades tanto internas como externas.
- 4) El crédito es insuficiente.
- 5) El gran contingente de campesinos sin tierras ha optado por emigrar a las ciudades o al extranjero .
- 6) La producción no alcanza a satisfacer las necesidades del país (41)

El mismo autor señala diferentes beneficios de la Reforma Agraria, pero indiscutiblemente se refiere a los ejidos que recibieron apoyo crediticio y tierras cultivables.

(41) El Doctor Mendieta se manifiesta de esta forma respecto a las características del campo antes de 1970,

Los antecedentes de Echeverría, propuesto por el sector campesino de su partido, hicieron pensar que sucedería un cambio en la política agraria, así durante su campaña , y en sus primeros meses de gobierno, manifiesta la necesidad de incorporar al campesino al sector productivo, trascendiendo la simple repartición de tierras, sino que se incluiría agua, técnica, escuelas y servicios .

En su mensaje del 1 de diciembre de 1970, el presidente afirma al pueblo: "que se incorporará a la explotación el mayor número posible de tierras; que el reparto agrario se continuará hasta donde legal y físicamente sea posible; que se procurará aumentar las áreas de riego y transferir al campo más recursos financieros, que fortalecerá el ejido para convertirlo en célula activa de la democracia; que se crearán industrias rurales y que la propiedad ejidal, comunal y privada, por ser "instituciones fundamentales", se respetarán y harán productivas para fomentar paz y prosperidad en el campo" (42).

A menos de cuatro meses de iniciar su mandato, promulga la Ley de la Reforma Agraria, que deroga el Código de 1942, no obstante retoma gran parte de su capitulado, introduciendo cuatro inovaciones:

- 1) La rehabilitación agraria .
- 2) El procedimiento para las futuras dotaciones de tierra.
- 3) La organización de los ejidos.
- 4) La planificación agraria ,

(42) México a través de los Informes presidenciales. pág XVI.

LA REHABILITACION AGRARIA

Muchos campesinos recibieron tierras menores a la unidad de dotación , por lo que la Ley de la Reforma Agraria , establece en su libro IV, Título V, la importante medida de efectuar la rehabilitación agraria de ejidos y comunidades , comprendiendo dichos planes "...la forma de promover su desarrollo estableciendo medios para dotar a cada ejidatario con terrenos suficientes para la satisfacción de sus necesidades, así como los aspectos económicos, educativos y culturales en sus máximas posibilidades" (43)

La ejecución de estas medidas, implicaría el traslado de cierto número de campesinos, para integrarlos a nuevos centros de población, se prevé, el mantener sus derechos ejidales o comunales y dotándoseles de los elementos necesarios para su desarrollo.

El Doctor Mendieta, reconocido agrarista considera estas determinaciones como excelentes, ya que favorecen la integración de los campesinos como verdaderas unidades productivas, evitando las farsas con que muchas veces se les perjudicó .

EL PROCEDIMIENTO PARA LAS FUTURAS DOTACIONES

Fundamentalmente se refiere a la eliminación de los propietarios afectados en el censo ejidal, ya que anteriormente éstos participaban, logrando con ciertas artimañas , reducir el número de ejidatarios y por ende

(43) Ley de la Reforma Agraria . Ed Teocalli. 1987, pág 81

obtenían la reducción de la superficie afectable.

Cabe mencionar que esta corrección de debe a errores en la Legislación precedente, que dándole el carácter de juicio administrativo, a lo que simplemente debió ser una expropiación por causa de utilidad pública.

Tomando en cuenta lo anterior, el artículo 220 dispone :

"Para fijar el monto de la dotación de tierras de cultivo o cultivables , se calculará la extensión que debe afectarse tomando en cuenta no sólo el número de peticionarios que inician el procedimiento respectivo, sino el de los que en momentos de realizarse la dotación, tengan derecho a recibir dicha unidad de la misma".

LA ORGANIZACION DE LOS EJIDOS

La Ley se empeña en mejorar las condiciones de los ejidos siguiendo una serie de medidas de carácter comunitario.

Primeramente destacan algunas atribuciones de la Asamblea General, consistentes en formular un reglamento interior, para el mejor aprovechamiento de los bienes comunes y tareas de beneficio colectivo; así también, la formulación de programas que organicen el trabajo del ejido, que propicien la mayor productividad, tanto individual como colectiva, mejorando los sistemas de comercialización, y obteniendo los medios económicos para la realización de estos programas.

Por otro lado tenemos las facilidades que se le dan a los ejidos para formar cooperativas , uniones y mutualidades, impulsando el consumo interno para lo cual

cuenta con el apoyo del Ejecutivo Federal y de los Gobernadores de los Estados, asimismo la Ley da trato preferente a los ejidatarios para recibir impulso tecnológico, servicio de pasantes y también para recibir semillas mejoradas de empresas privadas y pública .

Complementándose tales medidas, con la formulación de centros educativos, en que se enseñe las particularidades de las actividades agropecuarias y ganaderas.

Respecto a este punto de la Ley, debemos agregar que gran parte de estas medidas de haberse llevado a cabo, hubieran favorecido el desarrollo del campesinado mexicano, sin embargo, los recursos no se han canalizado al campo, y la miseria aunada a la subproducción han sumido en el oprobio a gran parte del sector rural .

PLANIFICACION AGRARIA

De gran trascendencia para las funciones de la ley, es la planeación agraria misma que se encuentra detallada en el título segundo del libro VI. Al respecto el artículo 454 establece :

"...la Secretaría de la Reforma Agraria organizará los servicios de análisis e investigación necesarios para formular los programas de organización y desarrollo ejidal y comunal y, en general realizar los estudios que le encomiende el secretario de la Reforma Agraria para cumplir con las funciones que esta ley confiere".

La ley autoriza el asesoramiento de terceras personas , para llevar a cabo dicha planificación valiéndose de los recursos que sean necesarios .

ESTRUCTURA GENERAL DE LA LEY DE LA REFORMA AGRARIA

Consta de 480 artículos, distribuidos en siete libros :

- I. Autoridades agrarias y Cuerpo Consultivo Agrario .
- II. El ejido.
- III. Organización económica del ejido .
- IV. Redistribución de la propiedad agraria .
- V. Procedimientos agrarios .
- VI. Registro y planeación agrarios .
- VII. Responsabilidad en materia agraria .

Para efectos del presente punto nos limitaremos a hacer un somero bosquejo de los temas que consideramos más importantes para la finalidad de este trabajo, sopesando que un análisis de la Ley Federal de la Reforma Agraria, fácilmente abarcaría por sí solo un trabajo de esta naturaleza.

La Ley de la Reforma Agraria fue reglamentaria del artículo 27 constitucional, considerando sus preceptos de interés público en toda la república .

El artículo 2 enumera como autoridades agrarias:

- 1.- Al presidente de la República .
- 2.- Los gobernadores de los Estados y al Jefe del Departamento del Distrito Federal.
- 3.- La Secretaría de la Reforma Agraria. (44)
- 4.- La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

- 5.- El Cuerpo Consultivo Agrario .
- 6.- Las Comisiones Agrarias Mixtas.

La Secretaría de la Reforma Agraria es la encargada de aplicar leyes agrarias, como Dependencia del Ejecutivo Federal.

En este libro encontramos las atribuciones de las mencionadas autoridades, así como su integración, según la ley, la máxima autoridad agraria es el Presidente de la República .

El libro Segundo, llamado "El ejido", entre otros aspectos encontramos las autoridades internas, que son :

- 1) La Asamblea General.
- 2) Los Comisariados ejidales y de bienes comunales .
- 3) Los Consejos de Vigilancia. (45)

Para efecto de la restitución o dotación en sus modalidades, se formará un Comité Particular Ejecutivo, que reglamentará dicho apartado .

El artículo 23 del ordenamiento, dispone que tanto ejidos o comunidades tienen personalidad jurídica, lo que en su momento originó diversas polémicas en relación a las limitaciones impuestas en el mismo cuerpo de la ley .

Enumera la ley las atribuciones de las distintas autoridades internas, donde destaca el Comisariado ejidal, por ser el representante del ejido y ejecutor de los acuerdos de la Asamblea General.

(44) Por Reforma de 1974, se transformó al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en Secretaría haciendose las modificaciones orgánicas, respectivas .

El artículo 46 indica cuales son las autoridades internas de los núcleos de población que posean bienes comunales, y que son por analogía :

Comisariado de bienes comunales

Consejo de vigilancia

Asamblea General

En su Título II, Capítulo I, se contienen una serie de disposiciones encaminadas a proteger los bienes tanto ejidales como comunales .

El artículo 51 establece por ejemplo que " el núcleo de población ejidal es propietario de las tierras y bienes...con las modalidades y regulaciones que esta ley establece..." (46)

El pilar de la ley, el artículo 52, imponía a los derechos adquiridos por los núcleos de población el carácter de inalienabilidad, imprescriptibilidad, inembargabilidad, imponiendo con atinencia la prohibición de enajenar, ceder, transmitir, arrendar, hipotecar, etc.

En su parte última, hace extensiva su aplicación a bienes que de hecho o por derecho guarden el estado comunal .

Como consecuencia eran inexistentes todas las disposiciones ejecutadas en contra del espíritu de la ley.

A continuación prohibía la ley, la celebración de contratos de arrendamiento o aparcería, para evitar la

(45) El Dr Mendieta considera que por inclusión los núcleos de población quedan inmersos en tal disposición .

intervención de terceros en los terrenos ejidales y comunales; sin embargo erróneamente el artículo 76 abría la posibilidad de evadir las anteriores disposiciones , siendo puerta abierta a la burla de la ley, sobre todo en la fracción IV, que establecía tal excepción en caso de :

"cultivos o labores que el ejidatario no pueda realizar oportunamente aunque dedique todo su tiempo y esfuerzo..."

En cuanto a las aguas la ley otorga el derecho al núcleo de población, haciéndose de manera equitativa, entre los ejidatarios y los propietarios, teniendo el derecho al uso y aprovechamiento de las mismas .

De sumo interés es lo relativo al cambio de régimen opcional de las comunidades a ejidos, pues constituía una forma lesiva a las primeras, ya que implicaba el deslinde de las tierras, la asignación de unidades individuales, lo cual contribuirá en lo sucesivo a la pulverización de dichas tierras .

El artículo 65, dispone sobre los bienes de uso común: como los bosques y montes, que pertenecen al núcleo de población .

El artículo 85, disponía como causas para perder derechos agrarios la enajenación, o cualquier venta total o parcial de la unidad de dotación .

El artículo 112, establecía la posibilidad de expropiar tanto los bienes ejidales como los comunales, por causa de utilidad pública, generando otra causa de inseguridad para los productores .

El Libro Tercero, sobre la organización económica del ejido contiene disposiciones que tienden a equilibrar los suministros tanto ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios.

Sin embargo encontramos algunas disposiciones que de forma encubierta burlaban lo prohibido, como en el artículo 138, que en su inciso c , permitía la venta de pastos.

En sí se establecen las formas de impulsar a los ejidatarios y comuneros de manera preferente, hecho que mencionamos anteriormente .

La ley, da preferencia en cuanto a dar asistencia técnica, profesional, encomiables artículos, que lamentablemente no fueron aplicados, como hubiera deseado el legislador .

El libro cuarto retoma los procedimientos históricos, emanados de la ley del 6 de enero de 1915, respecto a la restitución de tierras, bosques y aguas, siempre y cuando comprobaran que :

"I Que son los propietarios de las tierras, bosques y aguas...

II Que fueron despojados por cualquier de los actos siguientes : Enajenaciones hechas por los Jefes políticos, Gobernadores de los Estados o cualquier autoridad local en contravención a los dispuesto por la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;

b) Concesiones, composiciones o ventas hechas por la Secretaría de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal desde el día 1 de diciembre de 1876 hasta el 6 de enero de 1915, por los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente los bienes objeto de restitución; y

c) Diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates practicados durante el periodo a que se refiere el inciso anterior por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente los bienes cuya restitución se solicite "

La ley establece la preferencia de los núcleos de población indígena para la dotación de las tierras que han venido poseyendo, de tal forma comprende la parte sustantiva de la dotación y restitución de tierras, bosques y aguas; la redistribución de la población ejidal y la formación de nuevos centros de población y la ampliación de ejidos. Además comprende las propiedades inafectabilidad agraria y ganadera . (47)

El Título IV, del mencionado capítulo, llamado Bienes Comunales consigna en un párrafo la capacidad de disfrutar de dichos bienes que les pertenecieran o se les hubieren restituído .

Oportuno nos parece mencionar, que en general la ley al plantear los preceptos lo hace de manera general, a veces perdiéndose la diferencia entre la comunidades y los ejidos .

El libro V. Comprende el derecho agrario adjetivo.

Sobre los siguientes procedimientos :

- A) Dotación de bosques, tierras o aguas .
- B) Restitución de las mismas .
- C) Ampliación de ejidos .
- D) Formación de nuevos centros de población. (48) Título I
- E) Permutas de bienes ejidales .

(46) Op,cit.

(47) Asimismo se establece la nulidad de los fraccionamientos de ejidos y comunidades .

- F) Fusión y división de los ejidos . Título II
G) Expropiación .(49)
H) Determinación de propiedades inafectables. Título III (50)
I) Reconocimiento , titulación,deslinde de bienes comunales .
J) Conflictos por límites de bienes comunales Título IV (51)
K) Juicio de inconformidad por límites de bienes comunales .
L) Nulidad :
- a) De fraccionamiento de bienes comunales .
b) De fraccionamiento ejidales . Título V
c) De fraccionamientos de propiedades afectables. (52)
d) De actos y documentos que contravengan las leyes agrarias.
e) De contratos y concesiones .
f) De certificados de inafectabilidad .
m) Suspensión de derechos agrarios . Título VI
n) Privación de derechos agrarios.
ñ) Conciliación, trámite ante la Comisiones Agrarias Título VII
Mixtas y Reposición de actuaciones.

Consideremos que los procedimientos más importantes, son los de dotación y restitución, que comentaremos brevemente :

En el caso de dotaciones señalamos que estas eran de tierras, bosques o aguas. La ley preveía, que para el caso de solicitudes de restituciones, se abriera un expediente simultáneo de dotación para el caso que no prosperara la primera .

- (48) Los primeros cuatro procedimientos se encuentran regulados en el Título I .
(49) E, F y G en el Título II .
(50) H; Título III.
(51) I - K IV.
(52) L Título V .

Dicho procedimiento se iniciaba con la presentación de solicitud ante el gobernador del Estado que correspondía el núcleo de población y terminaba con la posesión provisional dada por Ejecutivo local y ejecutable por la Secretaría de la Reforma Agraria.

En cuanto a la restitución de tierras, bosques y aguas, se plantea una controversia entre los solicitantes y los afectados, ofreciendo estos los títulos en que basen su derecho, mismo que se mandará estudiar por la SRA .

Después de distintos trámites y si es procedente se sometía a consideración del Presidente de la República.

La segunda instancia señalada en la ley, supone la revisión de la primera instancia en el caso de procedimientos binstanciales .

Una vez aprobado el proyecto por el Presidente de la República se emitirá una resolución .

Para finalizar la parte procesal en el presente trabajo, nos referiremos a los mismos en materia comunal .

SOBRE EL RECONOCIMIENTO, TITULACION Y DESLINDE DE BIENES COMUNALES .

Este procedimiento tiene lugar cuando los comuneros tienen la posesión de las tierras, debiéndose acompañar los títulos o documentos que amparan el derecho, y a falta de estos los que acreditaban que se trataba de una comunidad .

Después de realizados los trabajos a que se refería al artículo 359, se remitía el expediente a la

Secretaría de la Reforma Agraria, y esta elaboraría un proyecto para someterlo a la consideración del Presidente de la República .

Los trámites posteriores tienden al deslinde, organización interna de la comunidad, estableciendo la SRA , las medidas tendientes a mejorar la producción .

El segundo procedimiento sobre bienes comunales es el referente a los conflictos de límites, pudiendo ser entre comunidades o entre una comunidad y un ejido .

El trámite tiene la forma de un juicio, que inicia con la presentación de la demanda por alguna de las partes o de oficio .

Prosigue con la notificación a la contraparte, y la realización de los trabajos necesarios para conocer los límites. Estos se sometían a la consideración de los involucrados, abriéndose un periodo de pruebas por 60 días

Concluido este, se remitía el expediente a la SRA, quien previa opinión del Instituto Nacional Indigenista elaboraba un dictamen que se sometía a la aprobación del Presidente de la República .

El artículo 375 explica el contenido de la resolución del Presidente de la República .

Posteriormente la ley establece la posibilidad de un " Juicio de Inconformidad, ante la Suprema Corte de Justicia .

LIBRO VI

Sobre el Registro Nacional Agrario como organismo para la inscripción de las resoluciones y derechos .

En segundo lugar dicho libro trata sobre la planeación a la que ya hemos dedicado una parte del presente capítulo .

CAPITULO VII

Como complemento a la ley un libro sobre responsabilidades de las autoridades que intervengan en él debiéndose hacer notar que las últimas disposiciones de la ley, están incluida en un libro que no corresponde a su temática de disposiciones generales, error desde el punto de vista de la técnica jurídica .

Con base en la Ley promulgada por Echeverría, se repartieron 16 millones 239,428 hectáreas. Se crearon 482 centros de población, se ampliaron 699 ejidos y se firmaron 939 resoluciones de confirmación y titulación de bienes comunales, según los datos oficiales .

Los presidentes posteriores siguieron políticas agrarias disminuyendo la repartición de tierras, López Portillo por ejemplo autorizó la asociación de ejidatarios con pequeños propietarios a través de la Ley de Fomento Agropecuario, llegándose al momento de crisis producida por la falta de planeación y los pésimos resultados de varios sexenios, con Miguel de la Madrid, con el cual

desplomáronse los precios de garantía, disminuyendo los créditos e insumos al sector agrícola, simplemente reflejando la mala administración acumulada .

La Reforma Agraria no había dado los resultados esperados, el problema del campo subsistía pero multiplicado . Los legisladores no lograron evitar la inseguridad de la posesión de las tierras, abatir la pobreza de ejidos y comunidades, no lograron cumplir con el capítulo de planeación agraria y sobre todo ante la falta de recursos el mejoramiento económico y el impulso productivo quedaron como simple hipótesis .

d) Los pueblos indígenas .

Desde diversos puntos de vista, el indigenismo es un problema que se cierne sobre toda América, revistiendo particularidades según su localización geográfica.

México, es un país donde una gran parte de la población es indígena y un alto porcentaje de la misma tiene un mestizaje, que aunque se quiera pasar por alto nos remite a los grupos indígenas sobrevivientes o desaparecidos .

Hemos visto a lo largo de este trabajo los grandes pesares de dichos pueblos, considerados como entidades de individuos, razón que nos obliga a retomar algunos de los argumentos y datos que se han planteado en las diversas legislaciones .

Comenzando en el primer Código Agrario, encontramos dos hechos evidentes; por un lado establece las modalidades de restitución de tierras y las características que debía poseer la propiedad comunal, pero al mismo tiempo, se reconoce el derecho de los particulares a la propiedad privada inafectable, hasta 50 hectáreas .

Tal situación fue introducida anteriormente por la Constitución de 1917, y repetida por los Códigos posteriores, de esta forma comprendemos que la legislación agraria tiene muchas veces poca "originalidad", como si se pretendiera seguir respetando las concesiones anteriores o se temiera lesionar algún interés particular .

Así el artículo 46 del mencionado Código dice :

"Los núcleos de población que hayan sido privados de sus tierras, bosques o aguas, por cualesquiera de los actos a que se refiere el artículo 27 Constitucional, tendrán derecho a que se les restituyan cuando se compruebe I) que son propietarios de las tierras, bosques o aguas cuya restitución solicitan; II) Que fueron despojados por cualesquiera de los actos siguientes: a) Enajenaciones hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados o cualesquiera otra autoridad local en contravención de la ley del 25 de junio de 1856, y demás leyes y disposiciones relativas .

b) Concesiones composiciones o ventas hechas por la Secretaría de Fomento, Hacienda o cualesquiera otra autoridad federal desde el día primero de diciembre de 1876 hasta el 6 de enero de 1915, por los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente los objetos bienes objeto de la restitución .

c) Diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones ó remates practicadas durante el periodo de tiempo a que se refiere el inciso anterior por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la federación, con los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente los bienes cuya restitución se solicita." (53)

En su artículo 125 el citado Código, establecía que "los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan, o que haya restituído o restituyeran" (54)

El régimen de propiedad de los bienes comunales tiene las mismas características que el ejido, es decir, inalienables, imprescriptible, inembargables e instrasmisibles, por lo cual no podían enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse en todo o en parte. Estas características que aseguraban la permanencia de la propiedad, perduraron a través de las legislaciones sin modificaciones hasta la Ley Federal de la Reforma Agraria. Más adelante comentaremos las modificaciones realizadas en este año .

La propiedad comunal se ha diferenciado de la ejidal, entre otras cosas, porque las tierras de labor comunales no se fraccionaban legalmente parcelándose su distribución de acuerdo a las costumbres locales .

Tenemos noticias que desde la expedición del código que se comenta, ya se utilizaban con frecuencia algunos contratos como el de aparcería y el de arrendamiento, por considerarse muchas veces al comunero como propietario, vicio que ha perdurado a través del tiempo, sin que la legislación tomara las providencias necesarias para evitar estas irregularidades . A mayor abundamiento el código no mencionaba aspectos de funcionamiento de la propiedad comunal tales como la identificación de los derechohabientes o la forma de hacer la distribución dentro de la comunidad .

En vista de las insuficiencias del Código de 1934, se expidió un Reglamento para la tramitación de los expedientes de confirmación y titulación de bienes comunales, entre otras cosas, sus artículos 14 y 17, establecían el derecho de titulación en propiedad privada de terrenos poseídos individualmente por los comuneros o propietarios que no lo fueran, siempre que no rebasaran las 50 hectáreas de ley.

Basándose en lo anterior la Reforma Agraria disolvió y convirtió en propiedades privadas muchas antiguas comunidades, a la vez que creaba otros ejidos .

El Código de 1942 estableció la asesoría del Departamento de Asuntos indígenas al Departamento Agrario, en virtud de que la mayor parte de los núcleos de

población que guardan el estado comunal son comunidades indígenas .

Sin embargo no han dejado de ser buenas intenciones del legislador, tales medidas, pues ante la ignorancia de los comuneros se han cometido grandes injusticias .

REALIDAD DE LAS RESTITUCIONES A LOS PUEBLOS INDIGENAS

Las primeras restituciones las llevaron a cabo los ejércitos zapatistas en el Estado de Morelos y Guerrero, posteriormente y con base en distintas leyes se intentó restituir a los pueblos las tierras de las que se les había despojado por diversos medios, sin embargo aún la ley del 6 de enero de 1915, incorporada posteriormente al texto constitucional, fueron burladas o se enfrentaron a dificultades tales como la falta de títulos, o simplemente la denominación de las comunidades que no se ajustaban a la letra de la ley .

La verdad que poco se ha querido reconocer es que las restituciones de tierras se vieron frustradas por diversos intereses o errores, teniendo las comunidades que cambiar de rumbo e inclusive contando con títulos originales, provenientes de la colonia, con el pretexto del respeto a la propiedad particular adquirida sobre ellos, se les daba un segundo lugar .

Con tristeza vemos, que la legislación agraria cometió infinidad de fallas, y que al tratar de enmendar,

solo empeoraba. Tantas circulares posteriores a la Constitución, en lugar de aclarar confundían, y otras modificaban aspectos que no se requerían, creando nuevos conflictos .

El Centro de Investigaciones Agrarias nos da una idea de la perspectiva de las restituciones :

"En el cuadro general de la reforma agraria, las restituciones de tierras comunales no han desempeñado un papel importante . La mayoría de los pueblos que solicitaban la restitución no se hallaban en condiciones de demostrar, a satisfacción de las autoridades agrarias, que efectivamente les pertenecían las tierras reclamadas. Por esta razón muchos procedimientos agrarios iniciados como trámites de restitución eran transformados en trámite de dotación y los pueblos solicitantes recibían ejidos en vez de propiedades comunales." (55)

Esta situación continuó a través de la legislación agraria llegando por completo a la ley de la Reforma Agraria. En la cual constatamos la penosa realidad, de que las restituciones y procedimientos en relación a las comunidades están relegadas a un segundo término, y muchas veces confundidas en la reglamentación ejidal .

Entre los años de 1915 a 1966 solo fueron ejecutadas 222 soluciones, de las cuales 80% fueron anteriores a 1941. En cuanto a las confirmaciones de terrenos comunales ya existentes, entre 1927 y 1966, tenemos la cantidad de 689, resoluciones presidenciales, en favor de 113,487 comuneros, por 6 570 867 hectáreas .

Estos datos varían en la realidad, ya que como hemos señalado anteriormente muchos de los núcleos de población no solicitaron u obtuvieron la confirmación de sus terrenos, además cabe agregar que las estadísticas del (54) Ibid.

Departamento Agrario fueron alteradas para que dieran una imagen optimista del reparto agrario y demás procedimientos .

Como consecuencia de la pésima administración y de los vicios existentes, la propiedad comunal se encamina a su desaparición , "raros son los casos en que la tierra de labor es efectivamente comunal. Por lo general la tierra cultivable es apropiada y usufrutuada en forma individual y sus poseedores consideraban sus lotes o parcelas como propiedades privadas, aún cuando no las tengan registradas como tales o no posean los títulos respectivos". (56)

La tenencia efectivamente comunal generalmente se mantiene sobre los bosques y pastos de las comunidades, pero también en estos casos la tenencia comunal se está resquebrajando .

En este último caso, la explotación muchas veces es por particulares que respaldados por fuertes intereses madereros o políticos "explotan los bosques comunales en provecho propio, sin beneficio alguno para la comunidad". (57)

El panorama de las comunidades es por cualquier forma desalentador, pero es un problema que no se ha solucionado por el abandono y la marginación de los indígenas .

"La tenencia comunal se encuentra en plena desintegración. Hay pocas fuerzas internas de las propias comunidades que luchan por su mantenimiento o revitalización y lo más probable es que algún día

desaparezcan definitivamente. (58)

EL PROBLEMA DE LA INCORPORACION DEL INDIGENA A LA SOCIEDAD .

Definitivamente la estratificación social en nuestro país, ha fragmentado en varias formas cualquier intento de unificación .

Comenzando por el factor económico-social, desde hace mucho tiempo que se clasifica a los habitantes de nuestro país por la cantidad de bienes que poseen, de donde resulta que se está , se desprende que los que ocupan el escalón más bajo son los indígenas, casi siempre de recursos miserables .

En segundo lugar, tenemos un oculto, pero existente sentimiento de superioridad hacia el indígena, aspecto psicológico que aunque se niegue es resentido por las comunidades; lo cual ha venido constituyendo uno de los motivos por los cuales, las etnias se introvierten al sentirse rechazadas .

Esto reviste una dualidad ya que por un lado se ve en los orígenes autóctonos, el fundamento de nuestra nacionalidad, y por el otro lado se quiere negar el vínculo sanguíneo que nos une con ellos ; y la manera más efectiva de racionalización es el negarlos, marginarlos y olvidarlos, como si por este hecho dejáramos de tener sangre indígena en nuestras venas .

(55) *ibid.*

(56) *Ibid.*

(57) Stavenhagen, Rodolfo, et al . Neolatifundismo y explotación. pág 21.

(58) *Ibid.*

A continuación expondremos algunos motivos : Históricamente, debemos recordar que desde la Colonia , surgió una diferenciación entre los europeos y los aborígenes.

Los pueblos indígenas fueron incorporados a la Corona de la monarquía europea, generando en los indígenas la imagen de "vencidos", tal como lo apreciaba León Portilla, y por otro lado se forjó la de los conquistadores como "vencedores".

A través del tiempo, se heredó esta concepción y ni siquiera la independencia pudo sacudir al natural la idea de superioridad del criollo, y la imagen de sojuzgado. Los que detentaron el poder a más de sus posesiones, y les inculcaron el servilismo y el sometimiento .

Tres siglos, fueron demasiado para pedir que un pueblo sojuzgado aceptara la convivencia con sus dominadores, sumándose a esto la condición a que habían estado sujetos .

Al no recibir los beneficios que les habían prometido los iniciadores de los movimientos de Independencia, los indígenas fueron almacenando resentimientos contra aquellos que los habían utilizado .

Posteriormente con la Reforma fueron despojados de gran parte de sus bienes; privados de personalidad jurídica, y teóricamente incorporados a la realidad .

Falacia más grande no puede existir, jamás se interesaron en hacer llegar la educación a las

comunidades, cómo querían que un pueblo ignorante, tan solo por una disposición cambiaría la piel de la ignorancia que le había sido impuesta por la falta de atención de los gobiernos ?

Este es el paso que los llevaría a la Revolución tanto tiempo esperando recibir tierra o simplemente la restitución de lo que se les había quitado, y de nueva cuenta se les relegaba .

La Revolución burguesa de Madero, no retribuyó a los campesinos la sangre derramada , la explotación y vejaciones que habían padecido .

Sin embargo , la Constitución de 17, establecía la igualdad del hombre y la mujer; pero cómo puede haber igualdad entre aquellos que tienen todo y los que no tienen nada ?

La Constitución fue burlada en cuanto a las restituciones a los núcleos de población, en favor de los terratenientes que les había adquirido con justos títulos .

El siglo XX condenó a la miseria al campesino, tan solo algunos esfuerzos aislados se salvan de quedar comprendidos en la anterior afirmación.

En el nombre de la "revolución" que había quedado inconclusa, se engañó a los indígenas, se les marginó; se habló de darles apoyo, pero este no suficiente, poco a poco la pobreza absorbió la fé del campesino, y ellos fueron los que más resintieron las crisis sucesivas de los 70's y 80's y ahora los 90s .

Brevemente nos referiremos ahora, al factor psicológico cultural, y racial, de la no incorporación del indígena a la sociedad .

El mexicano es un ser que mezcla los anteriores aspectos de manera confusa, por un lado añora el pasado, por otro niega el presente .

Como en tiempos coloniales, la clase media y alta, reconoce los orígenes indígenas del pueblo mexicano, pero como algo no implícito de su composición. Aspecto comentado ampliamente en líneas anteriores .

Este "complejo", que niega como tal, llevó a la clase alta porfiriana, a buscar su escape en los elementos formales, reprimiendo sus complejos y perdiéndose en la confusión. Por un lado de la presencia mínima de extranjeros en el territorio en esos tiempos hizo que la sociedad autonegara y fracasara en su intento de encontrarse en Europa .

Este fenómeno de transculturación ha aumentado drásticamente en las últimas décadas, y es de esperarse que con el Tratado de Libre Comercio, se fomenten los mismos .

Lamentablemente, día con día nuestro país se aleja más de tener una identidad propia, y esto es aún más triste, si se piensa en la posible desaparición de la tradición indígena .

Para concluir, comentamos el factor económico.
"Respecto al régimen de explotación de bienes comunales,

podríamos decir, que la mayoría de las comunidades indígenas o núcleos de población que poseen tierras comunales en la república, viven de la agricultura como una economía marginada y de consumo, con consecuencias de miseria, insalubridad, e ignorancia..." (59)

De manera general los campesinos, utilizan técnicas arcaicas para el cultivo, pues carecen del apoyo técnico y crediticio, lo cual conlleva a que muchas veces ni siquiera satisfacen las necesidades propias. A esto se suma la cantidad de tierra pobre que fue concedida por la SRA .

Todo ello ha llevado al empobrecimiento de las tierras ya que muchas de ellas se ven ociosas, añadimos a esto que gran parte de las tierras son de temporal o donde el agua escasea.

El elemento económico es indispensable para ayudar a la incorporación de los indígenas al sector productivo, pero sólo será posible cuando se trascienda del discurso a los hechos .

LAS COMUNIDADES INDIGENAS EN LA LEY AGRARIA

La Nueva Ley comprende a las comunidades, dentro sus artículos 98 a 107, estableciendo en el primero de éstos. "El reconocimiento como comunidad a los núcleos agrarios deriva de los siguientes procedimientos: I Una acción agraria de restitución para las comunidades despojadas de sus propiedades .

(59) Mondragón Fiesco, Silvia . "Los bienes comunales en el Derecho Agrario . En Revista de la Facultad de Derecho. UAEM .

II. Un acto de jurisdicción voluntaria promovido por quienes guardan el estado comunal y no exista litigio en materia de posesión y propiedad comunal.

III. La resolución de un juicio por quienes conserven el estado comunal cuando exista litigio en oposición de la parte interesada respecto a la solicitud del núcleo .

IV. El procedimiento de conversión del ejido a comunidad .

Estas asentarán en el Registro Público de la Propiedad y en el Agrario Nacional .

De gran importancia son los artículos 99 y 100, en el primero se declara el reconocimiento de personalidad jurídica y propiedad de sus tierras, de la comunidad; la existencia del comisariado de bienes comunales. Pero en su fracción II, se proporciona el medio legal para que las comunidades, por excepción, rebasen la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, que como protección especial es considerada en la ley. Por lo tanto al dejar abierto un resquicio, la propiedad comunal, puede ahora asociarse a sociedades, civiles o mercantiles; permite la asociación con terceros, además de poder cederse "temporalmente" su uso y disfrute .

Se especifica además que la comunidad decidirá el destino de sus bienes .

El artículo 101, rompe una de las tradicionales formas de cultivo y aprovechamiento, el colectivo, al

determinar el estado individual del comunero, con derechos particulares sobre su "parcela". Con el inconveniente de poderse ceder los derechos a tercero, adquiriendo carácter de comunero el beneficiado por tal hecho .

Los artículos 103 y 104, plantean la posibilidad de transformar ejidos a comunidades y viceversa.

Por otro lado encontramos que las comunidades pueden establecer ~~diversas formas para administrarse,~~ siendo un precepto vago; de tal magnitud es el subsecuente artículo que dispone la protección de las tierras indígenas en términos de la ley que reglamente el artículo 4 y el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 27 Constitucional

El apartado finaliza con la tradicional aplicación de la regulación ejidal, en todo lo que no contravenga al capítulo .

d) Reflexiones

A los largo de este trabajo hemos hecho la descripción de las distintas etapas que han vivido las comunidades indígenas en nuestro país, la diversidad de núcleos de población nos hace detenernos para hacer unas cuantas reflexiones, en torno al presente y futuro de las comunidades, a la luz de los cambios que vive el país internamente, así como de los que a nivel internacional surgen y definitivamente nos afectan, como sociedad y como nación .

Primeramente nos referiremos a las actuales condiciones del campo mexicano.

Si bien es cierto que la situación del campo mexicano no es igual a la que prevalecía en la colonia, no podemos congratiamos de los resultados que a través de cuatro siglos predominaron en nuestro medio tales como la pobreza, la marginación , etc, y que comentaremos más adelante .

Estos problemas en gran parte han derivado de la poca reflexiva política de las autoridades, en que la legislación ha servido como escudo, a una Secretaría que se ha preocupado más en su imagen que en los resultados de su desempeño .

Así por décadas el conflicto agrario ha aumentado y los hechos han desmentido cualquier estadística.

La bandera de la Reforma Agraria, no sirvió para dar solución a los problemas de tantos campesinos sin tierras, a tantas comunidades relegadas por la falta de interés en su verdadero nivel de existencia; tantos propietarios minifundistas que fueron creados por la propia Reforma Agraria, así como muchos latifundios anteriores y posteriores a Alemán. Por su falta de planeación la Secretaría de la Reforma Agraria engendró miles de campesinos con derechos a salvo, otros tantos con tierras de pésima calidad y cientos de comunidades hundidas en la miseria y el olvido.

REFORMA AL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL .

El presente gobierno, como muchos predecesores, sostuvo la misma técnica agraria, manifestando que no era la respuesta a la interrogante del campo la privatización del ejido, ni la modificación constitucional .

Mucho se habló de la necesidad de hacer cambios en el ejido y en la comunidades por un lado y por la otra la postura de los que defendían el ejido con sus características históricas .

Todavía en vísperas del informe presidencial, tercero del mandato salinista, el Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos Carlos Hank González afirmaba que no se privatizaría el, ejido, sin embargo en el informe mencionado, Salinas de Gortari dijo que "el ejido permanecerá pero promoveremos su transformación" intuyéndose cambios en la legislación agraria vigente . No

transcurrieron ni siete días, cuando el presidente remitía al Congreso la iniciativa de reforma del artículo 27 constitucional .

Definitivamente es muy cuestionable la rapidez con la que se hizo esta modificación, pues ni siquiera transcurrió un mes de presentada la iniciativa, cuando esta fue aprobada por la Cámara de Diputados, el 5 de diciembre de 1991 .

Cabe hacer la reflexión obligada. ¿ Cuáles fueron los motivos para hacer esta modificación de ,manera apresurada ?

Por qué precisamente se realizó ésta, en pláticas del Tratado de Libre Comercio ? , si se considera pilar de nuestro orden jurídico por qué se efectuó con tanta premura .

Súmase a la crítica, el haber sido la decimoquinta reforma a tan parchado artículo, pero que a su vez no es solo un parche sino un esqueleto distinto. Irónicamente la reforma se publicó el 6 de enero de 1992, la misma fecha que la hoy desaparecida ley del 6 de enero de 1915, 77 años después, pareciendo que se quisiera ocultar en la Historia como si nunca hubiera existido .

LA LEY AGRARIA

La ley reglamentaria del nuevo artículo 27 constitucional fue hija del mismo padre, surgió con tanta rapidez como aquella, constando de 200 artículos parece ser que se encargaba de cubrir ciertos aspectos que eran indispensables para los cambios económicos que imponía el

exterior .

Reflexionando al respecto, podemos pensar, cómo es posible que algo que sin duda afectará a gran parte de la población se haya elaborado con tanta vertiginosidad .

Si anteriormente nos hemos referido a la Ley de la Reforma Agraria como una ley deficiente, la actual ley, fue elaborada al vapor, y contiene grandes lagunas .

Otro aspecto incomprensible es cómo la ley prevé la vigencia de dos ordenamientos existentes, siendo que la última abroga a la primera .

Tal proceder nos sugiere que dichos cambios obedecen a una causa muy importante que tristemente no es el campesino y no son las comunidades .

Como consecuencia de la reforma del artículo 27 Constitucional, el nuevo ordenamiento agrario se fundamenta en la NUEVA LEY AGRARIA, de publicación del 26 de febrero de 1992, viene a constituir una seria modificación en los preceptos históricos que regulaban las trascendentales cuestiones de dotación, y restitución, tanto de ejidos como de comunidades, así como la ampliación y demás figuras de las leyes predecesoras .

La nueva ley es puerta abierta para la intervención de particulares, y sociedades mercantiles en la explotación del campo, no limitándose con esto la participación del capital extranjero .

Cabe hacer mención al respecto, de las modificaciones que se han realizado durante este sexenio a

la ley para promover la inversión nacional y regular la inversión extranjera, así como de su reglamento, con la consiguiente apertura y el aumento de porcentajes de capital extranjero en nuestro país; ahora con esta ley se facilitará que las empresas trasnacionales se asocien con ejidatarios y comuneros, prestándose la situación para que dichas empresas adquieran la posesión de las mismas y so pretexto de aumentar la productividad abusen del campesino

La ley plantea la posibilidad de que los ejidatarios formen sociedades con otros ejidatarios o con particulares, en el primero de los casos la condición de pobreza al ejidatario no va a hacerlo unirse a otros en sus mismas condiciones, por lo que simplemente aparece como un supuesto en la ley .

La ley considera que la tierra ejidal destinada al asentamiento humano, deberá permanecer con las tradicionales características, del ejido, es decir inalienable, imprescriptible e inembargable .

Semejante consideración se hace respecto a las tierra ejidales de uso común, sin embargo se deja espacio abierto para que se transmita el dominio de las mismas a sociedades mercantiles .

Asimismo se pretende la celebración de diversos contratos, entre el ejidatario y terceros, sin autorización de la Asamblea General .

Con estas medidas la ley contribuirá a formar campesinado que rente o celebre contratos de diversa

Indole, en los cuales de participar en la producción lo hará como peón de su propia tierra .

La falta de información y la voracidad de las compañías que antes no podían intervenir en los procesos productivos ejidales, modificará profundamente las raíces campesinas, acrecentará el desempleo y la emigración a las ciudades y al extranjero .

Ha concluído el reparto agrario ?

Muy importante es hacer mérito al respecto, pues finalmente se declara terminado el reparto agrario; ya no hay tierras que repartir; tales afirmaciones, son contradictorias, si se toma cuenta que por un lado existen diversas tierras de las cuales se tendrá que hacer uso, tales como las provenientes del narcotráfico y por otro lado en los procedimientos de dotación o ampliación, que han quedado pendientes, no podrán negar las tierras a la totalidad de involucrados .

De especial consideración es el estado de pobreza en que viven tantas comunidades en el país, por ejemplo las regiones de la huasteca en que se presentan severos casos de desnutrición e incluso enanismo derivado de la primera. Otro ejemplo es el de más de 150 mil oaxaqueños que carecen de identificación o acta de registro .

Día a día los periódicos narran las situaciones desesperadas de los indígenas en nuestro país .

La negación de los hechos no los soluciona, ni las promesas de mejoría; estas ni siquiera son comprendidas por tanto indígena que no habla español .

De esta manera quiérase o no , vivimos en un país, que tiene dos Méxicos, el indígena y el mestizo, de la clase poderosa .

Hemos apuntado que el 9% de los mexicanos, según datos del censo de 1990, hablan una lengua indígena, de estos; al no tener acceso a la educación , se han marginado, produciéndose un detrimento en su alimentación, así como la disminución de costumbres y tradiciones .

Sin embargo, existe un movimiento indígena generalizado en el continente, que busca el reconocimiento y lograr su autonomía. A través de organización indígena , han hecho diversas manifestaciones por lograr ser autosuficientes, este es un reto para ambas partes de la sociedad, ya que se deben garantizar múltiples aspectos .- comenzando con el respeto a la territorialidad, el reconocimiento de su existencia y la aceptación de su participación social, no sólo como integrantes de confederaciones no representativas, sino como verdaderas agrupaciones con capacidad de decisión.

Quizás este sea el momento más preciso para que no sigan siendo los grupos indígenas simples objetos que exhibimos con tendencias parecidas a las reservas "indias" norteamericanas, sino para apoyar a dichos grupos, de manera eficaz, llevando la alfabetización y la técnica a su auxilio, aceptando que son parte de una sociedad heterogénea, con un derecho y oportunidades de superación, para lo cual no se deberá condenar a dichas comunidades a desaparecer sino a impulsarlas para que el

sobreviviente sistema comunal tenga la posibilidad ante la paradoja que no crearon ellos sino el resto de la sociedad

EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Como consecuencia de la formación mundial de bloques económicos, las grandes potencias se han visto obligados a establecer vínculos mas estrechos con los países que cuentan con materias primas .

Debemos hacer una reflexión en torno a la situación de México, como productor tomando en consideración la dependencia existente con el exterior, en materia alimentaria .

La década de los 80's marcará una recaída en los niveles productivos del agro, llegándose a una crisis agrícola, que profundizó la dependencia alimentaria, reflejada en el aumento a las importaciones en renglones que antaño se era autosuficiente .

Con este panorama en el sector más importante nos enfrentamos a un tratado comercial .

Por un lado, la necesidad de integrar a nuestro país a un bloque comercial nos muestra una serie de inconvenientes, que agravarán el problema del agro, y por el otro la inminencia de su firma, nos lleva a proponer medidas que protejan al campo mexicano .

De gran trascendencia es la consideración en cuanto ingresos per cápita, entre Estados Unidos y México, ya que mientras el campesino estadounidense obtiene 11,500 dólares, el campesino mexicano, solo 500 dólares . A lo

anterior debemos agregar que México el 26% de la población se dedica al campo, mientras en EU únicamente el 2.5% y en Canadá 3.5% .

Los economistas han expuesto con razón que el sector agrícola será uno de los más afectados, por lo cual deberá quedar fuera del tratado los cultivos principales, como maíz y frijol .

Al respecto debemos considerar, que mientras el costo de producción de maíz en EU es de 92 dólares, en México es de 258 dólares por hectárea .

. El promedio de toneladas por hectárea de maíz, en nuestro país es de 1.7 frente a 7 toneladas en EU y 6.4 de Canadá .

Todos estos datos indican una rotunda desventaja ante la firma del Tratado de Libre Comercio, las asimetrías llegan a ser abismales, por lo que para aminorarse el impacto económico y social , deberá efectuarse la desgravación en periodos de diez a quince años, tomando en consideración que las naciones económicamente fuertes mantienen los subsidios a su agro, por lo que nuestro país deberá dar máximo énfasis en este renglón, propugnando por la protección del sector campesino y valiéndose de la tecnología para impulsar la productividad , encaminando todo ello a tratar de salvar la brecha tecnológica que nos separa de los integrantes de dicho tratado .

Por último debemos tener en cuenta que desde el 1 de enero de 1989 , opera un tratado comercial, entre EU y

Canadá, que ha sido violado múltiples veces por nuestro vecino del Norte .

En suma, las comunidades indígenas enfrentan un nuevo problema, que acaso no comprenden, que es el de la facilidad del capital extranjero de lograr formas de asociación con ellas .

Ante las decisiones tomadas por el Ejecutivo, tendientes a la apertura comercial , se deberá dar mayor apoyo a la propiedad comunal, incorporando la tecnología a la producción y promoviendo la educación y la alfabetización de dichos indígenas .

Si no se comienza por abatir la miseria campesina, jamás se podrá lograr salir del bache económico; no se cambiará un régimen de tantos siglos por mandato, más bien deberán encausarse los elementos materiales que permitan primeramente lograr la autosuficiencia interna, para buscar después la competitividad externa, y esto no se dará en unos meses, ni siquiera algunos años, por lo que ante el Tratado de Libre Comercio se deberá proteger como sector prioritario al agrícola, y solamente podrá incorporarse después de varias décadas, si no los resultados se revertirán a nuestros ejidatarios y comuneros, agravando la pobreza y desequilibrando enormemente la balanza comercial .

Por otro lado la Procuraduría Agraria, deberá cumplir fielmente sus funciones, vigilando que no se cometan abusos. contra las comunidades y asesorándolas en procedimientos en los que intervengan .

No corresponderá la supervisión y vigilancia tan solo a tal Procuraduría, sino será necesario que los órganos de las comunidades y las agrupaciones particulares, señalen cualquier anomalía, y protejan los intereses-que tantos años han quedado abandonados- de las comunidades indígenas .

Es momento de que los mismos pueblos se unan en busca de su verdadera autonomía, que se despojen de la sumisión y el temor que se les impuso a través de los años, que las mismas uniones indígenas, confederaciones y grupos que han tomado fuerza con los años reclamen sus derechos ciudadanos y encuentren la identidad que perdieron hace quinientos años, misma que el imperialismo quisiera guardar en escaparates, para exhibir la cultura de antaño en los museos y a los indígenas sobrevivientes en reservas .

CONCLUSIONES

1) Los pueblos que ocupaban el Valle de Anáhuac, y sus alrededores, a la llegada de la nave de Cortés, eran de muy diversos orígenes, y gran parte de ellos pagaba tributo a la Triple Alianza.

2) La división de la tierra entre los aztecas era clasista, existiendo dos formas de propiedad de los pueblos, el calpullalli y el altepetlalli.

3) Con la conquista, la condición de tributarios de algunos pueblos, solo cambió de manos, en tanto que las tierras de la triple alianza empezaron a ser repartidas entre los ibéricos.

4) Las formas precoloniales de tenencia de la tierra fueron asimiladas a los parámetros castellanos, manteniéndose generalmente a las poblaciones existentes tal como se encontraban, y constituyendo nuevos pueblos, con fundos legales, ejidos, tierras de repartimiento y propios, todas ellas formas tomadas del derecho castellano y protegidas por diversas medidas de las Leyes de Indias.

5) En contraposición a la propiedad indígena encontramos la basta propiedad española, derivada primeramente de la falacia de que el continente pertenecía a la corona: con esta base se hicieron "mercedes" a los soldados que habían colaborado en la conquista. Con posterioridad surgieron otras formas onerosas, entre ellas la composición y la confirmación con las cuales se eliminaban los vicios y abusos en la adquisición de tierras, muchas veces en perjuicio de los pueblos indígenas.

6) La encomienda fue una forma indirecta de usurpación de las tierras indígenas utilizada muchas veces no para

cumplir su misión evangelizadora .

7) Desde la conquista, la Iglesia jugó un papel trascendental, para la transformación de los naturales, además de haber sido, por medio de los frailes, un instrumento de denuncia y defensa en contra de los abusos de los españoles. Poco a poco, sin embargo fueron adquiriendo propiedades, en base a donaciones , testamentos , etc, y convirtiéndose en una poderosa institución.

8) El encuentro de dos culturas, marcó fuertemente a la población . El sentido de superioridad español, y el estigma de los vencidos perduraría por mucho tiempo . De esta manera se conformó una pirámide social, en la que los españoles ocupaban la cúspide, y los indígenas y castas los estratos más bajos .

9) Pese a la idea española de mantener separadas las razas, esto fue imposible, creándose un gran mosaico racial, al cual , los conquistadores clasificaban en forma ridícula .

10) La discriminación que hicieron los españoles, relegando inclusive a los crillos, fue uno de los factores que favoreció el descontento y el odio hacia ellos .

11) Se deben distinguir los pueblos indígenas de nueva fundación, de los existentes, entre otras cosas, porque los primeros poseían dehesas, desconocidas por los naturales de los antiguos pueblos .

12) La organización política de los pueblos se basó en la institución llamada cabildo, utilizada hábilmente por los conquistadores, al dejar que cubrieran estas funciones algunos indígenas .

13) Por diversas razones, las leyes de Indias en muchas partes fueron letra muerta, habiendo maltrato al indígena y despojo de sus tierras ; a finales de la época colonial la propiedad comunal se encontraba muy afectada .

14) La Colonia no fue un período de paz, muchos de los levantamientos indígenas demuestran, que lejos de aceptarse el sometimiento y la vejación , se luchaba en contra de ellos .

15) La Independencia de la Nueva España , revistió diversos matices e intereses. Al iniciarse, estaba impulsada por un grupo de criollos descontentos con que no se les dejara participar en los altos cargos. Sin embargo Hidalgo le dió carácter agrario al movimiento, culminando con el generalísimo Morelos, con el que se sublima la intención de la lucha.

16) A la muerte de Morelos la independencia toma un sentido y finalmente se consuma como una contrarrevolución de criollos y españoles, que querían conservar sus privilegios .

17) La Independencia no recompensó a los indígenas, mestizos y castas, que no recuperaron sus tierras perdidas, y posteriormente, completamente fuera de la realidad, se les pretendía incorporar a la sociedad, con la Constitución de 1824 .

18) Los pueblos indígenas heredaron de la Colonia el despojo , la pobreza y la ignorancia y a través de los diversos gobiernos presidenciales agudizarán más su situación .

19) La crisis económica de la recientemente independizada colonia, se vió empeorada por las luchas de intereses de los presidentes que se fueron sucediendo desde Bustamante; manifestándose en los regímenes centralista y federalista

20) Las reformas de Gómez Farías tendían a obtener fondos, mediante la afectación de los bienes del clero. El mal manejo sobre todo del Santísimo puso al país al borde del del precipicio. E.U desmostraron su interés en seguir el destino manifiesto y la Doctrina Monroe aumentando su extensión a costa de nuestro territorio .

21) Ni la Constitución de 1824, ni las siete leyes, ni la Constitución de 1857, se ocuparon del problema real de las comunidades indígenas, manifestándose en diferentes levantamientos indígenas tal descontento, e inclusive teniendo como base la restitución de sus propiedades .

22) Para 1856, al problema indígena de despojo de sus tierras, se suman el del latifundismo y el acaparamiento .

23) La obra de la Reforma , que fundamentalmente iba dirigida contra la Iglesia fue desplome para los indígenas ya que por un lado ~~suprimió~~ su capacidad para adquirir o poseer bienen raíces y por otro, al quedar como titulares de sus tierras, los indígenas dispusieron de ellas y las pudieron vender .

24) El error cometido por la ley del 25 de junio de 1856 ~~podría haberse solucionado por la ley del 12 de Junio de 1859, que declaraba~~ algunas enajenaciones nulas .

25) Las Compañías deslindadoras fueron otro de los factores que favorecieron la disminución de las comunidades indígenas , ya que tuvieron facultades para medir y deslindar terrenos y para determinar cuales no tenían títulos suficientes..

Las comunidades, repletas de indígenas ignorantes fueron fácilmente hechos presa de estos y despojados de las tierras que habían soportado los errores anteriores de los legisladores .

26) Desde la Independencia se dictaron leyes sobre la colonización, que fueron confundidas en muchas ocasiones

con las de baldíos; las primeras favorecían la adquisición con tal motivo de baldíos, dándose amplias ventajas a los extranjeros para su adquisición .

27) La legislación sobre los baldíos ocasionó la depreciación de la propiedad, en virtud de la inseguridad de los propietarios con títulos imperfectos, además los pequeños propietarios eran despojados por los grandes terratenientes. Los indígenas, por ignorancia no pudieron aprovecharse de los posibles beneficios, y los que lo hicieron fueron los hacendados , los extranjeros y las compañías deslindadoras .

28) Luis Cabrera comprendió las necesidades e ideales que perseguían los campesinos, fue un verdadero reivindicador de los campesinos. Es quizás, con Zapata el máximo precursor de la verdadera Reforma Agraria .

29) Por medio de la ley del 6 de enero de 1915 se pretendió restituir sus tierras a las comunidades indígenas y campesinos despojados, desde la nefasta ley del 25 de junio de 1856, rebasándose magistralmente la restitución al establecer la dotación de las tierras .

30) Por razones políticas muchas de las disposiciones que han pretendido hacer justicia a los indígenas han quedado inmóviles .

31) Desde la Constitución de 1917, la legislación agraria ha sido confusa y acaso contradictoria, resultado de la falta de visión para aplicar las normas en la materia .

32) Los diversos procedimientos agrarios desde un principio fueron complicados, y llenos de trámites que los indígenas y campesinos no estaban facultados para efectuar por deficiencias culturales .

33) Gran cantidad de los procedimientos de restitución de comunidades indígenas, ante la carencia de títulos o la

declaración de insuficiencia de estos, quedaron como letra muerta en sinnúmero de ocasiones la ley de 6 de enero de 1915, elevada a rango constitucional .

34) Desde el primer Código Agrario se le dió mayor importancia a la propiedad ejidal, tratándose lo relativo a las comunidades de manera escueta, siendo que esta era la propiedad de mayor raigambre histórica.

35) La Ley Federal de la Reforma Agraria establecía el trámite sobre titulación, restitución y deslinde de bienes comunales, sin embargo tales procedimientos fueron mínimos, lo más importante es que establecía su carácter de inalienable, imprescriptible e intransmisible.

36) Actualmente la propiedad comunal se encuentra en proceso de desaparición, debido a la falta de identidad , a la marginación, a las deficiencias alimenticias y a la discriminación .

37) La Nueva Ley Agraria pone en grave riesgo a la ya mermada propiedad comunal al permitir la asociación con terceros, y sobre todo con sociedades mercantiles a los que le pueden aportar sus bienes .

38) La situación precaria de las comunidades indígenas se debe en gran medida a la serie de errores legislativos que han menoscabado poco apoco a los pueblos, aunado a la pésima administración de las autoridades agrarias y a la falta de apoyo educativo, tecnológico, económico, etc.

39) La Reforma del artículo 27 Constitucional y la Nueva Ley Agraria, son puerta abierta a la inversión extranjera, motivo por el cual se deberá efectuar una importante supervisión de las formas en que se pudieran llegar a asociar tanto comunidades como ejidos .

40) Ante el tratado de libre comercio es necesario que se tomen en cuenta las asimetrías existentes entre los tres países, haciendo hincapié en los subsidios al campo, y los plazos de apertura .

41) La Historia de los pueblos indígenas ha sido injusta , es la consecución de errores legislativos, abusos y despojos, no fueron recompensados ni por la Independencia, ni por la Revolución; solo a través del apoyo estatal podrá sobrevivir la tenencia comunal de la tierra .

BIBLIOGRAFIA

- Aguirre, Noberto. Cuestiones Agrarias .
Mex, Joaquín Mortiz. Ed 1977. 230 pp .
- Alvarez, José María. Instituciones de Derecho Real
de Castilla y de Indias . Mex. UNAM. 1982. 286 pp
- Alvear Acevedo, Carlos . Historia de México
Mex, 26 Ed. Ed Jus, 1973. 364 pp
- Azaola Garrido Elena. Rebelión y derrota del maonismo
agrario . Mex. SEP, 1982. 314 pp
- Bulnes, Francisco . Juárez y revoluciones de Ayutla
y de Reforma . 2a. Ed H.T Milenario. Mex. 1967. 502 pp
- Toda la verdad acerca de la Revolución Mexicana .
Mex. Libro-Mex, Editores. 1977. 308 pp
- Burgoa Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano .
7a, Ed Porrúa. 1989. 1058 pp
- Cabrera, Luis. Semblanzas y Opiniones .
Mex. Biblioteca Nacional de Estudios Históricos de la Revolución
Mexicana. 1976. 187 pp
- Casarrubias, Vivente. Rebeliones indígenas en la Nueva España .
Mex. Talleres Graficos de la Nación. 1975. 187 pp
- Caso, Angel. Derecho Agrario .
Mex, Ed Porrúa. 1950. 751 pp
- Cervantes, Luis de . Perfiles de la revolución Mexicana
Mex, Ed Ladecer. 1960. 171 pp
- Cué Canovas, Agustín . Historia Social y Económica de México
(1521-1854) . Mex, 2a, Ed Trillas, 1961. 422 pp
- Chavalier, Francois. La Formación de los Latifundios en México
2 ed . FCE. 1976. 510 pp
- Chávez Padrón, Martha. Derecho Agrario .
Mex . ed Porrúa. 1977. 319 pp
- Proceso Agrario y sus Procedimientos .
Mex. Ed Porrúa. 1976. 375 pp
- Díaz Soto y Gama, Antonio. La Cuestión Agraria en México .
Mex. UNAM. 1959. 140 pp
- La Revolución Agraria del Sur y Zapata su caudillo .
Mex. ed "El Caballito". 1976, 293 pp

- Díaz Soto y Ugalde, Antonio . La-Revolución agraria continúa .
su camino . Ed "Caballito". 1975 .
- Durán, Marco Antonio. El Agrarismo Mexicano .
6a. Ed Siglo XXI. 1971. 228 pp
- Estructura Agraria y Desarrollo agrícola de México .
Centro de Investigaciones. 1974. 1157 pp
- Fernández y Fernández, Ramón. Perspectivas del Ejido .
Méx, Centro de Economía Agrícola. Talleres de la Nación. 136 pp
- Florescano, Enrique. Origen y desarrollo de los problemas
agrarios de México ((1550-1821)). Ed SEP. 158 pp
- Gibson Charles, Los Aztecas bajo el dominio español (1519-1810
4a, Ed Siglo XXI, Mex, 1978. 528 pp
- Hanke, Luis. El prejuicio racial en el Nuevo Mundo .
Méx, Ed SEP, Setentas. 1974 206 pp
- Historia de México .
Méx , SALVAT 11 Tomos. 1978 .
- Historia Gráfica de la Revolución Mexicana (1900-1970)
- Humboldt, Alejandro de . Ensayo Político sobre el reino de la
Nueva España, Mex, Cmpañía General de Ediciones. 1953. 285 pp
- Ibarrola, Antonio de . Derecho Agrario .
Méx. Ed Porrúa. 1984. 946 pp
- Enciclopedia de México .
12 Tomos. 1976 ,
- La Formación del Estado Mexicano .
Ed Porrúa, 1984. 296 pp
- La República Federal Mexicana .
Vol V. Méx Organización Editorial Novaro. 1976. 859 pp
- Mallafe, Rolando. Breve Historia de la esclavitud en América
Latina . Méx, SEP. 1973 190 pp
- Manzanilla, Schaffer, Víctor. Reforma Agraria Mexicana
Ed Libros de México. 1966. 263 pp
- Mendieta y Nuñez, Lucio. Efectos Sociales de la reforma
Agraria . Méx Instituto de Investigaciones Jurídicas. 1960. 377 pp
- El Problema Agrario de Mexico .
22 ed. Ed Porrúa. 1989. 677 pp
- Mayer, Eugenia, Luis Cabrera, teórico y crítico de la
Revolución . Ed Sep. Setentas. 1972. 235 pp

- Meyer, Jean. Problema campesino y revueltas agrarias (1821-1910). Méx SEP. 1973, 231 pp
- México a través de los Informes Presidenciales . TOMO 15. S.R.A. 1976. 207 pp
- México a través de los siglos . Méx, Publicaciones Herrerías. 1960. 9 tomos. Ed Cumbre. 1981
- Molina Enríquez, Andrés. La Revolución agraria de México . UNAM-PORRUA. 1986. 229 pp
- La Revolución Agraria de México . TOMO V. Méx. UNAM-PORRUA. 1986 229 pp
- Los Grandes Problemas Nacionales . Méx Instituto Nacional de la Juventud Mexicana. 1984. 347 pp
- Ochoa Campos, Moisés . La Revolución Mexicana . TOMO II, Méx, Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. 1967. 295 pp
- Ortiz Rubio, Pascual . La Revolución de 1910 . Ed Botas, 2a ed. 1937. 387 pp
- Ots y Capdequí, José María . Historia del Derecho Español en América y el Derecho Indiano . España. Biblioteca Jurídica. aguilar
- Peña Rojas, Guadalupe. El Agrarismo en la Constitución de 1917 . CEHAM, 1982. 166 pp
- Pineda, Salvador. Perfiles de México . Complejo Editorial Mexicano. 1973. 144 pp
- Portes Gil, Emilio . Evolución Histórica de la Propiedad Territorial en 1945 .
- Rivera Guadalupe. La Propiedad Territorial en México 1301-1801 . Ed Siglo XXI. 1983. 357 pp
- Rouaix, Pastor . Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917 . Méx .CEN. PRI. 1984 .
- Sayeg, Helú. Jorge. EL Congreso Constituyente de 1917-1917 . Méx Biblioteca. INEHRM. 1978. 170 pp
- Silva Herzog, Jesús . Breve Historia de la Revolución Mexicana . TOMO I, 2a ed. Ed F.C.E. 1986. 356 pp
- Stavenhagen, Rodolfo. Neolatifundismo y Explotación . Méx. Ed Nuestro Tiempo. 1968. 173 pp
- T, De la Peña, Moisés . Mito y realidad de la Reforma Agraria en México . Méx, cuadernos Americanos. 1964. 875 pp
- Tena Ramírez, Felipe . Leves Fundamentales de México . Méx. Ed Porrúa. 1072 pp

----- Toro, Alfonso . Historia de México .
Méx. 1976. 463 pp

----- Zavala, Silvio. De encomiendas y Propiedad Territorial en
algunas regiones de América Española . Méx. Ed Porrúa. 1940

Leyes .

----- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .
Ed Porrúa. 1991. comentada. Unam . 1980 .

----- Constitución de Apatzingan .

-----Constitución de 1857 .

----- Leyes de Reforma .

----- Código Agrario de 1934 .

----- Código Agrario de 1940 .

----- Ley Federal de la Reforma Agraria .
Ed Teocalli. 1987 .

----- Ley Agraria . 26 de febrero de 1992 .

Revistas Jurídicas

Anuario Jurídico. Vol VII. 1980 .
Exégesis. 2a época. Vols I y II, Nums 11 y 12 Sep-Dic. 1981. enero
Abril . 1982. Monterrey. N,L .

Jurídica No 15. 1985 .

Jurídica, Anuario del departamento de Derecho de la Universidad .
Iberoamericana. No 4, Julio 1972. México .

Revista de Derecho y Ciencias Políticas. Organo de la Universidad
Mayor de San Marcos. I,II, y III. Año. XVI. 1962. Perú .

Revista de la Facultad de Derecho de México .
Tomo VII, No 36, Enero-Julio de 1962 .

Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Año IX. No 37 de Enero-Abril. 1954. Buenos aires Argentina .

Revista de la Facultad de Derecho .
Tomo VII. No 36, Enero-Julio de 1962, Medellín, Colombia .